

ARABAKO FORU ALDUNDIA DIPUTACION FORAL DE ALAVA

Xedapenak eta Administrazio Ebazpenak

Foru Arauak

OGASUN, FINANTZA ETA AURREKONTU SAILA

3.792

405/2001 FORU AGINDUA, ekainaren 6koa, Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Saileko foru-diputatuarena; honen bidez, Sozietateen gaineko Zergaren eta Ez Egoiliarren Errentaren gaineko Zergaren —establezimendu iraunkorrei dagokiena— aitorten-likidazioaren 200, 200-A, 202 eta 222 ereduak onartzen dira, 2000ko urtarrilaren 1a eta abenduaren 31 bitartean hasitako ekitaldietarako.

Sozietateen gaineko Zerga arautzen duen 24/1996 Foru Arauaren (uztailaren 5koa) 129. artikulua ezartzen duenez, zerga horren peko subjektu pasiboek betebeharra dute Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Saileko foru-diputatuak adierazitako leku eta moduan zerga horren aitortpena aurkeztu eta sinatzeko.

Horretarako, beharrezkoa da zerga honen inprimaki-ereduak onartzea. Inprimaki-eredu horiek 2000ko urtarrilaren 1a eta abenduaren 31 bitartean hasitako ekitaldietan aplikatuko dira.

Horregatik bada, Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Saileko foru-diputatu naizen aldetik, nire eskumenekoak ditudan ahalmenak erabiliz, hau

XEDATU DUT:

1. artikulua.- Inprimaki-ereduak.

Honen bidez, Sozietateen gaineko Zergaren 200, 200-A, 220, 202 eta 222 aitorten-ereduak onartzen dira, 2000ko urtarrilaren 1a eta abenduaren 31 bitartean hasitako ekitaldietan dira aplikatzeko.

Aitorten-eredu horiek Foru Agindu honetako eranskinean doaz, eta Administrazioarendako eta aitortpena egiten duen entitatearendako ale banaz daude osatuta.

2. artikulua.- 200 aitorten-eredua.

200 aitorten-eredua, oro har, honako entitate hauek erabili beharko dute: Arabako Lurralde Historikoko araudiaren pean egonik, zergaren aitortpena eragiketa-kopuruaren arabera egin beharra daukatenean, Lurralde Historiko honetan eta beste zerga-administrazio batzuetan, egin ere.

24/1996 Foru Arauan jasotako zerga-erregimen berezietan sartuta dauden entitateek ere nahitaez erabili beharko dute; honako hauek, bereziki:

- Ekonomia intereseko elkarteak, ekonomia intereseko europar elkarteak eta enpresen aldi baterako elkarteak.
- Sozietate-elkartearen erregimeneko sozietateak.
- Inbertsio kolektiboko erakundeak.
- Hidrokarburoak ustiatzeko eta ikertzeko erakundeak eta mehatzaritzako erakundeak.
- Arriskuko kapitaleko funts eta sozietateak, enpresak sustatzeko sozietateak eta eskualde-garapenerako sozietateak
- Zuzendaritzako, koordinazioko eta finantzako zentroak.
- Zerga-gardentasuneko erregimenaren peko sozietateak eta nazioarteko zerga-gardentasuneko erregimenaren peko sozietateak.
- Atzerriko baloreak edukitzeko sozietateak.
- Finantza-erakundeak.
- Aseguru-erakundeak.
- Borondatezko gizarte-aurreikuspeneko erakundeak eta pensio-funtsak.
- 13/1996 Foru Arauari heldu dioten irabazteko xederik gabeko erakundeak.

Orobat, eredu hau erabili beharko dute Espainiako estatuan egoitzarik ez duten erakundeen establezimendu iraunkorrek, Arabako Lurralde Historikoko araudiaren pean daudenean.

Disposiciones y Resoluciones Administrativas

Ordenes Forales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS

3.792

ORDEN FORAL 405/2001, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de 6 de junio, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación 200, 200-A, 202 y 222 del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes aplicables a los ejercicios iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2000.

La legislación vigente del Impuesto sobre Sociedades establece, en el artículo 129 de la Norma Foral 24/1996, de 5 de julio, reguladora de este tributo, la obligación de los sujetos pasivos del mismo a presentar y suscribir la oportuna declaración por este Impuesto en el lugar y la forma determinados por el Diputado Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

A tal fin se hace preciso aprobar los correspondientes modelos de impresos de este Impuesto. Estos modelos serán aplicables a los ejercicios iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2000.

Por lo anterior, como titular del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO:

Artículo 1.- Modelos de impresos.

Se aprueban los modelos de declaraciones 200, 200-A, 220, 202 y 222 del Impuesto sobre Sociedades, aplicables a los ejercicios iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2000.

Estos modelos, que figuran como anexo a la presente Orden Foral, constan de un ejemplar para la Administración y otro para la entidad declarante.

Artículo 2.- Utilización del modelo 200.

El modelo 200 deberá utilizarse, con carácter general, por aquellas entidades con normativa del Territorio Histórico de Álava que tengan que tributar por volumen de operaciones en este Territorio y en otras Administraciones tributarias.

También será obligatorio para aquellas entidades incluidas en alguno de los regímenes tributarios especiales recogidos en la Norma Foral 24/1996, principalmente:

- Agrupaciones de interés económico, Agrupaciones europeas de interés económico y Uniones temporales de empresas.
- Sociedades en régimen de grupos de sociedades.
- Instituciones de inversión colectiva.
- Entidades de investigación y explotación de hidrocarburos y entidades mineras.
- Sociedades y fondos de capital riesgo, sociedades de promoción de empresas y sociedades de desarrollo regional.
- Centros de dirección, coordinación o financieros.
- Sociedades en régimen de transparencia fiscal y sociedades en régimen de transparencia fiscal internacional.
- Sociedades de tenencia de valores extranjeros.
- Entidades financieras.
- Entidades aseguradoras.
- Entidades de previsión social voluntaria y Fondos de pensiones.
- Entidades sin fines lucrativos acogidas a la Norma Foral 13/1996.

Asimismo deberán usar este modelo los establecimientos permanentes de entidades no residentes en el Estado español con normativa del Territorio Histórico de Álava.

Hala ere, araudi komunaren pean edo beste foru-administrazio batzuen araudiaren pean dauden erakundeek ere eredu hau erabili beharko dute, baina dena delako araudi horrek ezarritako epeak eta gainerako betekizunak betez.

3. artikulua.- 200-A eredia.

200-A eredia erabili beharko dute Sozietateen gaineko Zerga Foru Aldundi honi bakarrik ordaindu behar dioten erakundeek, baldin eta aurreko artikuluan 200 eredia nahitaz erabili behar duten erakundeen artean sartuta ez badaude.

4. artikulua. 220 eredia.

Zergak erregimen berezi honen pean (24/1996 Foru Arauaren IX Kapituluak, VIII Titulua) ordaintzen dituzten sozietate-taldeetan nagusi diren sozietateek erabili beharko dute 220 eredia, beti ere, sozietate-talde horietan, zerga Euskal Autonomia Erkidegoan ordaintzeko betebeharra duten erakundeek bakarrik parte hartzen dutenean, eta taldean nagusi den sozietatea Arabako Lurralde Historikoko araudiaren pean dagoenean.

Sozietate-talde horretako kide diren sozietateek, indarrean dagoen araudiari jarraituz, banakako zerga-aitorpeneko erregimenerako ezarritako aitorpenak aurkeztu beharko dizkiote Arabako Foru Aldundiari, 200 ereduaren arabera; 200 ereduko inprimaki-orria osoz bete beharko dute, banakako aitorpena eginez gero erakunde horiek ordaindu edo jaso beharko lituzketen zenbateko likido teorikoak ere zehazteraino.

Hala ere, erregimen komunaren edo beste foru-administrazio batzuen erregimenaren peko sozietate-taldeen ere erabili ahal izango dute 220 eredu hau, dagokion erregimenak ezartzen dituen epe eta betekizunak betez.

5. artikulua.- 202 eredia.

Erregimen komuneko araudiaren peko sozietateek erabili beharko dute eredu hau, konturako ordainketak egiteko —hala balegokie— erabili ere, baldin eta Itun Ekonomikoaren 23. eta 25. artikuluen arabera zerga-aitorpena Arabako Foru Aldundiari eta Estatuko Administrazioari (araudiak ezarritako epe eta betekizunak betez) aurkeztu behar dietenean.

6. artikulua.- 222 eredia.

Erregimen komuneko araudiaren peko sozietate-taldeen erabili beharko dute eredu hau, konturako ordainketak egiteko —hala balegokie— erabili ere, Itun Ekonomikoaren 23. eta 25. artikuluen arabera zerga-aitorpena Arabako Foru Aldundiari eta Estatuko Administrazioari (araudiak ezarritako epe eta betekizunak betez) aurkeztu behar dietenean.

7. artikulua.- 2000 ekitaldiko Sozietateen gaineko Zergaren aitorpena aurkezteko epea.

24/1996 Foru Arauaren 129 artikulua ezarritako arabera, zerga-aldia amaitu ondoren sei hilabete igaro eta ondoko 25 egun naturalen barruan aurkeztu beharko da aitorpena.

Hala eta ere, zerga-aldia 2000 ekitaldian eta abenduaren 31 baino lehen amaituta daukaten entitateek, Foru Agindu hau onartu orduko zerga aitortzeko epe orokorra agortuta baldin badute, 25 egun naturaleko beste epe berezi bat izango dute aitorpena aurkezteko, Foru Agindu hau onartzen denetik kontatzen hasita.

Foru Agindu hau onartu aurretik ez da aurkeztuko beharko 2000 ekitaldiko edo 2000. ean hasitako ekitaldi-zatietako aitorpenik, inolaz ere.

Aitorpena aurkezterakoan, subjektu pasiboek autolikidazioari dagokion zerga-zorra zehaztu beharko dute, bai eta hurrengo artikulua zehazten duen leku eta moduan ordaindu ere.

8. artikulua.- Aitorpenak non aurkeztu behar diren.

Subjektu pasiboak honako leku hauetan aurkez dezake aitorpena:

A) Aitorpenaren emaitza positiboa edo ordaintzekoa bada:

1. Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Sailaren eraikinean dagoen finantza-erakunde laguntzailean.
2. Beste finantza-erakunde laguntzailearen baten, 26/1996 Foru Dekretuak (otsailaren 27koa) xedatutako arabera.

Horietako baten aurkeztuz gero, aitorpenak gutun-azal itxiaren barruan aurkeztu ahal izango dira, eta erakunde laguntzaile horretan

No obstante, este modelo podrá ser utilizado, por aquellas entidades sujetas a normativa de régimen común o de otras Administraciones Forales, respetándose los plazos y demás formalidades que establezca su respectiva normativa.

Artículo 3.- Utilización del modelo 200-A

El modelo 200-A deberá ser utilizado por todas aquellas entidades que deban tributar por el Impuesto sobre Sociedades de forma exclusiva a esta Diputación Foral y no estén comprendidas en los supuestos de utilización obligatoria del modelo 200 enumerados en el artículo anterior.

Artículo 4.- Utilización del modelo 220.

El modelo 220 deberá utilizarse por las sociedades dominantes de aquellos grupos de sociedades que tributen en este régimen especial (Capítulo IX, Título VIII de la Norma Foral 24/1996), de los cuales formen parte, exclusivamente, entidades sujetas a tributación en el País Vasco y siempre que dicha sociedad dominante aplique la normativa del Territorio Histórico de Álava.

Las sociedades integrantes del grupo presentarán en la Diputación Foral de Álava, de conformidad con la normativa vigente, las declaraciones establecidas para el régimen de tributación independiente, en el modelo 200, siendo éste cumplimentado en todos sus extremos, hasta cifrar los importes líquidos teóricos que en régimen de tributación individual habrían de ser ingresados o percibidos por las respectivas entidades.

No obstante, este modelo 220 podrá ser utilizado, asimismo, por aquellos grupos de sociedades sujetos a normativa de régimen común o de otras Administraciones Forales, respetándose los plazos y demás formalidades que establezca su respectiva normativa.

Artículo 5.- Utilización del modelo 202.

El modelo 202 deberá utilizarse para efectuar los correspondientes pagos a cuenta, en su caso, por las sociedades a las que sea de aplicación la normativa de régimen común y que, en virtud del artículo 23 del Concierto Económico, deban tributar a la Diputación Foral de Álava y a la Administración del Estado, en los plazos y con las formalidades que su normativa establezca.

Artículo 6.- Utilización del modelo 222.

El modelo 222 deberá utilizarse para efectuar los correspondientes pagos a cuenta, en su caso, por aquellos grupos de sociedades sujetos a normativa de régimen común y que, en virtud de los artículos 23 y 25 del Concierto Económico, deban tributar en ambas Administraciones, en los plazos y con las formalidades que su normativa establezca.

Artículo 7.- Plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades correspondientes al ejercicio 2000.

En base a lo establecido en el artículo 129 de la Norma Foral 24/1996, la declaración se presentará en el plazo de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

No obstante, aquellas entidades que habiendo acabado su período impositivo en el año de 2000, antes del 31 de diciembre, tuvieran vencido el plazo general para su presentación a fecha de aprobación de esta Orden Foral, tendrán un plazo especial de 25 días naturales, a partir de la aprobación de la misma, para la presentación de dicha declaración.

En ningún caso se deberá presentar declaraciones del ejercicio 2000 o períodos partidos iniciados en 2000 con anterioridad a la aprobación de esta Orden Foral.

Asimismo, al tiempo de presentar la declaración, los sujetos pasivos deberán determinar la deuda tributaria correspondiente a la autoliquidación practicada e ingresarla en el lugar y en la forma que en el artículo siguiente se señala.

Artículo 8.- Lugares de presentación de las declaraciones.

Las declaraciones podrán presentarse, a elección del sujeto pasivo, en cualquiera de los siguientes lugares:

A) Declaraciones positivas:

1. En la entidad financiera colaboradora ubicada en el edificio del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.
2. En otras entidades financieras que tengan la condición de entidades colaboradoras, según lo dispuesto en el Decreto Foral 26/1996 de 27 de febrero.

En ambos casos, las declaraciones podrán presentarse en sobre cerrado, en el que se incluirá el original de la declaración, sirviendo

egindako ordainketa ordainketaren beraren eta aurkezpenaren gordekintzat baliatu ahal izango da.

3. Postaz, aitortenekin batera banku-transferentziaren edo Arabako Foru Aldundiaren aldeko posta-igortenaren gordekinaren fotokopia ere helaraziz; aitortenaren jatorrizko alea ere helarazi behar da horiekin batera.

B) Aitortenaren emaitza itzulketa bada edo aitortena baliozgabea bada:

1. Arabako Foru Aldundiaren bulegoetan.
2. Posta arruntaren edo ziurtatuaren bidez.

Aitortenaren emaitza itzultzekoa bada, subjektu pasiboak egiaz-tatu egin behar du emaitza hori, erakunde atxikitzaileek egin dizkioten atxikipen eta konturako ordainketak frogatzeko agirien bidez —aitortenaren eranskin gisa doaz agiri horiek— eta atxikipen horiek antolatuta agertuko dituen zerrenda baten bidez.

Subjektu pasiboak, erakunde atxikitzaileen ziurtagiriaren ordez, atxikipenaren peko diru-sarrerak sortzen dizkioten balore higigarriak edo tituluak gordailuan utzita dauzkan finantza-erakundeak igorri-tako jakinarazpenak aurkeztu ahal izango ditu.

Itzulketari uko egin nahi izanez gero, hori jakinarazi egin behar da, inprimakian horretarako jarritako laukitxoan marka eginez.

Aitortena bi aletan aurkeztu behar da, jatorrizkoan (Adminis-trazioarendako alea) eta kopian (erakundearendako alea), eta era-kundeari kopia zigilatuta itzuli behar da zai aitortena aurkeztutako-an.

9. artikulua.- Inprimakiak banatu eta saltzea.

Inprimaki hauek Agiritegi, Erregistro eta Jakinarazpenen Bulego-aren bitartez banatu eta salduko dira, hemen zehazten diren prezio hauetan, saldu ere:

- a) 200-A aitorten-ereduaren sorta osoa: 350 pezeta.
- b) 200 aitorten-ereduaren sorta osoa (eta 202 ereduaren bi ale horrekin batera): 500 pezeta.
- c) 220 aitorten-ereduaren sorta osoa (eta 222 ereduaren bi ale horrekin batera): 1.000 pezeta.

200-A ereduaren eta 200 ereduaren inprimakiak tabako-den-detan ere saldu eta banatuko dira.

Azken xedapena.

Foru Agindu hau Arabako Lurralde Historikoaren ALDIZKARI OFIZIALEAN argitaratzen denean sartuko da indarrean.

Vitoria-Gasteiz, 2001eko ekainaren 6a.- Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Saileko foru-diputatua, JUAN ANTONIO ZÁRATE PÉREZ DE ARRILUCEA.

el pago en la entidad colaboradora como resguardo de presentación y pago.

3. Por correo, acompañando fotocopia del resguardo de la correspondiente transferencia bancaria o giro postal a favor de la Diputación Foral de Álava, remitiéndose también el original de la declaración.

B) Declaraciones a devolver y nulas:

1. En las oficinas de la Diputación Foral de Álava.
2. Por correo ordinario o certificado.

En el supuesto de que la declaración resulte a devolver, el sujeto pasivo deberá acreditar tal devolución mediante documentos justificativos, anexos a la declaración, de las retenciones e ingresos a cuenta que le hayan sido practicados por las entidades retenedoras, así como una relación ordenada comprensiva de dichas retenciones.

Estos certificados de las entidades retenedoras podrán ser sustituidos por las comunicaciones que a los efectos los sujetos pasivos reciban de las entidades financieras en las que se tengan depositados los valores mobiliarios o títulos que generan los ingresos sometidos a retención.

En el supuesto de que se quiera renunciar a la devolución, tal hecho deberá indicarse haciendo un marcaje de la casilla del impreso recogida a tales efectos.

La declaración deberá presentarse por duplicado, original (ejemplar para la Administración) y copia (ejemplar para la entidad), devolviéndose a la entidad la copia sellada en el momento de tal presentación.

Artículo 9.- Distribución y venta de los impresos.

La distribución y venta de los impresos se efectuará a través del Negociado de Archivo, Registro y Notificaciones de la Dirección de Hacienda, a los precios que seguidamente se detallan:

- a) Juego completo de declaración modelo 200-A: 350 pesetas.
- b) Juego completo de declaración modelo 200 (incluyendo dos modelos 202): 500 pesetas.
- c) Juego completo de declaración modelo 220 (incluyendo dos modelos 222): 1.000 pesetas.

Igualmente, la distribución y venta de los impresos modelos 200-A y 200 se efectuará por las expendedurías de tabaco.

Disposición Final.

La presente Orden Foral entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava.

Vitoria-Gasteiz, a 6 de junio de 2001.- El Diputado Foral titular del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, JUAN ANTONIO ZÁRATE PÉREZ DE ARRILUCEA.

PAGINA 6		SELO Y FIRMA:	
200		SOZETATEEN GAINENKOTZAK / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	
200		2000	
BALANCE ACTIVO II			
N.I.F.	Nombre o Razón Social		

ACTIVO		
Participaciones en empresas del grupo		176
Creditos a empresas del grupo		177
Participaciones en empresas asociadas		178
Creditos a empresas asociadas		179
Cartera de valores a corto plazo		180
Otros creditos		181
Depositos y fianzas constituidos a corto plazo		182
Provisiones		183
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES		185
ACCIONES PROPIAS A CORTO PLAZO		186
TESORERIA		188
AJUSTES POR PERIODIFICACION		189
TOTAL ACTIVO		190

PAGINA 5		SELO Y FIRMA:	
200		SOZETATEEN GAINENKOTZAK / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	
200		2000	
BALANCE ACTIVO I			
N.I.F.	Nombre o Razón Social		

ACTIVO		
ACCIONISTAS (SOCIOS) POR DESEMBOLOSOS NO EXIGIDOS		101
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO		102
Gastos de investigacion y desarrollo		103
Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares		104
Fondo de comercio		105
Derechos de traspaso		106
Aplicaciones informaticas		107
Derechos sobre bienes en regimen de arrendamiento financiero		108
Anticipos		109
Provisiones		110
Amortizaciones		111
INMOVILIZACIONES INMATERIALES		114
Terrenos y construcciones		120
Instalaciones tecnicas y maquinaria		121
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario		122
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso		123
Otro inmovilizado		124
Provisiones		125
Amortizaciones		126
INMOVILIZACIONES MATERIALES		134
Participaciones en empresas del grupo		135
Creditos a empresas del grupo		136
Participaciones en empresas asociadas		137
Creditos a empresas asociadas		138
Cartera de valores a largo plazo		139
Otros creditos		140
Depositos y fianzas constituidos a largo plazo		141
Provisiones		142
Administraciones Publicas a largo plazo		143
ACCIONES PROPIAS		154
DEUDORES POR OPERACIONES DE TRAFICO A LARGO PLAZO		155
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		156
ACCIONISTAS POR DESEMBOLOSOS EXIGIDOS		157
Existencias comerciales		158
Materias primas y otros aprovisionamientos		159
Productos en curso y semiterminados		160
Productos terminados		161
Subproductos, residuos y materiales recuperados		162
Anticipos		164
Provisiones		165
EXISTENCIAS		166
Clientes por ventas y prestaciones de servicios		167
Empresas del grupo, deudores		168
Empresas asociadas, deudores		169
Deudores varios		170
Personal		171
Administraciones Publicas		172
Provisiones		173
DEUDORES		175

PAGINA 7		SELLO Y FIRMA:	
200			
SOZTATATEEN GAIKEKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2000 BALANCE PASIVO I			
N.I.F.	Nombre o Razón Social		

PASIVO	
Capital suscrito	201
Prima de emisión	202
Diferencias por ajuste del capital a euros	203
Reserva de revalorización	204
Reserva legal	205
Reserva para acciones propias	206
Reserva para acciones de la sociedad dominante	207
Reservas estatutarias	208
Otras reservas	209
Remanente	211
Resultados negativos de ejercicios anteriores	212 (-)
Aportaciones de socios para compensación de pérdidas	213
Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida) (+ / -)	215
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	216 (-)
Acciones propias para reducción de capital	217 (-)
FONDOS PROPIOS	220
Subvenciones de capital	221
Diferencias positivas de cambio	222
Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	223
Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios	224
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	225
Provisiones para pensiones y obligaciones similares	227
Otras provisiones	228
Fondo de reversión	229
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	231
Obligaciones no convertibles	232
Obligaciones convertibles	233
Otras deudas representadas en valores negociables	234
Deudas a largo plazo con entidades de crédito	235
Acreedores por amandamiento financiero a largo plazo	236
Deudas con empresas del grupo	237
Deudas con empresas asociadas	238
Deudas representadas por efectos a pagar	239
Otras deudas	240
Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	241
Administraciones Públicas a largo plazo	242
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas del grupo	243
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas asociadas	244
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de otras empresas	245
Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo	246
ACREEDORES A LARGO PLAZO	248

PAGINA 8		SELLO Y FIRMA:	
200			
SOZTATATEEN GAIKEKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2000 BALANCE PASIVO II			
N.I.F.	Nombre o Razón Social		

PASIVO	
Obligaciones no convertibles	251
Obligaciones convertibles	252
Otras deudas representadas en valores negociables	253
Intereses de obligaciones y otros valores	254
Préstamos y otras deudas	255
Deudas por intereses	256
Acreedores por amandamiento financiero a corto plazo	258
Deudas con empresas del grupo	259
Deudas con empresas asociadas	260
Anticipos recibidos por pedidos	261
Deudas por compras o prestaciones de servicios	262
Deudas representadas por efectos a pagar	263
Administraciones Públicas	264
Deudas no comerciales representadas por efectos a pagar	265
Otras deudas	266
Remuneraciones pendientes de pago	267
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	268
Provisiones para operaciones de tráfico	269
Ajustes por periodificación	270
ACREEDORES A CORTO PLAZO	271
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	272
TOTAL PASIVO	273

PÁGINA 9	SOZIETATEEN GAINEN ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2000 INFORMACION ADICIONAL SOBRE EL BALANCE	SELLO Y FIRMA:
200		
N.I.F.	Nombre o Razón Social	

INFORMACION ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL ACTIVO DEL BALANCE

Amortización acumulada de gastos de investigación y desarrollo, propiedad industrial y aplicaciones informáticas	901
Amortización acumulada de derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	902
Amortización acumulada de otro inmovilizado inmaterial	903
Terenos y bienes naturales	904
Construcciones	905
Equipos para procesos de información	906
Elementos de transporte	907
Otro inmovilizado material	908
Amortización acumulada de construcciones	909
Amortización acumulada de instalaciones técnicas y maquinaria	910
Amortización acumulada de otras instalaciones, utillaje y mobiliario	911
Amortización acumulada de equipos para procesos de información	912
Amortización acumulada de elementos de transporte	913
Amortización acumulada de otro inmovilizado material	914
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas del grupo	915
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas del grupo	916
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas asociadas	917
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas asociadas	918
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo	919
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo	920
Provisión para depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	921
Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas del grupo	922
Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas del grupo	923
Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas asociadas	924
Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas asociadas	925
Provisiones para otras inversiones financieras temporales	926
Clientes y deudores de dudoso cobro	927

INFORMACION ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL PASIVO DEL BALANCE

Reserva de actualización N.F. 4/1997 (R.D. Ley 7/1996)	935
Provisiones para pensiones y obligaciones similares a corto plazo	936
Provisiones para impuestos a corto plazo	937
Otras provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	938

PÁGINA 10	SOZIETATEEN GAINEN ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2000 CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO : DEBE	SELLO Y FIRMA:
200		
N.I.F.	Nombre o Razón Social	

DEBE

REDUCCION DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACION	301
Consumo de mercaderías	302
Consumo de materias primas y otras materias consumibles	303
Otros gastos externos	304
APROVISIONAMIENTOS	305
Sueldos, salarios y asimilados	312
Cargas sociales	313
GASTOS DE PERSONAL	314
DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES DEL INMOVILIZADO	320
Variación de las provisiones de existencias	321
Variación de las provisiones y pérdidas de créditos incobrables	322
Variación de otras provisiones de tráfico	323
VARIACION DE LAS PROVISIONES DE TRAFICO	326
Servicios exteriores	327
Tributos	328
Otros gastos de gestión corriente	329
Dotación al fondo de reversion	330
OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	333
Gastos financieros por deudas con empresas del grupo	334
Gastos financieros por deudas con empresas asociadas	335
Gastos financieros por deudas con terceros y gastos asimilados	336
Pérdidas de inversiones financieras	337
GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	340
VARIACION DE LAS PROVISIONES DE INVERSIONES FINANCIERAS	341
DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO	342
VARIACION DE LAS PROVISIONES DE INMOVILIZADO INMATERIAL, MATERIAL Y CARTERA DE CONTROL	343
PERDIDAS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO INMATERIAL, MATERIAL Y CARTERA DE CONTROL	344
PERDIDAS POR OPERACIONES CON ACCIONES Y OBLIGACIONES PROPIAS	345
GASTOS EXTRAORDINARIOS	346
GASTOS Y PERDIDAS DE OTROS EJERCICIOS	347
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	348
OTROS IMPUESTOS	349
RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	350
TOTAL DEBE	351

PAGINA 11	SOZIETATEEN GAINEKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
2000	2000
CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO: HABER	
DISTRIBUCION DE RESULTADOS	
N.I.F.	Nombre o Razon Social

HABER	
Ventas	408
Prestación de servicios	409
Devoluciones y rappels sobre ventas	404
IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	405
AUMENTOS DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACION	406
TRABAJO EFECTUADOS POR LA EMPRESA PARA EL INMOVILIZADO	407
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	410
Subvenciones	411
Excesos de provisiones de riesgos y gastos	412
OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION	
Ingresos de participaciones en capital en empresas del grupo	413
Ingresos de participaciones en capital en empresas asociadas	416
Ingresos de participaciones en capital en empresas fuera del grupo	417
Ingresos de participaciones en capital en empresas fuera del grupo	418
INGRESOS DE PARTICIPACIONES EN CAPITAL	
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas del grupo	422
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas asociadas	423
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas fuera del grupo	424
INGRESOS DE OTROS VALORES NEGOCIABLES Y DE CREDITOS DEL ACTIVO INMOVILIZADO	
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas del grupo	428
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas asociadas	429
Otros intereses	430
Beneficios en inversiones financieras	431
OTROS INTERESES E INGRESOS ASIMILADOS	
DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO	432
BENEFICIOS EN ENAJENACION DE INMOVILIZADO INMATERIAL MATERIAL Y CARTERA DE CONTROL	434
BENEFICIOS POR OPERACIONES CON ACCIONES Y OBLIGACIONES PROPIAS	435
SUBVENCIONES DE CAPITAL TRANSFERIDAS AL RESULTADO DEL EJERCICIO	436
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	437
INGRESOS Y BENEFICIOS DE OTROS EJERCICIOS	438
RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	439
TOTAL HABER	440
	441

DISTRIBUCION DE RESULTADOS	
BASE DEL REPARTO	
Perdidas y ganancias	451
Remanente	452
Reservas voluntarias	453
Otras reservas	454
TOTAL	455
DISTRIBUCION	
A reserva legal	456
Coop: Fondo Reserva obligatorio	465
Coop: Fdo. Educ. y Promoción	466
A reserva invers. product. N.F. 24/96	467
A reservas especiales	468
A reservas voluntarias	469
A otras reservas	470
A dividendos y otras participaciones	466
A compensación de pérdidas ejec. anteriores	461
A remanente	462
A otras aplicaciones	463
TOTAL DISTRIBUIDO	464

Fecha distribución de dividendos

470

PAGINA 12	SOZIETATEEN GAINEKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
2000	2000
INFORMACION ADICIONAL SOBRE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS	
N.I.F.	Nombre o Razon Social

INFORMACION ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL DEBE DE LA CTA. DE PERDIDAS Y GANANCIAS	
Sueldos y salarios	965
Seguridad Social a cargo de la empresa	966
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios	967
Indemnizaciones	968
Otros gastos sociales	969
Amortización de gastos de establecimiento	960
Amortización del Inmovilizado Inmaterial	961
Amortización del Inmovilizado material	962
Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio	963
Arrendamientos y cánones	964
Reparaciones y conservación	965
Servicios de profesionales independientes	966
Transportes	967
Primas de seguros	968
Servicios bancarios y similares	969
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	960
Suministros	961
Otros servicios	962
Variación de las provisiones de Inmovilizado Inmaterial	963
Variación de las provisiones de Inmovilizado material	964
Variación de las provisiones de cartera de control en empresas del grupo	965
Variación de las provisiones de cartera de control en empresas asociadas	966
Pérdidas procedentes del Inmovilizado Inmaterial	967
Pérdidas procedentes del Inmovilizado material	968
Pérdidas procedentes de la cartera de control en empresas del grupo	969
Pérdidas procedentes de la cartera de control en empresas asociadas	970

INFORMACION ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL HABER DE LA CTA. DE PERDIDAS Y GANANCIAS	
Cifra de negocios exterior	975
Cifra de negocios nacional	976
Trabajos realizados por la empresa para el Inmovilizado Inmaterial	977
Trabajos realizados por la empresa para el Inmovilizado material y en curso	978
Incorporación al activo de gastos de establecimiento y formalización de deudas	979
Ingresos por arrendamientos	980
Ingresos por propiedad Industrial cedida en explotación	981
Otros ingresos de gestión	982
Beneficios procedentes del Inmovilizado Inmaterial	983
Beneficios procedentes del Inmovilizado material	984
Beneficios procedentes de la cartera de control en empresas del grupo	985
Beneficios procedentes de la cartera de control en empresas asociadas	986

PAGINA 13 **200** **SELO Y FIRMA:**

SOCIETATEEN GAINEKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

LIQUIDACION 0º: CORRECCIONES AL RESULTADO CONTABLE

DETERMINACION DE CUOTA INTEGRAL

N.I.F. Nombre o Razón Social

RESULTADO CONTABLE	Aumentos	Disminuciones
CORRECCIONES AL RESULTADO CONTABLE		
Transparencia fiscal	501	502
Amortización libre y acelerada	503	504
Operaciones de arrendamiento financiero	505	506
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	507	508
Impuesto sobre Sociedades	509	510
Otros gastos contabilizados no deducibles fiscalmente	511	
Aplicación del valor normal de mercado	512	
Corrección de rentas por efecto de la depreciación monetaria		
Exención por reinversión		
Reinversión de beneficios extraordinarios	516	
Gastos o ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo fiscal	518	
Operaciones a plazo o con precio aplazado	520	
Subcapitalización	522	
Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos N.F. 13/96 (Ley 30/94)	523	
Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, arts. 11 al 20 N.F. 13/96 (Ley 30/94)	525	
Régimen fiscal de las entidades parcialmente exentas	527	
Transparencia fiscal Internacional	529	
Valoración bienes y derechos operaciones Cap. X T.II. VIII N.F. 24/96 (Ley 43/95)	531	
Régimen fiscal entidades de tenencia de valores extranjeros		
Exención por doble imposición internacional, art. 19 N.F. 24/96 (Ley 43/1995)	533	
Implantación empresas en el extranjero (art. 20 Cuater Ley 43/95)	534	
Otras conexiones (*)	535	
Reducción por reserva Inversiones Canarias (Ley 19/1994)	536	
Cooperativas: 50% dotación al Fondo Reserva Obligatorio	537	
Cooperativas: Fondo Educación y Promoción Cooperativa	538	
Reducción por factor de apogamiento	539	

CALCULO DE LA CUOTA INTEGRAL:

BASE IMPONIBLE PREVIA

Compensación Bases imponibles negativas de ejercicios anteriores

BASE LIQUIDABLE (540 - 541)

APLICACION DE TIPO DE GRAVAMEN

Socios residentes 545

Socios no residentes 547

Socios no identificados 549

Pequeñas empresas (*) 551

Resto 553

Importe base liquidable

545 547 549 551 553

Socios residentes 546

Socios no residentes 548

Socios no identificados 550

Pequeñas empresas (*) 552

Resto 554

Tipo gravamen

546 548 550 552 554

BASE LIQUIDABLE (540 - 541)

540 541 544

Tipo de gravamen del resto de sociedades 555

LIQUIDO A INGRESAR O A DEVOLVER (540 + 541 + 555)

540 541 544 555

(*) Solo pequeñas empresas cuyo capital social pertenezca en más del 80% a personas físicas en la fecha de cierre del ejercicio.

CUOTA INTEGRAL 562

PAGINA 14 **200** **SELO Y FIRMA:**

SOCIETATEEN GAINEKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

LIQUIDACION (III):

DETERMINACION DE LA CUOTA A INGRESAR / A DEVOLVER

N.I.F. Nombre o Razón Social

CUOTA INTEGRAL (Cooperativas y no cooperativas) 562

Bonificaciones: Cooperativas especialmente protegidas 566

Otras bonificaciones 569

(*) Otras deducciones o bonificaciones (entidades normativa T. Comun) 570

Deducciones por doble imposición: Interna 574

Internacional 580

CUOTA LIQUIDA 562 - (566 a 580) 582

Deducciones con límite de cuota 583

Deducciones sin límite de cuota 584

CUOTA EFECTIVA 582 - (583 - 584) 590

Reducción art. 18, N.F. 13/96 (art. 55 ley 30/94) 591

CUOTA EFECTIVA REDUCIDA (590 - 591) 592

Deducción programa PREVER 593

Retenciones por arrendamientos 594

Resto de retenciones e ingresos a cuenta 595

Retenc. e ingresos a cuenta imputados por s.d.s.d.s. en transp. fiscal 596

DIFERENCIA POSITIVA O NEGATIVA 592 - (593 a 596) 598

REGIMEN DE TRIBUTACION CONJUNTA A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO Y DIPUTACIONES FORALES / COMUNIDAD DE NAVARRA

(Consiguar el porcentaje correspondiente a cada Administración en función del volumen de operaciones)

Admon. Estado 600

Alava 602

Bizkaia 603

Cipuzkooa 604

Navarra 604

Porcentaje (%)

CUOTA DEL EJERCICIO IMPUTABLE AL T.H. DE ALAVA 598 x (% 601)

605

606

607

608

609

610

611

612

613

614

615

616

617

618

619

620

621

622

623

624

625

626

627

628

629

630

631

632

633

Estado, otras Diputaciones y Navarra

Diputación Foral de Alava

605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623

Pagos fraccionados

Pagos fraccionados imputados por s.d.s.d.s. en transparencia fiscal

Cuota imputada por s.d.s.d.s. en transparencia fiscal

Credito fiscal D.F. Alava (1)

CUOTA DIFERENCIAL 605 - (606 a 609)

Devolución atribuible a socios residentes

Incremento por pérdida de beneficios ejercicios anteriores

Intereses de demora sobre incremento anterior

Importe ingreso/devolución de la declaración originaria (2)

DIFERENCIA DE CUOTA 611 - 612 + 613 + 614 + 615 - 616

RECURSO CAMERAL PERMANENTE (0,75% s/ 590) (3)

Importe ingreso recurso cameral permanente en declar. originaria (2)

DIFERENCIA RECURSO CAMERAL 617 - 618

SUMA CUOTA + RECURSO CAMERAL 615 + 619

Recargo de prórroga

Intereses de demora

LIQUIDO A INGRESAR O A DEVOLVER (620 + 621 + 622)

620 621 622

(1) Credito fiscal en aplicación de D.A. 6º N.F. 22/94, D.A. 11º N.F. 33/97 y D.A. 7º N.F. 36/98.

(2) En el caso de que esta liquidación correspondiera a una declaración complementaria.

(3) El porcentaje aplicable por recurso cameral a partir de 10 millones de pesetas: 60.101,21 de euros de cuota (art.º 8 D.N.U.F. 21/997). Ver cuaderno de instrucciones.

(*) Las entidades bajo normativa estatal que, teniendo VO, en este Territorio Histórico de Alava, presentaran la declaración en este modelo de impuesto, adecuadas las deducciones y bonificaciones que les correspondan al formato del mismo esperando sus respectivos porcentajes y límites, y llegando al mismo resultado de cuota imputable en este Territorio que el que resulte del modelo de impuesto estatal.

En todo caso, podrán presentar la declaración en impuesto estatal indicando en el cajetín «D. Forales / Navarra», exclusivamente la parte de cuota que corresponde a este T.H. de Alava

PÁGINA 16	2000	SELO Y FIRMA
200		
SOZETATEEN GAINAKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		
DEDUCCIONES PARA INCENTIVAR INVERSIONES, AUTOFINANCIACION, REALIZACION DE DETERMINADAS ACTIVIDADES Y CREACION DE EMPLEO		
N.I.F.	Nombre o Razón Social	

DEDUCCIONES CON LIMITE CONJUNTO SOBRE LA CUOTA DEL EJERCICIO ACTUAL (N.F. 24/1996 Y OTRAS)			
MODALIDAD	BASE DE DEDUCCION (1)	TIPO DE DEDUCCION	CUANTIA DE DEDUCCION
Inversiones en activos fijos materiales nuevos (art.º 37)	1121	10%	1122
Inversiones en B.I.C. - Product. cinematogr. y edic. libros (art.º 38)	1123	5% - 10% - 20%	1124
Dotación Reserva para Inversiones Productivas (art.º 39)	1125	10%	1126
Realización de actividades de I+D (art.º 41.1)	1127	30% - 50%	1128
Actividades de innovación tecnológica (art.º 41.3)	1129	10% - 15%	1130
Actividades de conserv. y mejora del medio ambiente (art.º 42)	1131	15%	1132
Actividades de exportación (art.º 43)	1133	25%	1134
Constitución A.I.E. - Aportaciones dinerarias (art.º 57)	1135	25%	1136
Aportaciones dinerarias a Sádades. y Fondos de Capital-Riesgo (art.º 59)	1137	20%	1138
Aportaciones dinerarias a Sádades. de Promoción de Empresas (art.º 60)	1139	10%	1140
Gastos obtenc. certificado Plan adaptac. al euro (D.A. 2.º N.F. 11/2000)	1141	10%	1142
Medidas fiscales relacionadas con la agricultura (N.F. 17/97)	1143	Varios	1144
TOTAL DEDUCCIONES DEL EJERCICIO CON LIMITE SOBRE LA CUOTA			1150

(1) Se deberá indicar los totales de las inversiones, una vez descontado el 67,5% de las subvenciones que pudieran corresponder realizadas durante el periodo impositivo, por cada modalidad de inversión recogida en la N.F. 24/1996, de 5 de julio, del Impuesto sobre Sociedades. En el caso de la deducción establecida en la D.A. 2.º de la N.F. 11/2000 se descontará el 100% de dichas subvenciones para la obtención de la base de deducción.

Los Servicios tributarios competentes de esta Administración Foral podrán requerir la relación completa de las inversiones efectuadas durante el ejercicio con derecho a deducción, así como cuantía información adicional se considere oportuno recabar para la correcta justificación de las deducciones imputadas.

DEDUCCIONES SIN LIMITE SOBRE LA CUOTA DEL EJERCICIO ACTUAL (N.F. 24/1996)			
MODALIDAD	BASE DE DEDUCCION	TIPO DE DEDUCCION	CUANTIA DE DEDUCCION
Adquisición de valores de renta variable (art.º 40) (2)	1151	5%	1152
	1153	6,5%	1154
	1155	8,5%	1156
Gastos de formación profesional (art.º 44) (3)	1157	10%	1158
	1159	15%	1160
Deducción por creación de empleo (art.º 45):			
a) Plantilla promedio del ejercicio anterior			1161
b) Plantilla promedio del ejercicio actual			1162
c) Incremento de plantilla en el ejercicio (b) - (a)			1163
d) Cuantía de la deducción [(c) x 600.000 pesetas (3.606.076)]			1164
e) Aumento por Δ de plantilla en personas espec. dir. Insect. mercado de trabajo (4)			1165
f) Total deducción por creación de empleo [(d) + (e)]			1166
TOTAL DEDUCC. DEL EJERCICIO SIN LIMITE S/CUOTA			1170

(2) Se deberá tener en cuenta los excesos de participaciones en capital social de entidades por grupos homogéneos de titular, a los efectos de aplicar los porcentajes de deducción que puedan corresponder en su caso, y siempre que en su cumplimiento exista un exceso del volumen total en el ejercicio con respecto al ejercicio anterior.

(3) Se aplicará un porcentaje del 10% sobre los gastos en formación profesional del ejercicio, y un 15% adicional sobre el exceso del ejercicio con respecto al promedio de los dos ejercicios anteriores.

(4) Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 45.3 de la N.F. 24/1996, para la aplicación de esta deducción adicional por creación de empleo.

(*) Las entidades a las que sea aplicable una normativa fiscal diferente a la del T.H. de Alava, que presenten la declaración en este modelo de Impreso, adecuarán los diversos conceptos de deducciones a su normativa respectiva, respetando los porcentajes y límites que les correspondan

PÁGINA 15	2000	SELO Y FIRMA
200		
SOZETATEEN GAINAKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		
CUADRO DE DEDUCCION POR INVERSIONES Y CREACION DE EMPLEO		
BENEFICIOS FISCALES DIPUTACION FORAL DE ALAVA		
N.I.F.	Nombre o Razón Social	

APLICACION EN EL EJERCICIO DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSION. (Señale la cuantía de las deducciones, no de las inversiones)			
AÑO	CONCEPTO	LIMITE	CLAVE
			10
			11
			12
DEDUCCIONES CON LIMITE CONJUNTO SOBRE CUOTA			
(1)	Suma deducciones N.F. anteriores (1)	01	
1996	Suma deducciones N.F. 24/96	02	
1997	Suma deducciones N.F. 24/96	03	
1998	Suma deducciones N.F. 24/96	04	
1999	Suma deducciones N.F. 24/96	05	
TOTAL DEDUCC. LIMITE DE CUOTA EJERC. ANTERIORES.....		06	
2000	Total deducciones del ejercicio actual	07	
TOTAL DEDUCC. LIMITE CONJUNTO DE CUOTA (06) + (07).....		08	

DEDUCCIONES POR INVERSIONES ACOGIDAS A LAS LEYES 31/92 Y 20/91			
Total deducciones Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92)	25%	9802	09
Total deducciones Inversiones en Camarías (Ley 20/91)	55%	9802	10

DEDUCCIONES SIN LIMITE SOBRE LA CUOTA			
(1)	Deducción por creación de empleo anteriores (1)	11	
1996	Deducción por creación de empleo	2001	12
1997	Deducción sin límite ejercicio 1997	SIN	13
1998	Deducción sin límite ejercicio 1998	LIMITE	2003
1999	Deducción sin límite ejercicio 1999	2004	15
2000	Deducción sin límite ejercicio actual	2005	16
TOTAL DEDUCCIONES SIN LIMITE DE CUOTA		17	

(1) Se harán constar aquellas deducciones de ejercicios anteriores cuyo plazo de aplicación general no haya vencido por discurrimento de dicho plazo en virtud de la normativa aplicable.

BENEFICIOS FISCALES DIPUTACION FORAL DE ALAVA (D.A. 6.ª N.F. 22/94 D.A. 11.ª N.F. 33/97 y D.A. 7.ª N.F. 36/98) (1)			
(2) AÑO DE INVERSION	(3) CREDITO FISCAL CONCEDIDO (A)	(4) CREDITO FISCAL APLICADO EN EJERCICIOS ANTERIORES (B)	(5) CREDITO FISCAL APLICADO EN EJERCICIO ACTUAL (C)
1031	1032	1033	1034
1035	1036	1037	1038
1039	1040	1041	1042
1043	1044	1045	1046
1047	1048	1049	1050
1051	1052	1053	1054
1055	1056	1057	1058
1059	1060	1061	1062
TOTAL CREDITO FISCAL APLICADO EN EL EJERCICIO 2000 (4).....			1069
TOTAL CREDITO FISCAL PENDIENTE DE APLICACION EN PROXIMOS EJERCICIOS (4).....			1070

(1) Se harán constar los beneficios fiscales concedidos por Diputación Foral cuyos créditos aun no hayan sido totalmente utilizados en ejercicios anteriores por la Entidad.

(2) Se indicará el año correspondiente a las inversiones que son objeto de incentivación.

(3) En el supuesto de crédito fiscal concedido en varios ejercicios hay que hacer constar el crédito fiscal de cada ejercicio, siempre que éste no haya sido aplicado en su totalidad.

(4) Será el sumatorio de créditos fiscales de la columna correspondiente.

(*) Las entidades a las que sea aplicable una normativa fiscal diferente a la del T.H. de Alava, que presenten la declaración en este modelo de Impreso, adecuarán los diversos conceptos de deducciones a su normativa respectiva, respetando los porcentajes y límites, que les correspondan

PAGINA 18 **200** SELLO Y FIRMA

SOZIETATEEN GAINEKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
2000
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICION Y BONIFICACIONES
CUADRO DE COMPENSACION DE PERDIDAS

N.I.F. _____
 Nombre o Razon Social _____

APLICACION EN EL EJERCICIO DE LAS DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICION Y BONIFICACIONES (1)

ANO	CONCEPTO	PRIMER ANO	ULTIMO ANO	Ej. anteriores. Saldo pendiente Ej. actual. Deduc. generada	APLICADO EN ESTA LIQUIDACION	PENDIENTE DE APLICACION
1) DEDUCCION POR DOBLE IMPOSICION INTERNA (Art.º 33 N.F. 24/96 del I.S.; art.º 25 N.F. 16/97)						
1996	Deducción por doble imposición al 5% o 10% (Coop.)	1996	2011	1225	1226	1227
a	Deducción por doble imposición al 50%	a	2011	1228	1229	1230
1999	Deducción por doble imposición al 100%	1999	2014	1231	1232	1233
	Deducción por doble imposición al 5% o 10% (Coop.)			1234	1235	1236
2000	Deducción por doble imposición al 50%	2000	2015	1237	1238	1239
	Deducción por doble imposición al 100%			1240	1241	1242
2) DEDUCCION POR DOBLE IMPOSICION INTERNACIONAL (Art.º 34 N.F. 24/96, del I.S.)						
1995	Rentitas obtenidas y gravadas en el extranjero	1995	2000	1243	1244	1245
1996	Rentitas obtenidas y gravadas en el extranjero	1996	2011	1249	1250	1251
1999	Rentitas obtenidas y gravadas en el extranjero	1999	2014	1251	1252	1253
2000	Rentitas obtenidas y gravadas en el extranjero	2000	2015	1255	1256	1257
3) BONIFICACIONES SOBRE LA CUOTA (Art.º 35 y 36 N.F. 24/96 ; art.º 27 N.F. 16/97)						
2000	Bonificación rentas. Creula y Mellis (50%)			1258	1259	
	Bonificación act. export. y serv. publ. locales (99%)	2000	2000	1260	1261	
	Bonificación coop. esp. protegidas (60%)			1262	1263	

(1) Se deberán indicar los totales de las deducciones aplicadas durante el periodo impositivo por cada modalidad de deducción recogida en la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades (art.º 33, 34, 35 y 36).
 No obstante, por los Servicios Tributarios competentes de esta Administración Foral podrán ser requeridos cuantos datos sean oportunos en orden a individualizar las bases sobre las que se aplican las deducciones en la cuota íntegra del Impuesto, por estos conceptos.

COMPENSACION DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS
(Art.º 24 y Disp. Trans. 10.º N.F. 24/96 y Disp. Trans. N.F. 16/97) (2) y (3)

ANO	B1. NEGATIVAS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y EJERCICIO 2000		CANTIDADES COMPENSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES (b)		CANTIDADES COMPENSADAS EN EL EJERCICIO ACTUAL (c)		PENDIENTE DE COMPENSACION EN EJERCICIOS ANTERIORES (d) = (b) - (c)		PENDIENTE DE COMPENSACION EN EJERCICIO ACTUAL (e) = (b) - (c)		ULTIMO ANO (f)
	CANTIDAD (a)	CANTIDAD (a)									
1991	1264		1265		1266		1267		1267		2006
1992	1268		1269		1270		1271		1271		2007
1993	1272		1273		1274		1275		1275		2008
1994	1276		1277		1278		1279		1279		2009
1995	1280		1281		1282		1283		1283		2010
1996	1284		1285		1286		1287		1287		2011
1997	1288		1289		1290		1291		1291		2012
1998	1292		1293		1294		1295		1295		2013
1999	1296				1297		1298		1298		2014
2000	1299						1300		1300		2015

TOTAL COMPENSADO EN EL EJERCICIO 2000 (f)..... 1301
TOTAL PENDIENTE DE COMPENSACION PROXIMOS EJERCICIOS (g)..... 1302

(2) El cuadro de compensación de pérdidas deberá ser rellenado por aquellas entidades que al comienzo del ejercicio tengan saldos pendientes de compensación por bases imponibles negativas generadas en ejercicios anteriores, o bien que tengan base imponible negativa en el ejercicio actual.
 (3) Ver Instrucciones del Impreso para la correcta cumplimentación de este cuadro de compensación de pérdidas.

PAGINA 17 **200** SELLO Y FIRMA

SOZIETATEEN GAINEKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
2000
DEDUCCION POR INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS
MATERIALES NUEVOS (artº 37 N.F. 24/96)

N.I.F. _____
 Nombre o Razon Social _____

ESTE CUADRO LO CUMPLIMENTARAN UNICAMENTE LAS ENTIDADES CON NORMATIVA DEL T.H. DE ALAVA

Cuentas Pas. G.	(a) Valor bruto contable ejercicio anterior	(b) Importe inversión	(c) Subvenciones	(d) Base deducción (a) - (b) + (c)
215	1310	1311	1313	1314
221	1315	1316	1318	1319
222	1320	1321	1323	1324
223	1325	1326	1328	1329
225	1330	1331	1332	1334
226	1335	1336	1337	1339
227	1340	1341	1342	1344
228	1345	1346	1347	1348
229	1350	1351	1352	1354
23+220 +224	1355			
Totales	1356	1357 (e)		1358
Am. Ac. Ej. Ant.	1359 (f)			
WNC Ej. Ant.	1360 (g)			

(e) / (f) x 100 = **1361** %
 Deducción por aplicación del Art. 37.4 e) (marcar una X) **1362** %

(a) Valor bruto contable ejercicio anterior: se hará constar el valor bruto contable el último día del ejercicio anterior de las cuentas del Plan General Contable señaladas, incorporando los bienes adquiridos en régimen de arrendamiento financiero contabilizados en la cuenta 217 de dicho Plan a aquélla en la que, por su naturaleza, debieran contabilizarse al ejercitar la opción de compra.
 (b) Importe inversión: las inversiones realizadas en régimen de arrendamiento financiero se incluirán en las casillas que correspondan atendiendo a la cuenta del Plan General de Contabilidad que, por su naturaleza, sean objeto de contabilización al efectuarse la opción de compra.
 (c) Totales (1356) (1357) (1358): suma de las columnas correspondientes.
 (d) Amortización acumulada ejercicio anterior (1359) (1360): suma de la amortización acumulada de las cuentas señaladas, el último día del ejercicio anterior.
 (e) Valor Neto Contable ejercicio anterior (1361) (1362): suma de la amortización acumulada de las cuentas señaladas, el último día del ejercicio anterior.
 (f) Deducción por aplicación Art. 37.4 e) marcar X si se aplica lo dispuesto en dicho artículo.

El artículo 37.4 de la Norma Foral 24/96 del Impuesto es/ Sociedades establece, entre otros, los siguientes requisitos para que las inversiones del ejercicio den derecho a deducción de la cuota líquida.

d) Que el importe del conjunto de activos objeto de la inversión supere en cada ejercicio la cifra de diez millones de pesetas y que cumpla uno de los dos requisitos siguientes:

- superar el 10 por 100 del importe de la suma de los valores contables preexistentes del activo fijo material y del activo inmaterial correspondiente a programas informáticos y a bienes adquiridos en régimen de arrendamiento financiero, deduciendo las amortizaciones, o
- superar el 15 por 100 del importe total del valor contable del activo fijo de la misma naturaleza, sin deducir las amortizaciones.

A los efectos de determinar el valor contable, se atenderá al balance referido al último día del periodo impositivo inmediato anterior al del ejercicio en que se realice la inversión, sin computar el correspondiente al activo fijo objeto de la inversión que se encuentre en curso a la mencionada fecha.

Se entenderá por activo fijo de la misma naturaleza, el que se incluya o se vaya a incluir en la misma cuenta, de tres dígitos, del Plan General de Contabilidad, o, en su caso, de los planes sectoriales oficialmente aprobados.

e) No obstante lo dispuesto en la letra d) anterior, aquellas empresas que, habiendo cumplido cualquiera de los dos requisitos previstos en la misma, no superen el importe de 10 millones de pesetas en el conjunto de activos objeto de la inversión, podrán aplicar la deducción contemplada en el apartado 1 anterior, siempre que formalicen al menos un contrato laboral indefinido durante el ejercicio que suponga un incremento del promedio de la plantilla y lo mantenga durante los dos primeros años siguientes.

PÁGINA 19	SOZETATEEN GAINEKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2000 TRIBUTACION CONJUNTA AL ESTADO Y A DIPUTACIONES FORALES/ COMUNIDAD DE NAVARRA	SELLO Y FIRMA:
200		
N.I.F.	Nombre o Razon Social	

1. TRIBUTACION CONJUNTA A LA DIPUTACION FORAL DE ALAVIA Y A LAS RESTANTES DIPUTACIONES FORALES, NAVARRA Y/O ESTADO

Volumen total de las operaciones realizadas por la Entidad en el ejercicio (incluidas las operaciones realizadas en el extranjero)

674

Volumen de las operaciones realizadas en el extranjero durante el ejercicio

675

Volumen de las operaciones realizadas en:

Territorio de régimen común

676

Territorio Histórico de Alava

677

Territorio Histórico de Bizkaia

678

Territorio Histórico de Gipuzkoa

679

Territorio de la Comunidad Foral de Navarra

680

Calculo de las proporciones de tributación a cada una de las administraciones:

Administración del Estado $\frac{676}{674 - 675} \times 100$

1600

Diputación Foral de Alava $\frac{677}{674 - 675} \times 100$

1601

Diputación Foral de Bizkaia $\frac{678}{674 - 675} \times 100$

1602

Diputación Foral de Gipuzkoa $\frac{679}{674 - 675} \times 100$

1603

Comunidad Foral de Navarra $\frac{680}{674 - 675} \times 100$

1604

PÁGINA 20	SOZETATEEN GAINEKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2000 TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL	SELLO Y FIRMA:
200		
N.I.F.	Nombre o Razon Social	

	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país	Importe renta
1	Administradores			A
2	Administradores			B
3	Administradores			C
4	Administradores			D
5	Administradores			E
6	Administradores			F

TOTAL IMPORTE (A + B + C + D + E + F)

1591

En el caso de existir más datos, cumplimentar el resto en hojas aparte en idéntica formato al facilitado en este modelo.

PÁGINA 22	SOZIEATEEN GAINAKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		SELLO Y FIRMA:
2000	ENTIDADES SOMETIDAS A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD DEL BANCO DE ESPAÑA		
	BALANCE PASIVO		
N.I.F.	Nombre o Razón Social		

PASIVO	
BANCO DE ESPAÑA	4201
ENTIDADES DE CREDITO	4202
ACREEDORES: ADMINISTRACIONES PUBLICAS ESPAÑOLAS	4203
Acreedores. Otros sectores residentes. Cuentas corrientes	4204
Acreedores. Otros sectores residentes. Cuentas de ahorro	4205
Acreedores. Otros sectores residentes. Imposiciones a plazo	4206
Acreedores. Otros sectores residentes. Cesión temporal de activos	4207
Acreedores. Otros sectores residentes. Otras cuentas	4208
ACREEDORES: OTROS SECTORES RESIDENTES	4210
ACREEDORES NO RESIDENTES	4211
EMPRESITOS Y OTROS VALORES NEGOCIABLES	4212
FINANCIACIONES SUBORDINADAS	4213
Impuesto sobre beneficios diferido	4214
Otras cuentas diversas	4216
CUENTAS DIVERSAS	4218
CUENTAS DE PERIODIFICACION	4219
Fondos de insolvencias	4235
Fondo de riesgo país	4236
Fondo de fluctuación de valores renta fija	4237
Fondo de fluctuación de valores renta variable	4238
Provisiones por operaciones de futuro	4239
Fondos de cobertura de inmovilizado	4240
Fondo de pensiones interno	4241
Provisión para impuestos	4242
Fondos específicos para cobertura de otros activos	4243
Otras provisiones para riesgos y cargas	4246
Bloqueo de beneficios	4247
Fondo para riesgos generales	4244
FONDOS ESPECIALES	4209
CAPITAL O FONDO DE DOTACION	4221
Prima emisión acciones	4215
Regularizaciones de balance	4222
Otras reservas	4223
RESERVAS	4224
FONDO OBRA SOCIAL / FONDO EDUCACION Y PROMOCION	4225
Remanente	4227
Beneficio del ejercicio	4228
BENEFICIOS	4208
TOTAL PASIVO	4231
INFORMACION ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL PASIVO DEL BALANCE	
FONDOS DE INSOLVENCIAS CON COBERTURA ESPECIFICA	4236
FONDOS DE INSOLVENCIAS CON COBERTURA GENERICA	4237
FONDOS DE INSOLVENCIAS CON COBERTURA ESTADISTICA	4232

PÁGINA 21	SOZIEATEEN GAINAKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		SELLO Y FIRMA:
2000	ENTIDADES SOMETIDAS A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD DEL BANCO DE ESPAÑA		
	BALANCE ACTIVO		
N.I.F.	Nombre o Razón Social		

ACTIVO	
CAJA Y BANCOS CENTRALES	4105
ENTIDADES DE CREDITO	4106
CREDITO A LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS ESPAÑOLAS	4107
CREDITO A OTROS SECTORES RESIDENTES	4108
CREDITO A NO RESIDENTES	4109
Renta fija. Certificadas del Banco de España	4110
Renta fija. De administraciones públicas	4111
Renta fija. De entidades de crédito	4112
Renta fija. De otros sectores residentes y no residentes	4113
CARTERA DE RENTA FIJA	4115
ACTIVOS DUDOSOS	4116
Participaciones en entidades de crédito del grupo	4117
Participaciones en otras empresas del grupo	4118
Participaciones en otras entidades de crédito	4119
Participaciones en otras empresas	4120
Otras acciones y títulos de renta variable	4121
CARTERA DE RENTA VARIABLE	4122
Mobiliario, instalaciones y vehículos	4124
Inmuebles	4125
Inmovilizado procedente de adjudicaciones o recuperaciones	4126
Derechos sobre bienes tomados en arrendamiento financiero	4127
INMOVILIZADO	4129
APLICACION FONDO OBRA SOCIAL / FONDO DE EDUCACION Y PROMOCION	4130
ACTIVOS INMATERIALES	4135
VALORES PROPIOS Y ACCIONISTAS	4136
Dividendos activos a cuenta	4137
Hacienda pública: saldos fiscales recuperables	4138
Otras cuentas diversas	4140
CUENTAS DIVERSAS	4142
CUENTAS DE PERIODIFICACION	4143
Pérdidas de ejercicios anteriores	4144
Pérdidas del ejercicio	4145
PERDIDAS PENDIENTES DE REGULARIZAR	4146
TOTAL ACTIVO	4137

PAGINA 24	SOCIETATEEN GAINENKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	SELLO Y FIRMA:
200	2000	
ENTIDADES SOMETIDAS A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD DEL BANCO DE ESPAÑA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS: HABER / DISTRIBUCION DE RESULTADOS		
N.I.F.	Nombre o Razon Social	

HABER	
Intereses y rendimientos asimilados. Banco de España y otros bancos centrales	4401
Intereses y rendimientos asimilados. Entidades de crédito	4403
Intereses y rendimientos asimilados. Crédito a administraciones públicas	4404
Intereses y rendimientos asimilados. Crédito a otros sectores residentes	4405
Intereses y rendimientos asimilados. Crédito a no residentes	4406
Intereses y rendimientos asimilados. Activos dudosos	4407
Intereses y rendimientos asimilados. Cartera de renta fija	4408
Intereses y rendimientos asimilados. Otros	4410
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	4412
Dividendos de participaciones en el grupo	4413
Dividendos de participaciones	4414
Dividendos de otras acciones y otros títulos de renta variable	4415
RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE RENTA VARIABLE	4417
COMISIONES PERCIBIDAS	4418
Beneficios en la cartera de negociación	4420
Beneficios en la cartera de renta fija de inversión	4421
Beneficios en la cartera de renta variable	4422
Beneficios por venta de otros activos financieros	4423
Productos por otras operaciones de futuro	4424
Productos por diferencias de cambio	4425
Acreedores por valores	4426
BENEFICIOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	4427
RECUPERACION DE OTROS FONDOS Y DE ACTIVOS EN SUSPENSO	4428
PRODUCTOS DIVERSOS	4429
Beneficios en venta de participaciones permanentes y cartera de inversión a vencimiento	4440
Beneficios netos por enajenación del inmovilizado	4441
Otros productos extraordinarios y atípicos	4442
BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS Y ATÍPICOS	4400
PERDIDAS NETAS	4431
TOTAL HABER	4432

DISTRIBUCION DE RESULTADOS	
BASE DEL REPARTO	
Perdidas y ganancias	4451
Remanente	4452
Reservas voluntarias	4453
Otras reservas	4454
TOTAL	4455
DISTRIBUCION	
A reservas	4464
Intereses aportaciones al capital (Coop. Crédito) ..	4467
A dividendo activo	4468
A donación a O.S. (Cajitas)	4469
A F.R.O. y F.E.P. (Coop. Crédito)	4460
A retornos cooperat. (Coop. Crédito)	4461
A otras aplicaciones	4462
A compens. pérdidas ejerc. anteriores	4463
A remanente	4464
TOTAL DISTRIBUIDO	4465
Fecha distribución de dividendos	4466

PAGINA 23	SOCIETATEEN GAINENKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	SELLO Y FIRMA:
200	2000	
ENTIDADES SOMETIDAS A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD DEL BANCO DE ESPAÑA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS: DEBE		
N.I.F.	Nombre o Razon Social	

DEBE	
Intereses y cargas asimiladas. De Banco de España	4301
Intereses y cargas asimiladas. De entidades de crédito	4302
Intereses y cargas asimiladas. De acreedores, administraciones públicas	4303
Intereses y cargas asimiladas. De acreedores, otros sectores residentes	4304
Intereses y cargas asimiladas. De acreedores no residentes	4305
Intereses y cargas asimiladas. De empréstitos y otros valores negociables	4306
Intereses y cargas asimiladas. De financiación subordinada	4307
Intereses y cargas asimiladas. Otros intereses y cargas	4308
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	4311
CORRETAJES Y COMISIONES VARIAS	4312
Pérdidas en la cartera de negociación	4313
Pérdidas en la cartera de renta fija de inversión	4314
Pérdidas en la cartera de renta variable	4315
Pérdidas por ventas de otros activos financieros	4316
Quebrantos por otras operaciones de futuro	4317
Quebrantos por diferencias de cambio	4318
Acreedores por valores	4319
PERDIDAS POR OPERACIONES FINANCIERAS	4320
Gastos de personal. Sueldos y gratificaciones	4321
Gastos de personal. Cuotas de la Seguridad Social	4322
Gastos de personal. Dotaciones y aportaciones a fondos de pensiones internos y externos	4323
Gastos de personal. Indemnizaciones por despidos	4324
Gastos de personal. Gastos de formación	4325
Gastos de personal. Otros gastos	4326
GASTOS DE PERSONAL	4327
GASTOS GENERALES	4328
CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS	4329
Amortizaciones y saneamientos. De mobiliario, instalaciones y vehículos	4330
Amortizaciones y saneamientos. De equipos de informática	4331
Amortizaciones y saneamientos. De inmuebles	4340
Amortizaciones y saneamientos. De derechos sobre bienes tomados en arrendamiento financiero	4343
Amortizaciones y saneamientos. De bienes recuperados de arrendamientos financieros	4341
Amortizaciones y saneamientos. De gastos amortizables	4342
AMORTIZACIONES Y SANEAMIENTOS DE INMOVILIZADO Y ACTIVOS INMATERIALES	4344
QUEBRANTOS DIVERSOS	4345
INSOLVENCIAS	4346
PERDIDAS NETAS POR ENAJENACION DE INMOVILIZADO	4347
Otras dotaciones a fondos especiales	4352
Pagos a pensionistas y dotaciones y aportaciones extraordinarias a fondos de pensiones internos y externos	4353
Otros quebrantos extraordinarios	4354
QUEBRANTOS EXTRAORDINARIOS	4355
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	4356
OTROS IMPUESTOS	4357
BENEFICIO NETO	4358
TOTAL DEBE	4359

DISTRIBUCION DE RESULTADOS	
BASE DEL REPARTO	
Perdidas y ganancias	4451
Remanente	4452
Reservas voluntarias	4453
Otras reservas	4454
TOTAL	4455
DISTRIBUCION	
A reservas	4464
Intereses aportaciones al capital (Coop. Crédito) ..	4467
A dividendo activo	4468
A donación a O.S. (Cajitas)	4469
A F.R.O. y F.E.P. (Coop. Crédito)	4460
A retornos cooperat. (Coop. Crédito)	4461
A otras aplicaciones	4462
A compens. pérdidas ejerc. anteriores	4463
A remanente	4464
TOTAL DISTRIBUIDO	4465
Fecha distribución de dividendos	4466

PAGINA 26		SELO Y FIRMA	
200		2000	
SOZIETATEEN GAINEKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		ENTIDADES ASEGURADORAS	
BALANCE ACTIVO (I)		BALANCE ACTIVO (II)	
N.I.F.		Nombre o Razón Social	
ACTIVO			
DEPOSITOS CONSTITUIDOS POR REASEGURO ACEPTADO		5146	
INVERSIONES POR CUENTA DE LOS TOMADORES DE SEGUROS DE VIDA QUE ASUMAN EL RIESGO DE LA INVERSION		5149	
Provisiones para primas no consumidas		5150	
Provisión para seguros de vida		5151	
Otras provisiones técnicas		5152	
PARTICIPACION DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TECNICAS		5153	
		5154	
Tomadores de seguros		5155	
Provisiones para primas pendientes de cobro (-)		5156	
Mediadores		5157	
Provisión para insolvidas de mediadores (-)		5158	
Creditos por operaciones de reaseguro		5159	
Creditos por operaciones de coaseguro		5160	
Accionistas por desembolsos exigidos		5161	
Creditos fiscales, sociales y otros		5162	
Provisiones (-)		5163	
CREDITOS		5164	
Immobilizado material		5165	
Amortización acumulada del immobilizado material (-)		5166	
Provisión por depreciación del immobilizado material (-)		5167	
Efectivo en entidades de crédito, cheques y dinero en caja		5168	
Acciones propias en situaciones especiales		5169	
Otros activos		5170	
Provisiones (-)		5171	
OTROS ACTIVOS		5172	
Intereses devengados y no vencidos		5173	
Primas devengadas y no emitidas		5174	
Otras cuentas de periodificación		5175	
Comisiones y otros gastos de adquisición		5176	
AJUSTES POR PERIODIFICACION		5177	
TOTAL ACTIVO		5180	

PAGINA 25		SELO Y FIRMA	
200		2000	
SOZIETATEEN GAINEKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		ENTIDADES ASEGURADORAS	
BALANCE ACTIVO (I)		BALANCE ACTIVO (II)	
N.I.F.		Nombre o Razón Social	
ACTIVO			
ACCIONISTAS POR DESEMBOLOS NO EXIGIDOS		5101	
Gastos de constitución		5103	
Gastos de establecimiento		5104	
Gastos de ampliación de capital		5105	
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO		5106	
Gastos de adquisición de cartera		5108	
Otro immobilizado inmaterial		5109	
Amortizaciones acumuladas (-)		5110	
Provisiones (-)		5111	
INMOVILIZADO INMATERIAL		5112	
Gastos por comisiones anticipadas y otros gastos de adquisición		5114	
Diferencias negativas por instrumentos derivados		5115	
Otros gastos		5116	
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		5117	
Terrenos y construcciones		5119	
Otras inversiones materiales		5120	
Anticipos e inversiones materiales en curso		5121	
Amortizaciones acumuladas (-)		5122	
Provisiones (-)		5123	
INVERSIONES MATERIALES		5124	
Participaciones en empresas del grupo		5126	
Desembolsos pendientes sobre acciones o participaciones de empresas del grupo (-)		5127	
Valores de renta fija de empresas del grupo		5128	
Participaciones en empresas asociadas		5129	
Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas asociadas y multigrupo (-)		5130	
Valores de renta fija de empresas asociadas		5131	
Otras inversiones financieras en empresas del grupo		5132	
Otras inversiones financieras en empresas asociadas		5133	
Provisiones (-)		5134	
INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS		5135	
Inversiones financieras en capital		5137	
Desembolsos pendientes (-)		5138	
Valores de renta fija		5139	
Valores indexados		5140	
Préstamos hipotecarios		5141	
Otros préstamos y anticipos sobre pólizas		5142	
Participaciones en fondos de inversión		5143	
Depósitos en entidades de crédito		5144	
Otras inversiones financieras		5145	
Provisiones (-)		5146	
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS		5147	

PAGINA 28	SELO Y FIRMA
200	
SOCIETATEEN GAINENKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2000 ENTIDADES ASEGURADORAS PERDIDAS Y GANANCIAS (I)	
N.I.F.	Nombre o Razón Social

CUENTA TECNICA - SEGURO NO VIDA

Primas devengadas, seguro directo.....	5301
Primas devengadas, reaseguro aceptado.....	5302
Variación de la provisión para primas pendientes de cobro (+ ó -).....	5303
Primas del reaseguro cedido (-).....	5304
Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso, seguro directo (+ ó -).....	5305
Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso, reaseguro aceptado (+ ó -).....	5306
PRIMAS IMPUTADAS AL EJERCICIO, NETAS DE REASEGURO.....	5307
Ingresos procedentes de inversiones materiales.....	5308
Ingresos procedentes de inversiones financieras.....	5309
Aplicaciones de correcciones de valor de las inversiones.....	5310
Beneficios en realización de inversiones.....	5311
INGRESOS DE LAS INVERSIONES.....	5312
OTROS INGRESOS TECNICOS.....	5313
Prestaciones pagadas, seguro directo.....	5314
Prestaciones pagadas, reaseguro aceptado.....	5315
Prestaciones pagadas, reaseguro cedido (-).....	5316
Variación de la provisión para prestaciones, seguro directo (+ ó -).....	5317
Variación de la provisión para prestaciones, reaseguro aceptado (+ ó -).....	5318
Variación de la provisión para prestaciones, reaseguro cedido (+ ó -).....	5319
Gastos imputables a prestaciones.....	5320
SINISTRALIDAD DEL EJERCICIO, NETA DE REASEGURO.....	5321
VARIACION DE OTRAS PROVISIONES TECNICAS, NETAS DE REASEGURO (+ ó -).....	5322
Prestaciones y gastos por participación en beneficios y exornos.....	5323
Variación de la provisión para participación en beneficios y exornos (+ ó -).....	5324
PARTICIPACION EN BENEFICIOS Y EXORNOS.....	5325
Gastos de adquisición.....	5326
Gastos de administración.....	5327
Comisiones y participaciones en el reaseguro cedido y retrocedido (-).....	5328
GASTOS DE EXPLORACION NETOS.....	5329
VARIACION DE LA PROVISION DE ESTABILIZACION (+ ó -).....	5330
Variación de provisiones por insolvidas (+ ó -).....	5331
Variación de prestaciones por convenios de liquidación de siniestros (+ ó -).....	5332
Otros.....	5333
OTROS GASTOS TECNICOS (+ ó -).....	5334
Gastos de gestión de las inversiones.....	5335
Amortización de inversiones materiales.....	5336
Provisión de inversiones materiales.....	5337
Provisión de inversiones financieras.....	5338
Pérdidas procedentes de las inversiones materiales.....	5339
Pérdidas procedentes de las inversiones financieras.....	5340
GASTOS DE LAS INVERSIONES.....	5341
SUBTOTAL (RESULTADO DE LA CUENTA TECNICA DEL SEGURO NO VIDA).....	5342
	5343
	5344

PAGINA 27	SELO Y FIRMA
200	
SOCIETATEEN GAINENKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2000 ENTIDADES ASEGURADORAS BALANCE PASIVO	
N.I.F.	Nombre o Razón Social

PASIVO

Capital suscrito o fondo mutual.....	5201
Prima de emisión.....	5202
Reserva de revalorización Real Decreto ley 7/1996.....	5203
Otras reservas de revalorización.....	5204
Reservas.....	5205
Acciones propias para reducción de capital (-).....	5206
Remanente.....	5207
Resultados negativos de ejercicios anteriores (-).....	5208
Aportaciones no reintegrables de socios.....	5209
Dividendo a cuenta (-).....	5210
CAPITAL Y RESERVAS.....	5211
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS.....	5212
PASIVOS SUBORDINADOS.....	5213
Provisiones para primas no consumidas y para riesgos en curso.....	5214
Provisiones de seguros de vida.....	5215
Provisiones para prestaciones.....	5216
Provisiones para participación en beneficios y para exornos.....	5217
Provisiones para estabilización.....	5218
Otras provisiones técnicas.....	5219
PROVISIONES TECNICAS.....	5220
PROVISIONES TECNICAS RELATIVAS AL SEGURO DE VIDA CUANDO EL RIESGO DE INVERSION LO ASUMEN LOS TOMADORES.....	5221
Provisión para pensiones y obligaciones similares.....	5222
Provisión para tributos.....	5223
Provisión para pagos por convenios de liquidación.....	5224
Otras provisiones.....	5225
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS.....	5226
DEPOSITOS RECIBIDOS POR REASEGURO CEDIDO.....	5227
Deudas con asegurados.....	5228
Deudas con mediadores.....	5229
Deudas condicionadas.....	5230
Deudas por operaciones de reaseguro.....	5231
Deudas por operaciones de coaseguro.....	5232
Empréstitos.....	5233
Deudas con entidades de crédito.....	5234
Deudas por operaciones preparatorias de contratos de seguro.....	5235
Deudas por operaciones de cesiones temporales de activos, empresas del grupo y asociadas.....	5236
Otras deudas por operaciones de cesiones temporales de activos.....	5237
Deudas con empresas del grupo y asociadas.....	5238
Deudas fiscales, sociales y otras.....	5239
DEUDAS.....	5240
AJUSTES POR PERIODIFICACION.....	5241
TOTAL PASIVO.....	5242

PAGINA 30	SELO Y FIRMA:
200	
SOCIETATEEN GAINAKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2000 ENTIDADES ASEGURADORAS PERDIDAS Y GANANCIAS: HABER, DISTRIBUCION DE RESULTADOS	
N.I.F.	Nombre o Razón Social

CUENTA NO TECNICA

RESULTADO DE LA CUENTA TECNICA DEL SEGURO NO VIDA	5400
RESULTADO DE LA CUENTA TECNICA DEL SEGURO DE VIDA	5401
Ingresos procedentes de inversiones materiales	5402
Ingresos procedentes de las inversiones financieras	5403
Aplicaciones de correcciones de valor de las inversiones	5404
Beneficios en realización de inversiones	5405
INGRESOS DE LAS INVERSIONES	5406
Gastos de inversiones y cuentas financieras	5407
Gastos de inversiones materiales	5408
Amortización de inversiones materiales	5409
Provisiones de inversiones materiales	5410
Provisiones de inversiones financieras	5411
Pérdidas procedentes de las inversiones materiales	5412
Pérdidas procedentes de las inversiones financieras	5413
GASTOS DE LAS INVERSIONES	5414
OTROS INGRESOS	5415
OTROS GASTOS	5416
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	5417
GASTOS EXTRAORDINARIOS	5418
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	5419
RESULTADO DEL EJERCICIO	5420

DISTRIBUCION DE RESULTADOS


BASE DEL REPARTO	
Perdidas y ganancias	5451
Remanente	5452
Reservas voluntarias	5453
Otras reservas	5454
TOTAL	5455
DISTRIBUCION	
A reserva legal	5456
A reservas especiales	5457
A reservas voluntarias	5458
A otras reservas	5459
A dividendos	5460
A compañías de gest. anteriores	5461
A remanente	5462
A otras aplicaciones	5463
TOTAL DISTRIBUIDO	5464

Fecha distribución de dividendos

PAGINA 29	SELO Y FIRMA:
200	
SOCIETATEEN GAINAKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2000 ENTIDADES ASEGURADORAS PERDIDAS Y GANANCIAS: DEBE (II)	
N.I.F.	Nombre o Razón Social

CUENTA TECNICA - SEGURO DE VIDA


Primas devengadas, seguro directo	5350
Primas devengadas, reaseguro aceptado	5351
Variación de la provisión para primas pendientes de cobro (+ 0 -)	5352
Primas del reaseguro cedido (-)	5353
Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso, seguro directo (+ 0 -)	5354
Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso, reaseguro aceptado (+ 0 -)	5355
Variación de la provisión para primas no consumidas reaseguro cedido (+ 0 -)	5356
PRIMAS IMPUTADAS AL EJERCICIO, NETAS DE REASEGURO	5357
Ingresos procedentes de inversiones materiales	5358
Ingresos procedentes de inversiones financieras	5359
Aplicaciones de correcciones de valor de las inversiones	5360
Beneficios en realización de inversiones	5361
INGRESOS DE LAS INVERSIONES	5362
PLUSVALIAS NO REALIZADAS DE LAS INVERSIONES	5363
OTROS INGRESOS TECNICOS	5364
Prestaciones pagadas, seguro directo	5365
Prestaciones pagadas, reaseguro aceptado	5366
Prestaciones pagadas, reaseguro cedido (-)	5367
Variación de la provisión para prestaciones, seguro directo (+ 0 -)	5368
Variación de la provisión para prestaciones, reaseguro aceptado (+ 0 -)	5369
Variación de la provisión para prestaciones, reaseguro cedido (+ 0 -)	5370
Gastos imputables a prestaciones	5371
SINIESTRALIDAD DEL EJERCICIO, NETA DE REASEGURO	5372
Provisiones para seguros de vida, seguro directo (+ 0 -)	5373
Provisiones para seguros de vida, reaseguro aceptado (+ 0 -)	5374
Provisiones para seguros de vida, reaseguro cedido (+ 0 -)	5375
Provisiones para seguros de vida, reaseguro cedido (+ 0 -)	5376
Provisiones para seguros de vida cuando el riesgo de la inversión lo asuman los tomadores de seguros (+ 0 -)	5377
VARIACION DE OTRAS PROVISIONES TECNICAS NETAS DE REASEGURO (+ 0 -)	5378
Prestaciones y gastos por participación en beneficios y exornos	5379
Variación de la provisión para participación en beneficios y exornos (+ 0 -)	5380
PARTICIPACION EN BENEFICIOS Y EXORNOS (+ 0 -)	5381
Gastos de adquisición	5382
Variación del importe de los gastos de adquisición ofrecidos	5383
Gastos de administración	5384
Comisiones y participaciones del reaseguro cedido y retrocedido (-)	5385
GASTOS DE EXPLOTACION NETOS	5386
Variación de provisiones por insolvencias (+ 0 -)	5387
Variación de provisiones por depreciación del inmovilizado (+ 0 -)	5388
Otros	5389
OTROS GASTOS TECNICOS (+ 0 -)	5390
Gastos de gestión de las inversiones	5391
Amortización de inversiones materiales	5392
Provisiones de inversiones materiales	5393
Provisiones de inversiones financieras	5394
Pérdidas procedentes de las inversiones materiales	5395
Pérdidas procedentes de las inversiones financieras	5396
GASTOS DE LAS INVERSIONES	5397
MINUSVALIAS NO REALIZADAS DE LAS INVERSIONES	5398
SUBTOTAL (RESULTADO DE LA CUENTA TECNICA DEL SEGURO DE VIDA)	5399

 Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Alava <small>Ospide, Erretoria Sali, Aurtenburuz Salu</small> <small>Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos</small>	SOZIETATEEN GAINENKO ZERGA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2000 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO	MODELO 200
NORMAS DE APLICACION GENERAL AL IMPRESO 1. Este impreso será utilizado para presentar la declaración-liquidación del impuesto sobre Sociedades, por aquellas entidades con normativa del Territorio Histórico de Alava que tengan que tributar por volumen de operaciones en este Territorio y en otras Administraciones tributarias, en su caso (artículos 17 a 21 del vigente Concierto Económico entre el Estado y el País Vasco). También será obligatorio para entidades que tengan algún régimen tributario especial recogido en la Norma Foral 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades, y que por tal motivo no puedan rellenar el modelo 200-A. Entre ellas: <ul style="list-style-type: none"> • A.I.E.s, A.E.I.E.s, y U.T.E.s. • Sociedades en régimen de Grupos de Sociedades. • Instituciones de Inversión Colectiva. • Entidades de investigación y explotación de hidrocarburos y entidades mineras. • Sociedades y Fondos de capital riesgo, sociedades de promoción de empresas y sociedades de desarrollo regio regional. • Centros de dirección, coordinación o financieros. • Sociedades en régimen de transparencia fiscal y transparencia fiscal internacional. • Sociedades de tenencia de valores extranjeros. • Entidades financieras y entidades aseguradoras. • Entidades de previsión social voluntaria y Fondos de pensiones. • Entidades, sin fines lucrativos acogidas a la N.F. 13/1996. • Establecimientos permanentes de entidades no residentes en territorio español Aquellas entidades a las que sea de aplicación alguna normativa diferente a la del Territorio Histórico de Alava (Territorio común, Bizkaia, Gipuzkoa o Navarra) podrán presentar la declaración del impuesto sobre Sociedades en este impreso, o bien, en el impreso modelo "200" que a los efectos ha sido aprobado en el Territorio de aplicación de su normativa respectiva. Así, por ejemplo, las entidades con normativa común podrán presentar el impreso que, a los efectos ha sido aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 15 de marzo de 2001 (BOE nº 68, de 20-3-2001). 2. El impreso deberá ser cumplimentado con letra clara y legible rellenándose todos y cada uno de los datos que correspondan a la entidad, con especial incidencia de aquellos que tratan de la identificación, número de cuenta de devolución, en su caso, y las firmas de los representantes autorizados para ello. 3. Las cifras se indicarán en pesetas. No obstante, las entidades que lleven su contabilidad en EUROS podrán presentar esta declaración en la moneda citada. Para realizar esta declaración en Euros se deberán solicitar las etiquetas identificativas especiales del EURO (color azul) que se expiden, a los efectos, en el Servicio de Relación con los Contribuyentes de esta Hacienda Foral de Alava, y adherirlas obligatoriamente a la declaración. 4. La declaración deberá presentarse por duplicado, quedando en poder de la Diputación un ejemplar y devolviendo el segundo a la sociedad en el momento de la presentación. 5. En el caso de que resulte cuota "a devolver", se deberán aportar, junto al impreso, las certificaciones de Entidades retribuidoras respecto a las cantidades retenidas, junto a un listado ordenado de dichas retenciones correspondientes al ejercicio declarado, así como los pagos a cuenta efectuados por la sociedad, correspondientes al ejercicio declarado. 6. Plazo de presentación (art. 129, N.F. 24/1996): La declaración se presentará en el plazo de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo. 7. Todas y cada una de las hojas del impreso que hayan sido rellenadas, deberán estar firmadas, por lo menos, por uno de los representantes legales de la entidad, debiendo figurar también el sello de la misma. 8. En aras a una mayor confidencialidad , todas aquellas declaraciones que se presenten a través de entidades financieras, podrán ir en el sobre adjunto habilitado para ello, mostrando exclusivamente el documento de ingreso o devolución. 9. Las entidades, sujetos pasivos de este impuesto sobre Sociedades, podrán adjuntar hojas aparte a este impreso justificativas de cualquier otro hecho de trascendencia fiscal que se considere reseñable a los efectos del impuesto. 10. En aplicación de lo establecido en el artículo 101 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Alava, los Servicios competentes de esta Administración Tributaria pueden recabar declaraciones, la ampliación de éstas y la justificación de los antecedentes consignados en las mismas, así como la subsanación de los defectos advertidos, en cuanto fuere necesaria para la liquidación del tributo y su comprobación.		

MUY IMPORTANTE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 de la Norma Foral 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades: "Los sujetos pasivos, al tiempo de presentar su declaración, deberán determinar la deuda correspondiente e ingresarla en el lugar y en la forma determinados por el Diputado Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos".

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE CADA PAGINA

 Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Alava <small>Ospide, Erretoria Sali, Aurtenburuz Salu</small> <small>Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos</small>	SOZIETATEEN GAINENKO ZERGA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES AÑO 2000 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCION PERIODO IMPOSITIVO (DIA) / (MES) / 2000 AL (DIA) / (MES) / (AÑO)	MODELO 200
ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA		
N.I.F. _____ RAZÓN SOCIAL _____ DOMICILIO FISCAL (CALLE O PLAZA) _____ N.º _____ PISO _____ LETRA _____ TELEFONO _____ MUNICIPIO _____ C. POSTAL _____ PROVINCIA _____ FAX _____	Cuota del ejercicio en T. H. de Alava $(61) - (62) + (63) + (64)$ _____ Importe ingreso/devolución en declaración anterior (1) Diferencia de cuota Recurso cameral permanente (0,75% s/ cuota efectiva) Importe ingreso recurso cameral en declaración anterior (1) Diferencia recurso cameral Suma de Cuota + recargo cameral $(-) + (67) \div ((64) + (69) \cdot (1))$ Recargo de prórroga Intereses de demora TOTAL A INGRESAR O A DEVOLVER	Código cuenta cliente (CCC) _____ Entidad (042) Oficina (043) Origen (044) Número de cuenta _____ donde se desea efectuar la domiciliación RENUNCIA Si la declaración-liquidación resulta con derecho a devolución y renuncia a la misma, marque con una "x"
IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
Ingreso efectuado a favor de Diputación Foral de Alava	Ingreso efectuado a favor de Diputación Foral de Alava	Ingreso efectuado a favor de Diputación Foral de Alava
IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
Clave entidad _____ Sello y firma _____ Fecha _____ Importe _____	Clave entidad _____ Sello y firma _____ Fecha _____ Importe _____	Clave entidad _____ Sello y firma _____ Fecha _____ Importe _____

(Espacio reservado para imputación mecanizada del ingreso por parte de la entidad colaboradora)

PAGINA "DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCION"

Esta página deberá ser rellenada, en su caso, con todos los datos que correspondan a la entidad, siempre que el resultado de la liquidación sea positivo o a devolver, y se incorporará a las demás páginas del impreso. No será obligatoria su presentación si el resultado de la liquidación es nulo, es decir, resultado cero (0).

Declaración con derecho a devolución

En el caso de resultar cuota a devolver, y que se quiera domiciliar dicha devolución se deberán rellenar todos y cada uno de los dígitos (20) reservados para indicar el código cuenta cliente.

Si se quisiera renunciar a dicha devolución, esta circunstancia se deberá hacer constar marcando con una "X" la clave correspondiente, (045), reservada para ello a todos los efectos.

Declaración con resultado a "ingresar"

En el caso de resultar cuota a ingresar, este ingreso se deberá hacer simultáneamente a la entrega de la declaración, en la entidad financiera colaboradora que corresponda.

PAGINA 1

Identificación de la entidad declarante

Se deberán adherir las etiquetas identificativas, que a los efectos facilita el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de esta Diputación Foral de Alava, en el espacio reservado a tal fin.

Actividades desarrolladas

Se indicarán las actividades desarrolladas por la entidad (hasta 3, como máximo), consignando el respectivo epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas, diferenciando como principal la actividad que suponga mayor volumen de ingresos totales en el período.

Regímenes fiscales especiales y caracteres de la declaración

- Se deberá indicar el régimen fiscal especial en el que se encuentre la entidad declarante, marcando con una "X" en la casilla correspondiente al mismo. Asimismo, se deberá indicar, en su caso, las incidencias de la entidad con respecto a alguno de los caracteres de la declaración que se recogen en el cuadro. Principalmente:
 - Si se trata de una entidad en régimen de grupo de sociedades, sea ésta dominante o dominada, se deberá indicar el número de grupo al que pertenece la misma, en la clave (014), recogida a los efectos. Asimismo se señalará en la casilla respectiva el carácter de sociedad dominante o dependiente que corresponda a la entidad.
 - Si se trata de una entidad de "nueva creación", según se recoge en el artículo 26 de la Norma Foral 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades, se señalará la clave (018) con una "X", siempre que la misma haya sido autorizada por acuerdo de la Diputación Foral para la aplicación de las bonificaciones contenidas en dicho artículo.
 - En el supuesto de que la entidad tenga el carácter de "pequeña empresa" o "mediana empresa", según lo establecido en el artículo 49, párrafos 1 y 2, de la Norma Foral 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades, se señalará la clave correspondiente (022 o 023) a la clasificación de la entidad. En el caso de que no se señale ninguna de las dos casillas, se entenderá que la entidad es "gran empresa", a los efectos oportunos. Asimismo, de señalar la clave (022), "pequeña empresa", deberá indicarse en la clave (037) el % del capital social perteneciente a personas físicas.
 - Se deberá indicar marcando con una "X" en la clave (036), en su caso, si la sociedad está sujeta a normativa del Territorio Histórico de Alava. En caso de no estar señalada dicha clave, se entenderá que a la entidad declarante le es de aplicación otra normativa diferente a la de este Territorio Histórico.

Declaración complementaria

Se marcará con una "X" la clave de declaración complementaria siempre que, por el mismo período impositivo, se hubiera presentado con anterioridad otra u otras declaraciones de este impuesto y la nueva declaración tenga por objeto incluir nuevos datos que en la originaria fueron omitidos. Por consiguiente, está última habrá de incluir la totalidad de los datos solicitados en el modelo, incorporando los que son objeto de nueva declaración además de aquellos que se incluyeron en la originaria y, en su caso, en sucesivas declaraciones.

Firmas de los representantes legales.

La declaración deberá ser fechada y firmada por apoderados de la entidad, en número y capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación.

PAGINA 2

A. Relación de Administradores

En este apartado se relacionarán, con indicación de todos los datos exigidos, las personas físicas o jurídicas que ostenten cargo de consejero, gestor director, administrador general y otros analogos que supongan la dirección, administración o control de la Entidad.

Columna F/J. Se consignará una F, si es una persona física, o una J, si se trata de una persona jurídica.

B. Participaciones directas de la declarante en otras sociedades y de otras personas o entidades en la declarante a la fecha de cierre del período declarado.

Deberán figurar los datos que se solicitan relativos a todas aquellas entidades en las que la entidad declarante tenga

una participación superior al 5 por 100 del capital (1 por 100 en el caso de sociedades participadas cuyos valores coticen en un mercado secundario organizado), y de aquellas personas o entidades que posean una participación en la entidad declarante superior al 5 por 100 del capital (1 por 100 en el caso de sociedades declarantes cuyos valores coticen en un mercado secundario organizado).

En el supuesto de que la entidad declarante no participe en ninguna otra entidad en porcentaje superior a los indicados (5% o 1%), o bien, que ninguna otra persona o entidad tenga una participación en la declarante que supere dichos límites, se deberá indicar con una "X" en la casilla reservada a tal efecto.

Columna F/J. Se consignará una F, si es una persona física, o una J, si se trata de una persona jurídica.

Columna R/X. Se consignará una R, si el socio o entidad participada es residente en territorio español, o una X si se trata de un no residente.

PAGINA 3

Operaciones o situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales.

C.1. Operaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales.
Descripción de la operación. Se detallará cada operación efectuada con o por personas o entidades residentes en países o territorios calificados como paraísos fiscales, así como los gastos de servicios correspondientes a operaciones realizadas, directa o indirectamente, con personas o entidades residentes en los citados países o territorios o aquellas inversiones o gastos realizados en los mismos.

Persona o entidad residente en país o territorio calificado como paraíso fiscal. Se reflejará el nombre, la denominación o la razón social de la persona o entidad con o por la que se realizan las operaciones.

Columna F/J. Se consignará una F, si es persona física, o J si se trata de una persona jurídica.

Clave país. En esta columna se consignarán los tres dígitos correspondientes al país o territorio calificado como paraíso fiscal, según la relación siguiente:

043. Principado de Andorra	478. Antillas Neerlandesas
474. Aruba	640. Emirato del Estado de Bahrein
703. Sultanato de Brunei	600. República de Chipre
647. Emiratos Arabes Unidos	044. Gibraltar
740. Hong Kong	446. Anguilla
459. Antigua y Barbuda	453. Las Bahamas
469. Barbados	413. Bermuda
463. Islas Caimanes	107. Islas Cook
456. República de Dominica	473. Granada
815. Fiji	103. Islas de Guernsey y de Jersey (Islas del canal)
464. Jamaica	046. República de Malta
529. Islas Malvinas	104. Islas de Man
820. Islas Marianas	373. Islas Mauricio
470. Montserrat	803. República de Nauru
806. Islas Salomón	467. San Vicente y las Granadinas
465. Santa Lucía	472. República de Trinidad y Tobago
454. Islas Turks y Caicos	816. República de Vanuatu
468. Islas Vírgenes Británicas	457. Islas Vírgenes de Estados Unidos de América
628. Reino Hachemita de Jordania	604. República Libanesa
268. República de Liberia	037. Principado de Leichtenstein
118. Gran Ducado de Luxemburgo	743. Macao
101. Principado de Mónaco	649. Sultanato de Omán
442. República de Panamá	047. República de San Marino
355. República de Seychelles	706. República de Singapur

País o territorio calificado como paraíso fiscal. Se consignará aquel país o territorio calificado como paraíso fiscal en el que se realice la inversión o el gasto, o en el cual tenga fijada su residencia la persona o entidad con o por la que se realizan, directa o indirectamente, las operaciones.

Importe. Se consignará la cuantía correspondiente a las operaciones o gastos efectuados computándose por el valor por el que efectivamente se han realizado.

C.2. Tenencia de valores relacionados con países calificados como paraísos fiscales.

Se indicarán los datos solicitados en este apartado sobre los valores poseídos a la fecha de cierre del período declarado.

Tipo. Se hará constar las situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales, indicando la letra A, B, o C según se relaciona a continuación:

A: Tenencia de valores representativos de fondos propios de entidades residentes en países o territorios calificados como paraísos fiscales.

B: Tenencia de valores de instituciones de inversión colectiva constituidas en los citados países o territorios.

C: Tenencia de valores de renta fija que estén admitidos a cotización en mercados secundarios en dichos países o territorios.

Entidad participada o emisora de los valores. Se reflejará la denominación o la razón social de la entidad participada cuando corresponda a los tipos A o B de la columna anterior o de la entidad emisora de los valores cuando corresponda al tipo C de la columna anterior.

País o territorio calificado como paraíso fiscal. Deberá figurar el país o territorio calificado como paraíso fiscal que corresponda, según se detalla a continuación:

- En el que tenga su residencia la entidad participada en el supuesto que se haya hecho constar el tipo A en la columna Tipo.

- En el que está constituida la entidad participada cuando se haya hecho constar el tipo B en la columna Tipo.

- En el que estén admitidos a cotización en mercado secundarios los valores cuando se haya hecho constar el tipo C en la columna Tipo.

Clave país. Se hará constar, como clave país, los tres dígitos correspondientes al país o territorio calificado como paraíso fiscal, según la relación recogida en el apartado C.1 anterior.

Valor de adquisición. Se consignará la cuantía por la que se adquirieron los valores, computándose por el precio de adquisición, con independencia del período en el que hayan sido adquiridos.

% participación. Se reflejará el que corresponda a los valores poseídos siempre que se haya hecho constar el tipo A o B en la columna Tipo.

D. Relación de establecimientos.

Se detallarán los establecimientos donde la entidad realiza su actividad.

Columna "tipo de establecimiento". Se consignarán las siguientes claves, según los casos:

PR: Propio.

AR: Arrendado.

CE: Cedido

En el caso de que el establecimiento en el que se realiza la actividad sea arrendado o cedido, se indicarán los datos solicitados sobre el arrendador o cedente, así como el importe anual (excluido IVA) de dicho arrendamiento.

PAGINA 4

Esta página será cumplimentada, en todo caso y exclusivamente, por todas las entidades sometidas al régimen de transparencia fiscal.

A) Carácter de la entidad declarante

Marcar una X en el recuadro que corresponda, según se trate de una entidad de las definidas en el artículo 66 o de las contenidas en los artículos 55, 56 y 58 de la Norma Foral 24/1996.

B) Porcentaje de imputación de bases imponibles y demás conceptos liquidatorios

1. Porcentaje de imputación

En la casilla (2161) la entidad declarante deberá consignar el porcentaje de imputación de bases imponibles y demás conceptos liquidatorios que corresponda a los socios de la entidad o a las personas que ostenten los derechos económicos inherentes a la cualidad de socios que tengan la naturaleza de sujetos pasivos por obligación personal de contribuir en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en el Impuesto de Sociedades.

En el supuesto de que la entidad declarante sea una Agrupación de Interés Económico Española, el porcentaje de imputación será el que corresponda a los socios residentes en territorio español.

En el supuesto de que la entidad declarante sea una Unión Temporal de Empresas inscrita en el registro especial correspondiente, el porcentaje de imputación será el que corresponda a las empresas miembros residentes en territorio español.

En aquellos casos en los que la entidad declarante sea una Agrupación Europea de Interés Económico, no deberá cumplimentar esta casilla.

El porcentaje que se determine para la imputación será el que resulte de la proporción establecida en los estatutos sociales y, en su defecto, de acuerdo con la participación en el capital social de las personas que deban soportar la imputación, atendiendo a la cualidad de sujeción por obligación personal o de residencia en territorio español el último día del período impositivo de la entidad transparente declarante.

El porcentaje de imputación, cuando no sea un número entero, se expresará con dos decimales.

C) Modelo de información (artículo 42 R.I.S. del T.H. de Alava)

1. Resultado contable: Se consignará el resultado contable obtenido en el período impositivo objeto de declaración.

2. Base imponible: Indicar el importe de la base imponible del período impositivo objeto de declaración.

3 a 11. Datos sobre deducciones, bonificaciones, pagos fraccionados, retenciones e ingresos a cuenta y cuota del Impuesto satisfecha por la entidad o imputada a la entidad:

En el supuesto de que la base imponible recogida en la casilla (2163) haya resultado positiva, la entidad transparente incluirá en sus claves correspondientes, en concepto de base de cálculo, las deducciones y bonificaciones en la cuota con origen en el período impositivo objeto de declaración.

Independientemente de que el importe de la base imponible de la entidad transparente haya resultado con signo positivo o negativo, ésta incluirá en sus casillas correspondientes el importe de los pagos fraccionados de período impositivo objeto de declaración, así como las retenciones e ingresos a cuenta que le hayan sido practicados en ese mismo período, la cuota del Impuesto sobre Sociedades satisfecha en la liquidación del mismo período impositivo y la cuota imputada a la misma por otra entidad sometida al régimen de transparencia fiscal.

12 Dividendos y participaciones en beneficios con cargo a reservas:

La información a cumplimentar en este apartado, cuando se hayan dado los supuestos para ello en el período impositivo objeto de declaración (reparto de dividendos y participaciones en beneficios de la entidad transparente) se realizará distinguiendo los que provengan de ejercicios en los que la entidad declarante hubiera estado sometida al régimen de transparencia de los que provengan de ejercicios en los que no hubiera sido de aplicación el régimen de transparencia fiscal a la entidad declarante.

D) Relación de socios, existentes a la fecha de cierre del período impositivo, en orden decreciente de grado de participación, con sus datos identificativos y grado de participación en dicha fecha.

En este apartado la entidad transparente declarante debe relacionar a los socios o personas que ostenten los derechos económicos inherentes a la cualidad de socios.

Columna F/J. Se consignará una F si es una persona física y una J si se trata de persona jurídica.

Columna R/X. Se consignará una R en el caso de que el socio sea residente en territorio español y una X si el socio no es residente en territorio español.

Columna Código provincial. En aquellos casos de socios no residentes en territorio español, se consignará el código 99.

Columna base imponible imputada. La entidad transparente declarante deberá concretar, en todo caso, la base imponible positiva objeto de imputación a cada relacionado, de acuerdo con el porcentaje de participación consignado en la columna % Partic. Exclusivamente, cuando la entidad transparente sea una Agrupación Europea de Interés Económico, una Agrupación de Interés Económico Española o una Unión Temporal de Empresas inscrita en el registro especial correspondiente, deberá consignar la base imponible negativa objeto de imputación a cada relacionado. El resto de las entidades sometidas al régimen de transparencia fiscal no imputan bases imponibles negativas, en ningún caso, por lo que no cumplimentarán esta columna cuando la base imponible del período impositivo objeto de declaración haya resultado negativa.

Columna % Partic. La entidad transparente declarante deberá especificar el porcentaje de participación que corresponda a cada uno de los relacionados, de acuerdo con la proporción establecida en los estatutos sociales y, en su defecto, de acuerdo con su participación en el capital social.

PAGINAS 5, 6, 7 Y 8

Se consignarán los saldos de las cuentas y grupos de cuentas que se indican, tal como se deduzcan de los registros contables del sujeto pasivo.

A efectos de identificación y agrupación de las distintas partidas, pueden utilizarse los cuadros de equivalencias con las cuentas del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, así como con otras cuentas creadas por diversas Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que se acompañan a continuación.

BALANCE: ACTIVO

	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS. P.G.C.	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS P.G.C.
ACCIONISTAS (SOCIOS) POR DESEMBOLOSOS NO EXIGIDOS			[101]	+ 190 + 191 + 192 + 193 + 194 + 195 + 196
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO			[102]	+ 20
Gastos de investigación y desarrollo	[103]	+ 210		
Concesiones, patentes, marcas y similares	[104]	+ 211 + 212		
Fondo de comercio	[105]	+ 213		
Derechos de traspaso	[106]	+ 214		

	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS. P.G.C.	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS. P.G.C.	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS. P.G.C.
Provisiones DEUDORES	[173]	- 480 - 483 - 484	[175]	+ 167 + 168 + 169 + 170 + 171 + 172 + 173		
Participaciones en empresas del grupo	[176]	+ 530 - 538				
Cédulas a empresas del grupo	[177]	+ 532 + 534 + 536				
Participaciones en empresas asociadas	[178]	+ 531 - 539				
Cédulas a empresas asociadas	[179]	+ 533 + 535 + 537				
Cartera de valores a corto plazo	[180]	+ 540 + 541 + 546 - 549				
Otros créditos	[181]	+ 542 + 543 + 545 + 547 + 548				
Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo	[182]	+ 565 + 566				
Provisiones	[183]	- 568 - 564 - 595 - 596 - 597 - 598	[185]	+ 176 + 177 + 178 + 179 + 180 + 181 + 182 + 183		
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES						
ACCIONES PROPIAS A CORTO PLAZO			[186]	(**)		
TESORERÍA			[188]	+ 57		
AJUSTES POR PERIODIFICACION			[189]	+ 480 + 580		
TOTAL ACTIVO			[190]	+ 101 + 102 + 114 + 139 + 154 + 155 + 156 + 157 + 158 + 166 + 175 + 185 + 186 + 188 + 189		

(*) Además, incluye el desglose a largo plazo de las cuentas deudoras del subgrupo 47 o, en su caso, el desglose del subgrupo 45.

(**) Desglose a largo plazo de los subgrupos 43 y 44, o subgrupo 45.

(***) Traspaso a corto plazo de las acciones propias incluidas en la cuenta 199.

BALANCE: PASIVO

	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS. P.G.C.	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS. P.G.C.
Capital suscrito	[201]	+ 10		
Prima de emisión	[202]	+ 110		
Reserva de revalorización	[204]	+ 111 (i)		
Reserva legal	[205]	+ 112		
Reserva para acciones propias	[206]	+ 115		
Reserva para acciones de la sociedad dominante	[207]	+ 114		
Reservas estatutarias	[208]	+ 116		
Otras reservas	[209]	+ 113 + 117 + 118		
Remanente	[211]	+ 120		
Resultados negativos de ejercicios anteriores	[212]	- 121		
Aportaciones de socios para compensación de pérdidas	[213]	+ 122		
Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)	[215]	+ 129		
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	[216]	- 557		
Acciones propias para reducción de capital	[217]	- 189	[220]	+ 201 + 202 + 204 + 205 + 206 + 207 + 208 + 209 + 211 + 212 + 213 + 215 + 216 + 217

	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS. P.G.C.	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS. P.G.C.
Aplicaciones informáticas	[107]	+ 215		
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	[108]	+ 217		
Anticipos	[109]	+ 219		
Provisiones	[110]	- 281		
Amortizaciones	[111]	- 281		
INMOVILIZACIONES INMATERIALES			[114]	+ 103 + 104 + 105 + 106 + 107 + 108 + 109 + 110 + 111
Terreros y construcciones	[120]	+ 220 + 221		
Instalaciones técnicas y maquinaria	[121]	+ 222 + 223		
Otros materiales, utillaje y mobiliario	[122]	+ 224 + 225 + 226		
Anticipos e inmortalizaciones materiales en curso	[123]	+ 23		
Otro inmovilizado	[124]	+ 227 + 228 + 229		
Provisiones	[125]	- 282		
Amortizaciones	[126]	- 282		
INMOVILIZACIONES MATERIALES			[134]	+ 120 + 121 + 122 + 123 + 124 + 125 + 126
Participaciones en empresas del grupo	[135]	+ 240		
Cédulas a empresas del grupo	[136]	+ 242 + 244 + 246		
Participaciones en empresas asociadas	[137]	+ 241		
Cédulas a empresas asociadas	[138]	+ 243 + 245 + 247		
Cartera de valores de largo plazo	[139]	+ 250 + 251 + 256		
Otros créditos	[140]	+ 252 + 253 + 254 + 257 + 258		
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	[141]	+ 260 + 265		
Provisiones	[142]	- 283 - 294 - 295 - 296 - 297 - 298		
Administraciones Públicas a largo plazo	[143]	+ 4741 + 4746 (*)	[154]	+ 135 + 136 + 137 + 138 + 139 + 140 + 141 + 142 + 143
INMOVILIZACIONES FINANCIERAS				
ACCIONES PROPIAS			[155]	+ 198
DEUDORES POR OPERACIONES DE TRAFICO A LARGO PLAZO			[156]	(*)
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			[157]	+ 27
ACCIONISTAS POR DESEMBOLOSOS EXEJIDOS			[158]	+ 568
Existencias comerciales	[159]	+ 30		
Materias primas y otros aprovisionamientos	[160]	+ 31 + 32		
Productos en curso y semiterminados	[161]	+ 33 + 34		
Productos terminados	[162]	+ 35		
Subproductos, residuos y materiales recuperados	[163]	+ 36		
Anticipos	[164]	+ 407		
Provisiones	[165]	- 38	[166]	+ 159 + 160 + 161 + 162 + 163 + 164 + 165
EXISTENCIAS				
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	[167]	+ 430 + 431 + 435		
Empresas del grupo, deudores	[168]	+ 432 + 451		
Empresas asociadas, deudores	[169]	+ 433 + 452		
Deudores varios	[170]	+ 44 + 453		
Personal	[171]	+ 460 + 544		
Administraciones Públicas	[172]	+ 470 + 471 + 472 + 474 - 4741 - 4746		

	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS. P.G.C.	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS P.G.C.
Subvenciones de capital	[221]	+130 +131		
Diferencias positivas de cambio	[222]	+136		
Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	[223]	+135		
Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios	[224]	+137 +138		
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	[225]			+ [221] + [222] + [223] + [224]
Provisiones para pensiones y obligaciones similares	[227]	+140		
Provisiones para impuestos	[228]	+141		
Otras provisiones	[229]	+142 +143		
Fondo de reversión	[230]	+144		
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	[231]			+ [227] + [228] + [229] + [230]
Obligaciones no convertibles	[232]	+150		
Obligaciones convertibles	[233]	+151		
Otras deudas representadas en valores negociables	[234]	+155		
Deudas a largo plazo con entidades de crédito	[235]	(¹)		
Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	[236]	(²)		
Deudas con empresas del grupo	[237]	+160 +162 +164		
Deudas con empresas asociadas	[238]	+161 +163 +165		
Deudas representadas por efectos a pagar	[239]	+174		
Otras deudas	[240]	+171 +172 +173		
Finanzas y depósitos recibidos a largo plazo	[241]	+180 +185		
Administraciones Públicas a largo plazo	[242]	+4730 (³)		
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidas de empresas de grupo	[243]	+248		
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidas de empresas asociadas	[244]	+249		
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidas de otras empresas	[245]	+239		
Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo	[246]	(⁴)		
ACREEDORES A LARGO PLAZO	[248]			+ [232] + [233] + [234] + [235] + [236] + [237] + [238] + [239] + [240] + [241] + [242] + [243] + [244] + [245] + [246]
Obligaciones no convertibles	[251]	+500		
Obligaciones convertibles	[252]	+501		
Otras deudas representadas en valores negociables	[253]	+505		
Intereses de obligaciones y otros valores	[254]	+508		
Préstamos y otras deudas	[255]	+520		
Deudas por intereses	[256]	+526		
Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	[258]	(⁵)		
Deudas con empresas del grupo	[259]	+402 +510 +512 +514 +516 +551		
Deudas con empresas asociadas	[260]	+403 +511 +513 +515 +517 +552		
Anticipos recibidos por pedidos	[261]	+437		
Deudas por compras o prestaciones de servicios	[262]	+400 -405 +410 +419		

(1) Esta clave incluye el importe de las revalorizaciones contables que resulten de las operaciones de actualización según lo establecido en el Real Decreto- ley 7/1996, de 7 de junio y sus normas de desarrollo.

(2) Desglose pertinente de la cuenta 170, según la naturaleza de la operación.

(3) Además, incluye el desglose a largo plazo de las cuentas acreedoras del subgrupo 47, o en su caso, el desglose del subgrupo 42.

(4) Desglose a largo plazo de los subgrupos 40 y 41, o subgrupo 42.

(5) Parte excluida de la cuenta 520 por operaciones de esta naturaleza.

	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS. P.G.C.	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS P.G.C.
Deudas representadas por efectos a pagar	[263]	+401 +411		
Administraciones Públicas	[264]	+475 +476 +477 +479 -4791		
Deudas no comerciales representadas por efectos a pagar	[265]	+524		
Otras deudas	[266]	+508 +521 +523 +525 +527 +553 +555 +556		
Remuneraciones pendientes de pago	[267]	+465		
Finanzas y depósitos recibidos a corto plazo	[268]	+500 +561		
Provisiones para operaciones de tráfico	[269]	+499		
Ajustes por periodificación	[270]	+465 +565		
ACREEDORES A CORTO PLAZO	[271]			+ [251] + [252] + [253] + [254] + [255] + [256] + [258] + [259] + [260] + [261] + [262] + [263] + [264] + [265] + [266] + [267] + [268] + [269] + [270]
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	[272]			(¹)
TOTAL PASIVO	[273]			+ [220] + [225] + [231] + [248] + [271] + [272]

(1) Desglose a corto plazo del subgrupo 14.

PAGINA 9

Información adicional sobre determinadas partidas del balance.

Se consignarán los saldos de las cuentas y grupos de cuentas que se indican, tal como se deduzcan de los registros contables del sujeto pasivo.

A efectos de identificación y agrupación de las distintas partidas, pueden utilizarse los cuadros de equivalencias con las cuentas del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, así como con otras cuentas creadas por diversas Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que se acompañan a continuación.

INFORMACION ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL ACTIVO DEL BALANCE

Nº CLAVE	EQUIV.CTAS.P.G.C
Amortización acumulada de gastos de investigación y desarrollo, propiedad industrial y aplicaciones informáticas	-2810 -2812 -2815
Amortización acumulada de derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	-2817
Amortización acumulada de otro inmovilizado inmaterial	-2811 -2813 -2814
Terrenos y bienes naturales	+220
Construcciones	+221
Equipos para procesos de información	+227
Elementos de transporte	+228
Otro inmovilizado material	+229
Amortización acumulada de construcciones	-2821
Amortización acumulada de instalaciones técnicas y maquinaria	-2822 -2823
Amortización acumulada de otras instalaciones, utillaje y mobiliario	-2824 -2825 -2826
Amortización acumulada de equipos para procesos de información	-2827
Amortización acumulada de elementos de transporte	-2828
Amortización acumulada de otro inmovilizado material	-2829
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas del grupo	-293
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo de empresas del grupo	-295
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas asociadas	-294
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo de empresas asociadas	-296
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo	-297
Provisión para insolvencias de crédito a largo plazo	-298
Provisión para depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	921 (*)
Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas del grupo	-593
Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo de empresas del grupo	-595
Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas asociadas	-594
Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo de empresas asociadas	-596
Provisiones para otras inversiones financieras temporales	-597 -598
Clientes y deudores de dudoso cobro	+435 +445

(*) En esta casilla se podrá recoger el importe de la provisión dotada en el caso de que existan dudas acerca de la futura recuperación de tales depósitos o fianzas, aunque el Plan General de Contabilidad no contemple una cuenta específica al efecto.

INFORMACION ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL PASIVO DEL BALANCE

Nº CLAVE	EQUIV.CTAS.P.G.C
Reserva de revalorización Real Decreto Ley 7/1996	+111(*)
Provisiones para pensiones y obligaciones similares a corto plazo	+430(*)
Provisiones para impuestos a corto plazo	+141(*)
Otras provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	+142 +143 +144(*)

(*) En esta casilla se consignará, exclusivamente, el importe de las revalorizaciones contables que resulten de las operaciones de actualización según lo establecido en el Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio y sus normas de desarrollo.

(**) Desglose a corto plazo de la cuenta o cuentas indicadas del subgrupo 14.

PAGINAS 10 Y 11

Se consignarán los saldos de las cuentas y grupos de cuentas que se indican, tal como se deduzcan de los registros contables del sujeto pasivo.

A efectos de identificación y agrupación de las distintas partidas, pueden utilizarse los cuadros de equivalencias con las cuentas del Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, así como con otras cuentas creadas por diversas Resoluciones del I.C.A.C. que se acompañan a continuación.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS: DEBE

	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS. P.G.C.	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS P.G.C.
REDUCCION DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACION				
Consumo de Materias primas	302	+600 -6080 -6090 +610	[301]	+71
Consumo de materias primas y otras materias consumibles	303	+601 +602 -6081 -6082 -6081 -6092 +611 +612		
Otros gastos externos	304	+607		
APROVISIONAMIENTOS			305	302+303+304
Sueldos, salarios y asimilados	312	+640 +641		
Cargas sociales	313	+642 +643 +649		
GASTOS PERSONAL			314	312+313
DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES DEL INMOVILIZADO			[320]	+68
Variación de las provisiones de asistencias	321	+682 -783		
Variación de las provisiones y pérdidas de créditos incoables	322	+650 +694 -794		
Variación de otras provisiones de tráfico	323	+685 -795		
VARIACION DE LAS PROVISIONES DE TRAFICO			326	321+322+323
Servicios exteriores	327	+62		
Tributos	328	+631 +634 +637 -638 -639		
Otros gastos de gestión corriente	329	+651 +659		
Donación al fondo de inversión	330	+690		
OTROS GASTOS DE EXPLOTACION			333	+327+328+329 +330
Gastos financieros por deudas con empresas del grupo	334	+6510 +6615 +6620 +6630 +6640 +6650		
Gastos financieros por deudas con empresas asociadas	335	+6611 +6616 +6621 +6631 +6641 +6651		
Gastos financieros por deudas con terceros y gastos asimilados	336	+6613 +6618 +6622 +6623 +6632 +6633 +6643 +6653 +6659		
Pérdidas de inversiones financieras	[337]	+666 +667	340	+334+335+336 +337
GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS			341	+667 +668 +669 +797 -798 -799 +6963 +6965 +6966 -7963 -7965 -7966
VARIACION DE LAS PROVISIONES DE INVERSIONES FINANCIERAS			343	+661 +662 -791 -792 +6800 +6861 -7960 -7961
DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO			342	+668
VARIACION DE LAS PROVISIONES DE INMOVILIZADO INMATERIAL Y CARTERA DE CONTROL				
PÉRDIDAS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO INMATERIAL, MATERIAL Y CARTERA DE CONTROL			344	+670 +671 +672 +673 +676

PAGINA 12

**INFORMACION ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS
DEL DEBE DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**

	Nº CLAVE	EQUIV.CTAS.P.G.C
Sueldos y salarios	945	+640
Seguridad Social a cargo de la empresa	946	+642
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios	947	+643
Indemnizaciones	948	+641
Otros gastos sociales	949	+649
Amortización de gastos de establecimiento	950	+680
Amortización del inmovilizado inmaterial	951	+681
Amortización del inmovilizado material	952	+682
Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio	953	+620
Arrendamientos y Canones	954	+621
Reparaciones y conservación	955	+622
Servicios de profesionales independientes	956	+623
Transportes	957	+624
Primas de seguros	958	+625
Servicios bancarios y similares	959	+626
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	960	+627
Suministros	961	+628
Otros servicios	962	+629
Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial	963	+691 -791
Variación de las provisiones de inmovilizado material	964	+692 -792
Variación de las provisiones de cartera de control en empresas del grupo	965	+690 -790
Variación de las provisiones de cartera de control en empresas asociadas	966	+691 -791
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial	967	+670
Pérdidas procedentes del inmovilizado material	968	+671
Pérdidas procedentes de la cartera de control en empresas del grupo	969	+672
Pérdidas procedentes de la cartera de control en empresas asociadas	970	+673

**INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS
DEL HABER DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**

	Nº CLAVE	EQUIV.CTAS.P.G.C
Cifra de negocios exterior	975	+700 + 701 + 702 + 703 + 704 + 705 -708 -709
Cifra de negocios nacional	976	+700 + 701 + 702 + 703 + 704 + 705 -708 -709
Trabajos realizados por la empresa para el inmovilizado inmaterial	977	+731
Trabajos realizados por la empresa para el inmovilizado material y en curso	978	+732 -733
Incorporación al activo de gastos de establecimiento y de formalización de deudas	979	+730 +737
Ingresos por arrendamientos	980	+752
Ingresos por propiedad industrial cedida en explotación	981	+753
Otros ingresos de gestión	982	+75 -752 -753
Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial	983	+770
Beneficios procedentes del inmovilizado material	984	+771
Beneficios procedentes de la cartera de control de empresas del grupo.	985	+772
Beneficios procedentes de la cartera de control en empresas asociadas.	986	+773

- 13 -

	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS. P.G.C.	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS P.G.C.
PÉRDIDAS POR OPERACIONES CON ACCIONES Y OBLIGACIONES PROPIAS			345	+674
GASTOS EXTRAORDINARIOS			346	+678
GASTOS Y PÉRDIDAS DE OTROS EJERCICIOS			347	+679
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES			348	+630 +633 -639 +6323 -6328
OTROS IMPUESTOS			349	+635 -6320

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS: HABER

	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS. P.G.C.	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS P.G.C.
Ventas	408	+700 -704 +702 -703 +704		
Prestaciones de servicios	403	+705		
Devoluciones y rappels sobre ventas	404	-708 -709		
IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS			405	408+409+404
AUMENTO DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN PARA EL INMOVILIZADO			406	+71
TRABAJO EFECTUADOS POR LA EMPRESA			407	+73
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	410	+75		
Subvenciones	411	+74		
Excesos de provisiones de riesgos y grebs	412	+790		
OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION			413	410+411+412
Ingresos de participaciones en capital en empresas del grupo	416	+7600		
Ingresos de participaciones en capital en empresas asociadas	417	+7601		
Ingresos de participaciones en capital en empresas fuera del grupo	418	+7603		
INGRESOS DE PARTICIPACIONES EN CAPITAL			419	416+417+418
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas del grupo	422	+7610 +7620		
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas asociadas	423	+7611 +7621		
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas fuera del grupo.	424	+7613 +7618 +7623		
INGRESOS DE OTROS VALORES NEGOCIABLES Y DE CRÉDITOS DEL ACTIVO INMOVILIZADO			425	422+423+424
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas del grupo	428	+7650 +7650		
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas asociadas	429	+7651 +7651		
Otros intereses	430	+7653 +7653 +769		
Beneficios en interacciones financieras	431	+766		
OTROS INTERESES E INGRESOS ASIMILADOS			432	428+429+430 +431
DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO			434	+768
BENEFICIOS EN EVALUACION DE INMOVILIZADO INMATERIAL, MATERIAL Y CARTERA DE CONTROL Y OBLIGACIONES PROPIAS			435	+770 +771 +772 +773
SUBVENCIONES DE CAPITAL TRANSFERIDAS AL RESULTADO DEL EJERCICIO			436	+774
INGRESOS EXTRAORDINARIOS			437	+775
INGRESOS Y BENEFICIOS DE OTROS EJERCICIOS			438	+776
			439	+779

Distribución de resultados.

En este apartado se consignará en las claves 451 a 467 la información relativa a la distribución de resultados acordada por la Junta General de Accionistas u órganos equivalente en el esquema que se incluye, tanto en lo relativo a la base de reparto como a la composición de la cantidad distribuida. Aquellas entidades con pérdidas sólo deben cumplir este apartado si distribuyen reservas.

- 12 -

PAGINA 13**Resultado contable**

En la casilla 500 se consignará, como resultado del ejercicio, la cantidad que figura en la clave 350 de la página 10 del impreso, en el caso de haber beneficio, o en la clave 440 de la página 11, en el caso de haber pérdidas, y siempre, en este último caso, con signo negativo.

Correcciones al resultado contable

Las claves 501 a 539 y 556 a 560 que integran el apartado "Correcciones al resultado contable", tienen como objeto calcular la base imponible del Impuesto sobre Sociedades en el régimen de estimación directa, corrigiendo, medianamente, la aplicación de los porcentajes establecidos en la Norma Foral 24/1996, reguladora del impuesto, el resultado contable, todo ello por aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 10 de dicha Norma Foral.

A título orientativo, se exponen los diversos preceptos legales que originan la cumplimentación de las correcciones del resultado contable:

- Transparencia fiscal (casillas 501 y 502).- Artículos 55, 56, 58 y 66 de la N.F. 24/1996.
- Amortización libre y acelerada (casillas 503 y 504).- Artículos 11.4, 50.1.2 y 3, de la N.F. 24/1996. Artículo 26.3 de la NF 16/97, así como otras normas que reconozcan el beneficio fiscal de la amortización libre y acelerada con anterioridad a 1 de enero de 1996 (N.F. 9/1990).
- Operaciones de arrendamiento financiero (casillas 505 y 506).- Artículo 116 y Disposición transitoria sexta de la N.F. 24/1996.
- Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (casillas 507 y 508).- Artículos 12, 13, 51 y disposición transitoria decimosegunda de la N.F. 24/1996.
- Impuesto sobre Sociedades (casillas 509 y 510).- Artículo 14.1.b) de la N.F. 24/1996.
- Otros gastos contabilizados no deducibles fiscalmente (casilla 511).- Artículo 14.1 de la N.F. 24/1996.
- Aplicación del valor normal de mercado (casillas 512 y 513).- Artículo 15 apartados 2, 3, 4, 5, 6 y 7; artículo 17.1 y artículo 18 de la N.F. 24/1996.
- Corrección de rentas por efecto de la depreciación monetaria (casilla 514).- Artículo 15.11 y Artículo 32.Uno de la NF 33/1997.
- Exención por reinversión (casilla 515).- Artículo 52 de la N.F. 24/1996.
- Reinversión de beneficios extraordinarios (casillas 516 y 517).- Artículo 22 de la N.F. 24/1996
- Gastos e ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo fiscal (casillas 518 y 519).- Artículo 20, apartados 2, 3, 5 y 6 de la N.F. 24/1996.
- Operaciones a plazo o con precio aplazado (casillas 520 y 521).- Artículo 20.4 de la N.F. 24/1996.
- Subcapitalización (casilla 522).- Artículo 21 de la N.F. 24/1996.
- Aportaciones y colaboración para entidades N.F. 13/96 (Ley 30/94) (casillas 523 y 524).-
- Régimen fiscal artículos 11 al 20 N.F. 13/96 (Ley 30/94) (casillas 525 y 526).- N.F. 24/1996.
- Régimen fiscal de las entidades parcialmente exentas (casillas 527 y 528).- Capítulo XVI del Título VIII de la N.F. 24/1996.
- Transparencia fiscal internacional (casillas 529 y 530).- Artº. 115 de la N.F. 24/1996.
- Valoración bienes y derechos operaciones Capítulo X, Título VIII N.F. 24/96 (casillas 531 y 532).-
- Exención por doble imposición internacional (533).- Artículo 19 de la N.F. 24/1996.
- Otras correcciones (casillas 534 y 535).- Se recogerán todos aquellos otros importes que correspondan a correcciones al resultado contable que no sean susceptibles de incluirse en las claves que respondan a correcciones específicas expuestas en la relación anterior. En el caso de consignar importes en estas claves, se deberán detallar en el espacio reservado en este cuadro a los efectos.
- Reducción por reserva inversiones en Canarias (casillas 536 y 558).- Artº. 27 de la Ley 19/1994.
- Cooperativas: 50% donación obligatoria al F.R.O. (casilla 537).- Artº. 16.2 de la NF 16/97.
- Cooperativas: Fondo Educación y Promoción Cooperativa (casilla 538).- Artículo 16.3 de la NF 16/97.
- Reducción por factor de apotamiento (casillas 539 y 559).- Artículos 106 a 112 de la N.F. 24/1996.
- Régimen fiscal de las entidades de tenencia de valores extranjeros (casilla 560).- Capítulo VIII de la N.F. 24/1996.
- Implantación de empresas en el extranjero (casillas 556 y 557).- Artículo 20 quater de la Ley 43/1995.

Nota: La consignación de los importes que, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Norma Foral 24/1996, correspondan a ajustes extracontables, positivos y negativos, practicados para determinar las bases imponibles del Impuesto sobre Sociedades, correspondientes a períodos impositivos iniciados con anterioridad al 1 de enero de 1996, se incluirán en las claves que, de acuerdo con la naturaleza del ajuste y según la relación orientativa anterior, mayor asimilación puedan tener.

Compensación de bases imponible negativas de ejercicios anteriores (artº 24 de la N.F. 24/1996)

Las bases imponibles negativas de ejercicios anteriores sólo se compensarán si la base imponible previa (clave 540) es positiva y, como máximo, hasta la cuantía de ésta.

En el supuesto de tener bases imponibles negativas de ejercicios anteriores que se compensen en este ejercicio, o bien queden pendientes de compensación, se deberá rellenar el cuadro correspondiente de compensación de pérdidas (Página 18 del impreso).

Base liquidable

El importe de la base liquidable puede ser positivo o nulo (0). Si es positivo se deberá reflejar la cuantía que corresponda, a la que se aplicará el tipo de gravamen correspondiente para el cálculo de la cuota íntegra. Si este importe es nulo, se reflejará indicando un cero (0). En este último caso, en las casillas correspondientes a Cuota íntegra, Cuota íntegra a pagar en la Casilla (0), pasando a cumplimentar, en su caso, las casillas correspondientes a Retenciones e ingresos a cuenta y siguientes.

Sociedades transparentes: socios residentes, no residentes y no identificados

Estas claves serán objeto de cumplimentación, exclusivamente, por las entidades que tributen en régimen de transparencia fiscal.

- Socios residentes (casilla 545).- Deberá figurar el importe de la base imponible obtenida por la entidad transparente, con su signo, que corresponda o, en su caso, sea imputable a los socios residentes, según el porcentaje de imputación reflejado en la casilla 2161 de la página 4 del impreso.
- Socios no residentes (casilla 547).- Se consignará el importe de la base imponible obtenida por la entidad transparente, con su signo, que corresponda a los socios que no deben soportar imputaciones y que deba ser objeto de liquidación por el Impuesto sobre Sociedades.
- Socios no identificados (casilla 549) Deberá reflejarse el importe de la base imponible obtenida por la entidad transparente, con su signo, que no pueda imputarse a los socios por resultar éstos desconocidos y que deba ser objeto de liquidación por el Impuesto sobre Sociedades a un tipo igual al marginal máximo de la escala del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Si la entidad declarante es una Agrupación Europea de Interés Económico, no deberá cumplimentar esas casillas.

Pequeñas empresas

Estas claves las cumplimentarán exclusivamente las sociedades que cumplan los requisitos del artículo 49.1 de la NF 24/1996 para ser consideradas pequeñas empresas y, además, su capital social pertenezca en más del 80% a personas físicas en la fecha de cierre del ejercicio.

El tipo de gravamen para estas empresas será:

- Para la base liquidable comprendida entre 0 y 10 millones de pts. (casilla 551) 30% (casilla 552)
- Para la base liquidable que exceda de 10 millones de pts. (casilla 553) 32,5% (casilla 554)

Tipo de gravamen

1. Con carácter general: 32,5%.
2. Sociedades en régimen de transparencia fiscal:
 - Socios residentes y no residentes: el tipo de gravamen aplicable será el mismo que correspondiera a la sociedad por el régimen general, en su caso, teniendo en cuenta las características de la entidad (pequeña, mediana o gran empresa).
 - Socios no identificados: el tipo de gravamen será igual al marginal máximo de la escala del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
3. Pequeñas empresas (definidas en el artículo 49.1 de la N.F. 24/1996), cuyo capital social pertenezca en más del 80% a personas físicas en la fecha de cierre del ejercicio.
 - base liquidable comprendida entre 0 y 10 millones de pesetas (60.101,21 euros): 30%
 - base liquidable que exceda los 10 millones de pesetas (60.101,21 euros): 32,5%

Cuando el período impositivo tenga una duración inferior al año, la parte de base liquidable que tributará al 30% será la resultante de aplicar a 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros) la proporción en la que se hallen el número de días del período impositivo entre 365 días, o la base imponible del período impositivo cuando esta fuere inferior.
4. Empresas a las que sea de aplicación la normativa vigente en territorio común: 35%.
5. Cooperativas fiscalmente protegidas.
 - con carácter general: 21%
 - cooperativas de reducida dimensión que cumplan los requisitos para ser consideradas pequeñas empresas: 19%, en los términos y condiciones previstas en el artículo 29.1 b) de la NF 24/96
 - cooperativas de crédito: 28%.
6. Tributarán al 25%:
 - a) Las Mutuas de Seguros Generales, las Entidades de Previsión Social y las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
 - b) Las Sociedades de garantía recíproca y las sociedades de refianzamiento inscritas en el registro especial del Banco de España.
 - c) Los colegios profesionales, las asociaciones empresariales, las cámaras oficiales, las cámaras de la propiedad urbana, las cámaras de industria, comercio y navegación, las cámaras agrarias, las cofradías de pescadores, los sindicatos de trabajadores y los partidos políticos.

La deducción será del 100% cuando los dividendos o participaciones en beneficios procedan de entidades participadas, directa o indirectamente en, al menos, un 5%, siempre que dicha participación se hubiera poseído de manera ininterrumpida durante el periodo de aplicación de la deducción. También será del 100% respecto a los beneficios de seguros de mutuos de seguros generales, entidades de previsión social, sociedades de garantía recíproca y asociaciones.

2. Internacional (art.º 34 N.F. 24/1996).- Cuando en la base imponible del sujeto pasivo se integren rentas obtenidas y gravadas en el extranjero se deducirá la menor de las dos cantidades siguientes:

- El importe efectivo de lo satisfecho en el extranjero por razón de gravamen de naturaleza idéntica o análoga a este impuesto.
- El importe de la cuota íntegra que correspondería pagar por las mencionadas rentas si se hubieran obtenido en territorio español por entidades sometidas a la normativa tributaria del Territorio Histórico de Alava.

Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse en los períodos impositivos que concluyan en los quince años inmediatos y sucesivos.

Cuota líquida

Será el resultado de minorar la cuota íntegra en las deducciones por doble imposición y bonificaciones que pudieran corresponder en su caso.

Deducciones por inversiones, autofinanciación, realización de determinadas actividades y creación de empleo

- Deducciones por límites de cuota.- Se indicarán en esta casilla los importes de deducciones que correspondan a inversiones del ejercicio 2000 en aplicación de lo establecido en la Norma Foral 24/1996 (artículos 37, 38, 39, 41, 42 y 43), en la D.A. 2ª de la N.F. 11/2000, sobre gastos de obtención del Plan de adaptación al euro y en el artículo 12.2 de la N.F. 17/97 sobre medidas fiscales relacionadas con la agricultura, así como los saldos pendientes de aplicación de deducciones de ejercicios anteriores.

Podrán aplicarse aquellos saldos que estén pendientes de aplicación, de deducciones de ejercicios anteriores al actual, y cuyo plazo de prescripción o prescripción vigencia en este período impositivo declarado, es decir, correspondientes a los ejercicios 1996, 1997, 1998 y 1999.

En la aplicación de estas deducciones de ejercicios anteriores se deberán respetar los límites sobre la cuota que tendrán en cada ejercicio según modalidades de deducción.

Estas deducciones tendrán un límite de aplicación sobre la cuota líquida del 40% de la misma. No obstante, este límite para la aplicación de las deducciones, se elevará al 45% cuando el importe de la deducción por la realización de actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica que corresponda a gastos efectuados en el propio período impositivo exceda del 10% de la cuota líquida.

- Deducciones sin límite de cuota.- Podrán incluirse en esta casilla las cantidades pendientes de aplicación de deducciones por creación de empleo de los años 1996, 1997, 1998 y 1999, así como las deducciones sin límite de cuota que puedan corresponder a este ejercicio 2000 en aplicación de lo establecido en los artículos 40, 44 y 45 de la N.F. 24/1996.

En la aplicación de estas deducciones por inversiones y creación de empleo se seguirá el siguiente orden:

- Se aplicarán las deducciones de ejercicios anteriores con límite de cuota, respetando sus límites respectivos.
- A continuación se aplicarán las deducciones del ejercicio actual con un límite conjunto de cuota del 40%.
- Seguidamente se practicarán las deducciones sin límite de cuota derivadas de ejercicios anteriores.
- Por último, se aplicarán las deducciones sin límite de cuota del ejercicio actual.

Nota: Las entidades con normativa de Territorio común que, teniendo volumen de operaciones en este Territorio Histórico de Alava presenten la declaración en este modelo de impuesto, adecuarán las deducciones y bonificaciones que les correspondan al formato del mismo, respetando los porcentajes y límites que su propia normativa les establezca, y llegando al mismo resultado de cuota imputable en este Territorio que el que resulte de la cumplimentación del modelo de impuesto estatal.

Cuota efectiva

Será el resultado de minorar la cuota líquida en las deducciones por inversiones con límite sobre la cuota y aquellas deducciones sin límite sobre la misma.

La cuota efectiva en ningún caso podrá tener resultado negativo, siendo ésta cero (si las deducciones aplicadas absorben la totalidad de la cuota líquida), o bien positiva si las deducciones no consiguen minorar la totalidad de la misma.

Reducción artículo 18 N.F. 13/96

Esta casilla (591), será cumplimentada, exclusivamente por los sujetos pasivos del Impuesto que sean Fundaciones o Asociaciones declaradas de utilidad pública que estén comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Norma Foral 13/1996, y que realicen exclusivamente prestaciones gratuitas. Esta reducción minorará en 500.000 pesetas la cuota efectiva, sin que, en ningún caso, la cantidad resultante como consecuencia de la aplicación de esta reducción pueda resultar negativa.

Cuota efectiva reducida

Será el resultado de minorar la cuota efectiva en la reducción contemplada en el art.º 18 de la N.F. 13/96, en su caso. Para entidades no acogidas a la Norma Foral 13/96, la cuota efectiva reducida coincidirá con la cuota efectiva.

Deducción programa PREVER

En esta clave se harán constar las cantidades bonificadas a los compradores de vehículos industriales por los fabricantes de los mismos, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos recogidos en el artículo 3 del D.I.N.U.F. 17/1997 (Ley 39/1997 en el Estado).

d) Las fundaciones, establecimientos, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro que no reúnan los requisitos para disfrutar del régimen establecido en la Norma Foral 13/1996, de 24 de abril de Régimen Fiscal de Fundaciones y Asociaciones de Utilidad Pública y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

e) Los fondos de Promoción de Empleo constituidos al amparo del artículo 22 de la Ley 27/1984, de 26 de junio, sobre Reconversión y Reindustrialización.

f) Las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativistas.

g) Las Sociedades y Agencias de Valores y Bolsa que tengan la condición legal de miembros de la Bolsa de Valores de Bilbao, según lo establecido por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

h) Las sociedades cuyos valores sean admitidos por primera vez a negociación en la bolsa de Valores de Bilbao. Condiciones:

El tipo de gravamen de 25% se aplicará durante los tres períodos impositivos consecutivos que se cierren desde la admisión a negociación, siempre que sus valores no hayan sido objeto de impuesto sobre Sociedades de cada uno de dichos períodos impositivos no fueran excluidos de cotización de la Bolsa de Valores de Bilbao.

-Será necesario que en el momento del devengo del impuesto del primer ejercicio en que sea de aplicación el citado tipo de gravamen, el valor nominal de los valores admitidos a negociación sea la totalidad de su capital social.

7. Las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores reconocidas como tales por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, tributarán al 20%.

8. Entidades que reúnan los requisitos para disfrutar del régimen fiscal establecido en la Norma Foral 13/1996, de 24 de abril de Régimen Fiscal de Fundaciones y Asociaciones de Utilidad Pública y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.- 10%.

9. Tributarán al tipo del 1%.

a) Las Sociedades de Inversión Mobiliaria reguladas por la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, de Instituciones de Inversión Colectiva cuyos valores representados del capital social estén admitidos a negociación en la Bolsa de Valores.

b) Los Fondos de Inversión Mobiliaria y los fondos de inversión en activos del mercado monetario regulados por la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

c) Las Sociedades de Inversión Inmobiliaria y los Fondos de Inversión Inmobiliaria regulados por la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, que con el carácter de instituciones de inversión colectiva no financieras tengan por objeto social exclusivo la inversión en cualquier tipo de inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento y además, las viviendas, las residencias estudiantiles y las residencias de la tercera edad, en los términos que se establezca reglamentariamente, representen conjuntamente, al menos el 50% del total del activo. Para la aplicación de este tipo de gravamen se requerirá que los bienes inmuebles que integran el activo de las de instituciones de inversión colectiva a las que se hace referencia en esta letra no se enajenen hasta que hayan transcurrido tres años desde su adquisición, salvo que, con carácter excepcional, medie autorización expresa de la Comisión Nacional del mercado de Valores.

d) El fondo de regulación de carácter público del mercado hipotecario, establecido en el artículo 25 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

10. Entidades que se dediquen a la investigación y explotación de hidrocarburos en los términos establecidos en la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos: 40%. Las actividades relativas al refino y cualesquiera otras disímiles de las de investigación, explotación, transporte, almacenamiento, depuración y venta de hidrocarburos extraídos, quedarán sometidas al tipo general de gravamen.

11. Tributarán al tipo del 0%.

a) Los Fondos de Pensiones regulados por la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Planes y Fondos de Pensiones

b) Las Entidades de Previsión Social Voluntarias que cumplan las condiciones establecidas en la Norma Foral 24/1988, de 18 de julio, sobre Régimen Fiscal de Entidades de Previsión Social Voluntaria.

Cuota íntegra

Será el resultado de aplicar el tipo de gravamen que corresponda, según cada tipo de entidad, a la base líquida positiva del impuesto. El resultado obtenido se trasladará a la clave (562) de la página 14 de Liquidación (II) del impuesto.

PAGINA 14

Bonificaciones

1. Cooperativas especialmente protegidas (art.º 34 Ley 20/1990).- Bonificación del 50% de la cuota íntegra.

2. Otras bonificaciones (artículos 35 y 36 de la N.F. 24/1996):

a) Por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla (art.º 35 N.F. 24/1996).- Bonificación del 50% de la parte de cuota íntegra que corresponda a rentas obtenidas por entidades que operen efectiva y materialmente mediante establecimiento o sucursal en Ceuta, Melilla o sus dependencias.

b) Por actividades exportadoras y de prestación de servicios públicos postales (art.º 36 N.F. 24/1996) Bonificación del 99% para ciertas entidades que cumplan además los requisitos señalados en este artículo.

En el supuesto de tener y haber imputado deducciones por doble imposición o bonificaciones en el ejercicio, se deberá cumplimentar el cuadro correspondiente de la página 18 del impuesto, a los efectos de detallar los importes que puedan corresponder a cada uno de los conceptos señalados.

Deducciones por doble imposición

1. Dividendos y plusvalías de fuente interna (art.º 33 N.F. 24/1996).- Las rentas que provengan de dividendos o participaciones en beneficios de entidades residentes en España darán derecho a una deducción del 50% de la cuota que corresponda a la base imponible derivada de dichos dividendos o participaciones en beneficios.

Retenciones por arrendamientos

Se harán constar el importe de las retenciones que le hayan sido practicadas a la sociedad por el concepto de arrendamientos de inmuebles.

Resto de retenciones e ingresos a cuenta

En esta clave se hará constar el importe de las retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades que hubieran sido practicadas durante el ejercicio a la entidad declarante por el concepto de ingresos financieros o capital mobiliario. En el caso de que la entidad declarante sea una Agrupación de interés económico española que tributa en régimen de transparencia fiscal, consignará en esta clave las retenciones e ingresos a cuenta imputados que no deban ser, a su vez, objeto de imputación a los socios residentes en territorio español.

Retenciones e ingresos a cuenta imputados por sociedades en transparencia fiscal

Deberá figurar el importe de las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a una o varias sociedades transparentes que hayan sido imputados a la entidad declarante. En el caso de que la entidad declarante sea una Agrupación de interés económico española que tribute en régimen de transparencia fiscal, consignará en esta clave las retenciones e ingresos a cuenta imputados que no deban ser, a su vez, objeto de imputación a los socios residentes en territorio español.

Diferencia positiva o negativa

Será el resultado de minorar la cuota efectiva en la deducción del programa PREVER, en su caso, y en las retenciones e ingresos a cuenta que durante el ejercicio le hayan sido practicadas a la entidad, bien por arrendamientos o ingresos financieros, así como las retenciones e ingresos a cuenta imputados por sociedades en transparencia fiscal.

Régimen de tributación conjunta a la Diputación Foral de Alava, Administración del Estado y otras**Diputaciones o Comunidades Forales**

Para el cálculo de los porcentajes de tributación a cada una de las Administraciones donde se opere, habrá que remitirse a la página 19 del Impuesto y a los cálculos que en la misma se hayan efectuado.

Cuota del ejercicio imputable al Territorio Histórico de Alava

Será el resultado de aplicar a la diferencia positiva o negativa el porcentaje de volumen de operaciones en el Territorio Histórico de Alava (clave 605 = clave 598 x clave 601 / 100).

Pagos fraccionados

Se indicará la suma de los pagos fraccionados efectivamente realizados por la entidad en este Territorio Histórico.

Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal

Deberá figurar el importe de los pagos fraccionados correspondientes a una o varias sociedades transparentes que hayan sido imputados a la entidad declarante, según la Administración, común o foral, ante los que se hubieran realizado. En el caso de que la entidad declarante sea una Agrupación de interés económico española que tribute en régimen de transparencia fiscal, consignará, en su caso, en esta clave los pagos fraccionados imputados que no deban ser, a su vez, objeto de imputación a los socios residentes en territorio español.

Cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal

Se consignará el importe de la cuota imputada por una o varias sociedades transparentes a la entidad declarante. Dicha cuota abarca la cuota satisfecha por las sociedades transparentes, así como la cuota que hubiese sido imputada a dichas sociedades, según la Administración, común o foral, a la que se hubieran satisfecho. En el caso de que la entidad declarante sea una Agrupación de interés económico española que tribute en régimen de transparencia fiscal, en esta clave figurarán las cuotas imputadas por sociedades en transparencia fiscal según el criterio expuesto anteriormente que no deban ser, a su vez, objeto de imputación a los socios residentes en territorio español.

Crédito fiscal Diputación Foral de Alava

Se deberán indicar los importes aplicados en 2000 de créditos fiscales pendientes de aplicación de ejercicios anteriores, o bien concedidos en el propio ejercicio, por aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la N.F. 22/1994 (prorrogada para 1996 por la D.A. Sexta de la N.F. 33/1995 y para 1997 por la Disposición Adicional Séptima de la N.F. 37/96) o de la Disposición Adicional Undécima de la N.F. 33/97 o de la Disposición Adicional Séptima de la N.F. 36/98.

En el supuesto de imputar cantidades por créditos fiscales se deberá rellenar, asimismo, el cuadro correspondiente de beneficios fiscales a la inversión que figura en la página 15 siguiente del Impuesto.

Cuota diferencial

Será el resultado de minorar a la cuota del ejercicio imputable en el T.H. de Alava, los créditos fiscales, pagos fraccionados y cuotas imputadas por sociedades en transparencia fiscal, en el respectivo orden indicado en el Impuesto.

Devolución atribuible a socios residentes

Esta clave se cumplimentará exclusivamente por las entidades que tributen en régimen de transparencia fiscal. Se consignará el importe de la devolución, con su signo (-), atribuible a los socios o personas a los que corresponda o que deban soportar la imputación de la base liquidable.

En el caso de que la entidad declarante sea una Agrupación de interés económico española o una Unión temporal de empresas inscrita en el Registro especial correspondiente que tribute en régimen de transparencia fiscal, no cumplimentará, en ningún caso, esta casilla.

Incremento por pérdida de beneficios de ejercicios anteriores / Intereses de demora sobre dicho incremento.

Se deberá indicar en estas claves los importes correspondientes a deducciones o créditos fiscales disfrutados en ejercicios anteriores y que no son procedentes por haber incumplido alguno de los requisitos exigidos para su disfrute.

Se deberá, asimismo, aplicar los correspondientes intereses de demora que pudieran corresponder desde la fecha de aplicación del beneficio fiscal no procedente hasta la fecha de ingreso de la presente declaración.

Importe ingreso / devolución en declaración originaria

Se cumplimentará esta casilla, exclusivamente, en el supuesto de que la declaración que se presente tenga el carácter de complementaria respecto de otra declaración anterior correspondiente al mismo período impositivo, debiendo reflejar el resultado de la anterior declaración precedido del signo menos (-) o más (+), según resultase en la declaración originaria una cantidad a ingresar o a devolver, respectivamente.

Diferencia de cuota

Será el resultado de minorar la cuota diferencial en la devolución atribuible a socios residentes (para sociedades transparentes), agregar el incremento por pérdida de beneficios de ejercicios anteriores más los correspondientes intereses de demora, en su caso, y restar el importe de ingreso/devolución en la declaración originaria, también en su caso (si se trata de declaración complementaria).

Recargo Cámara de Comercio e Industria de Alava

En aplicación de lo estipulado en el Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 3/1993, de 18 de mayo, por el que se establece y regula el denominado "Recurso Cameral Permanente", y de la modificación introducida por el artículo 8 del D.N.U.F. 2/1997, de 21 de enero, las sociedades que realicen actividades de comercio o industria deberán realizar un ingreso del 0,75% de la cuota efectiva del impuesto sobre Sociedades, clave 590 del Impuesto, en el tramo comprendido entre una y 10 millones de pesetas (0,01 y 60.101,21 euros) de cuota, con reducciones en el tipo aplicable a partir de dicha cantidad según el cuadro adjunto señalado:

Tramos (en pesetas) Tipo aplicable (%)

De	1	(0,01)	a	10.000.000	(60.101,21)	0,75
De	10.000.001	(60.101,22)	a	100.000.000	(601.012,10)	0,70
De	100.000.001	(601.012,11)	a	500.000.000	(3.005.060,52)	0,65
De	500.000.001	(3.005.060,53)	a	1.000.000.000	(6.010.121,04)	0,55
De	1.000.000.001	(6.010.121,05)	a	2.000.000.000	(12.020.242,09)	0,45
De	2.000.000.001	(12.020.242,10)	a	3.000.000.000	(18.030.363,13)	0,30
De	3.000.000.001	(18.030.363,14)	a	4.000.000.000	(24.040.484,18)	0,15
Más de	4.000.000.000	(24.040.484,18)				0,01

Las entidades cuyo domicilio fiscal no esté radicado en el T.H. de Alava, ingresarán la parte de recurso cameral que corresponda al volumen de operaciones realizado en este Territorio.

Las entidades con domicilio fiscal en el T.H. de Alava, ingresarán la parte del recurso cameral que corresponda al volumen de operaciones realizado en este Territorio conjuntamente con el volumen de operaciones que corresponda al Territorio común (artículo 14.3 de la Ley 3/1993).

En el caso de tratarse de una declaración complementaria y haberse ingresado en la declaración originaria cantidad alguna por el concepto de recurso cameral permanente, se hallará la diferencia entre ellas y se imputará este importe en la clave 619 del Impuesto (diferencia recurso cameral).

Suma de cuota + recargo cameral

Será la suma entre la cuota del ejercicio más el importe por recurso cameral permanente:

Recargo de prórroga / Intereses de demora

Se aplicarán el correspondiente recargo de prórroga y/o intereses de demora, en aquellos casos que quedan recogidos en la Norma Foral General Tributaria de Alava y en los términos que en su articulado se recogen.

Líquido a ingresar o a devolver

Será el resultado de agregar a la suma de cuota y recargo cameral del ejercicio, en su caso, los correspondientes intereses de demora o recargo de prórroga.

PAGINA 15**Cuadro de deducción por inversiones y creación de empleo**

En el cuadro de deducción por inversiones, deducciones por creación de empleo y otras deducciones sin límite sobre la cuota, la columna "límite" expresa, para cada año o modalidad de deducción, el porcentaje límite que, en las condiciones legalmente establecidas, opera sobre la cuota líquida del ejercicio 2000.

La columna "último año" señala el último ejercicio en el que se puede aplicar la deducción, salvo que la misma pueda diferirse hasta el primer ejercicio en que, dentro del período de prescripción, se produzcan resultados positivos (art.º 46.2 de la N.F. 24/1996).

Las tres últimas columnas reflejan cuantías de deducciones (no de inversiones) y la suma de las dos últimas deberá coincidir con el importe de "saldo ejercicio anterior / cuantía del ejercicio" (claves 10...), el cual a su vez, ha de ser igual al consignado como "pendiente de aplicación" en la declaración del ejercicio inmediato anterior.

El total de deducciones con límite, del ejercicio actual (clave 1007) deberá coincidir con la suma de deducciones que se haya imputado en la clave (1193) de la página 16 siguiente del Impuesto.

La deducción sin límite, del ejercicio actual (clave 1016) deberá coincidir con la suma de deducciones del ejercicio sin límite de cuota que se haya imputado en la clave (1170) de la página 16 siguiente del Impuesto.

LEY 38/1997 POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CONCIERTO ECONOMICO ENTRE EL ESTADO Y EL PAIS VASCO

SECCION CUARTA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

ARTICULO 17.- NORMATIVA APLICABLE

Uno. El Impuesto sobre Sociedades es un tributo concertado de normativa autónoma para las Entidades que tributen exclusivamente a las Diputaciones Forales del País Vasco, con arreglo a los criterios que se señalan en el artículo siguiente, y un tributo concertado de normativa común en los demás casos.

Dos. No obstante lo anterior, las Entidades que tributen conjuntamente a ambas Administraciones aplicarán la normativa correspondiente a la Administración de su domicilio fiscal. Sin embargo, las Entidades que tengan su domicilio fiscal en el País Vasco realicen en territorio de régimen común el 75 por 100 o más de sus operaciones totales, de acuerdo con los puntos de conexión que se establecen en los artículos 18, 19 y 20 siguientes, quedarán sometidas a la normativa del Estado.

Tres. A los establecimientos permanentes domiciliados en el País Vasco de Entidades residentes en el extranjero les serán de aplicación las reglas contenidas en los apartados Uno y Dos anteriores.

ARTICULO 18.- EXACCION DEL IMPUESTO

1. Corresponde a las Diputaciones Forales del País Vasco la exacción del Impuesto sobre Sociedades de los siguientes sujetos pasivos:

- Los que tengan su domicilio fiscal en el País Vasco y su volumen total de operaciones en el ejercicio anterior no hubiere excedido de 500 millones de pesetas.
- Los que operen exclusivamente en territorio vasco y su volumen total de operaciones en el ejercicio anterior hubiere excedido de 500 millones de pesetas, cualquiera que sea el lugar en el que tengan su domicilio fiscal.
- Los sujetos pasivos que operen en ambos territorios y cuyo volumen total de operaciones en el ejercicio anterior hubiere excedido de 500 millones de pesetas, tributarán conjuntamente a ambas Administraciones, cualquiera que sea el lugar en el que tengan su domicilio fiscal. La tributación se efectuará en proporción al volumen de operaciones realizado en cada territorio durante el ejercicio, determinado de acuerdo con los puntos de conexión que se establecen en los artículos 19 y 20 siguientes.

3. Tratándose de Entidades no residentes en territorio español la exacción del Impuesto sobre Sociedades se ajustará a las siguientes reglas de competencia:

- Cuando se graven rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la exacción del Impuesto corresponderá a la Administración del territorio en el que se entiendan obtenidas dichas rentas conforme al artículo 9 del presente Concerto Económico.
- Cuando se graven rentas obtenidas mediante establecimiento permanente, la exacción del Impuesto corresponderá a una u otra Administración, o a ambas conjuntamente, conforme a las normas de concentración del impuesto contenidas en los apartados anteriores. A tal fin, se entiende por domicilio fiscal de un establecimiento permanente el lugar en que radique la efectiva gestión administrativa y la dirección de sus negocios en España. En los supuestos en que no pueda establecerse el lugar del domicilio fiscal de acuerdo con el criterio anterior, se atenderá al lugar donde radique el mayor valor del inmovilizado.
- La exacción del Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no residentes correspondirá a la Administración del Estado o a la Diputación Foral competente por razón del territorio según que el bien inmueble gravado radique en territorio común o vasco.

4. A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el supuesto de inicio en el ejercicio de la actividad, para el cómputo de la cifra de 500 millones de pesetas, se atenderá al volumen de las operaciones realizadas en dicho ejercicio.

Si el ejercicio de inicio de la actividad fuese inferior a un año, para el cómputo de la cifra anterior las operaciones realizadas se elevarán al año.

Hasta que se conozcan el volumen y el lugar de realización de las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, se tomarán como tales, a todos los efectos, los que el sujeto pasivo estime en función de las operaciones que previera realizar durante el ejercicio de inicio de la actividad.

5. Se entenderá como volumen de operaciones el importe total de las contraprestaciones, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido y el recargo de equivalencia, en su caso, obtenido por el sujeto pasivo en las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en su actividad.

ARTICULO 19.- OPERACIONES EN UNO U OTRO TERRITORIO

A los efectos de lo previsto en el artículo anterior se entenderá que un sujeto pasivo opera en uno u otro territorio cuando, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 20, realice en ellos entregas de bienes o prestaciones de servicios.

Tendrán la consideración de bienes y prestaciones de servicios las operaciones definidas como tales en la legislación reguladora del impuesto sobre el Valor Añadido.

Beneficios fiscales Diputación Foral de Alava

Se indicarán los datos solicitados en el caso de que la entidad declarante tenga saldos pendientes de ejercicios anteriores por créditos fiscales concedidos en aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Norma Foral 22/1994, prorrogada para 1996 por la Disposición Adicional Sexta de la Norma Foral 33/1995, y para 1997 por la Disposición Adicional Séptima de la Norma Foral 31/96 o de la Disposición Adicional Undécima de la NF 33/1997 o de la Disposición Adicional Séptima de la Norma Foral 36/98, o bien se la hayan concedido en el propio ejercicio y sean aplicados o estén pendientes de aplicación.

PAGINA 16

Deducciones con límite conjunto sobre la cuota del ejercicio 2000

En este cuadro de deducciones por inversiones realizadas en el ejercicio se deberá indicar la base de la deducción (importe de la inversión -67,5% de las subvenciones recibidas por dichas inversiones) y los importes de las deducciones correspondientes, por cada modalidad de inversión señalada, según se recoge en los artículos 37, 38, 39, 41, 42, 43, 57, 59, 60 de la Norma Foral 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades y en el Artículo 12.2 de la NF 17/1997 sobre medidas fiscales relacionadas con la agricultura. En el caso de la deducción establecida en la D.ª de la N.F. 11/2000, se descontará el 100% de dichas subvenciones para la obtención de la base de deducción.

No será necesario, salvo requerimiento posterior para su comprobación, adjuntar los justificantes de las inversiones realizadas. No obstante, se podrá entregar una relación con las inversiones realizadas durante el ejercicio, en cuyo caso se deberá indicar el tipo de inversión, los datos del suministrador (NIF y Razón Social), la fecha de entrada en funcionamiento, el importe de la inversión, el porcentaje de deducción aplicable y la cuantía de dicha deducción.

Deducciones sin límite de cuota del ejercicio 2000

Se indicarán las inversiones realizadas en el ejercicio en adquisición de valores de renta variable, teniendo en cuenta para su deducibilidad y en cuanto a los porcentajes aplicables, lo establecido en el artículo 40 de la N.F. 24/1996, igualmente se indicarán los datos que correspondan en aplicación de la deducción por gastos de formación profesional durante el ejercicio (artº 44 de la N.F. 24/1996).

Para la determinación de la deducción por creación de empleo en el ejercicio se estará a lo establecido en el artículo 45 de la N.F. 24/1996, teniendo en cuenta que los cálculos de promedios de plantilla se refieren a la plantilla total de la entidad.

Nota: Las entidades con normativa aplicable diferente a la de este Territorio Histórico de Alava deberán adecuar los diversos conceptos de deducciones recogidos en las páginas 15 y 16 de este impreso, a su normativa respectiva, respetando los porcentajes y límites que su propia normativa les marque.

PAGINA 17

Esta hoja del impreso deberá ser rellenada en caso de haberse generado derecho a deducción por inversiones en activos fijos materiales nuevos (artº 37 NF 24/96)

PAGINA 18

Esta hoja del impreso deberá ser rellenada por aquellas entidades que practiquen deducciones en la cuota por doble imposición y/o bonificaciones, así como por aquellas que compensen en el ejercicio pérdidas de ejercicios anteriores. Respecto al cuadro de compensación de pérdidas se seguirán las siguientes indicaciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24 y la Disposición Transitoria 10ª de la N.F. 24/1996:

- Se consignará la base imponible negativa habida en cada ejercicio.
- Se indicarán las cantidades ya compensadas en ejercicios anteriores.
- Se hará constar la cantidad compensada en el ejercicio actual.
- Se indicará, en su caso, la cantidad pendiente de compensación en próximos ejercicios, teniendo en cuenta que ésta será la diferencia entre las cantidades pendientes de compensación al inicio del mismo y la cantidad compensada en él.
- Indica el último año para compensar las cantidades que puedan quedar pendientes.

La tributación compensada en este ejercicio, casilla (1299), coincidirá con el importe imputado en la clave (641) de la página 13 del impreso. En ningún caso la cantidad compensada en el ejercicio podrá superar el importe de la clave (640).

PAGINA 19

Tributación conjunta a la Diputación Foral de Alava y a las restantes Diputaciones Forales. Comunidad de Navarra y/o Estado

La tributación conjunta al Estado y a las Administraciones Forales del País Vasco y/o Comunidad Foral de Navarra se encuentra regulada por la Ley 27/1990, de 26 de diciembre, por la que se modifica parcialmente el Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra.

ARTICULO 20.- LUGAR DE REALIZACION DE LAS OPERACIONES

Se entenderán realizadas en los Territorios Históricos del País Vasco las operaciones siguientes:

- A) Entregas de bienes.
- 1.- Las entregas de bienes muebles corporales fabricados o transformados por quien efectúa la entrega cuando los centros fabriles o de transformación del sujeto pasivo estén situados en territorio vasco.
 - 2.- Cuando el mismo sujeto pasivo tenga centros fabriles o de transformación en territorio vasco y común, si el último proceso de fabricación o transformación de los bienes entregados tiene lugar en el País Vasco.
 - 3.- Si se trata de entregas con instalación de elementos industriales fuera del País Vasco, se entenderán realizadas en territorio vasco si los trabajos de preparación y fabricación se efectúan en dicho territorio y el coste de la instalación o montaje no excede del 15 por 100 del total de la contraprestación.
 - 4.- Correlativamente, no se entenderán realizadas en territorio vasco las entregas de elementos industriales con instalación en dicho territorio si los trabajos de preparación y fabricación de dichos elementos se efectúan en territorio común y el coste de la instalación o montaje no excede del 15 por 100 del total de la contraprestación.
 - 5.- Las entregas realizadas por los productores de energía eléctrica cuando radiquen en territorio vasco los centros generadores de la misma.
 - 6.- Las demás entregas de bienes muebles corporales cuando se realice desde territorio vasco la puesta a disposición del adquirente.
- Cuando los bienes deban ser objeto de transporte para su puesta a disposición del adquirente, las entregas se entenderán realizadas en el lugar en que se encuentren aquéllos al tiempo de iniciarse la expedición o el transporte.
- 5.- Las entregas de bienes inmuebles, incluidos los derechos reales sobre los mismos, cuando los bienes estén situados en territorio vasco.
- B) Prestaciones de servicios.
- 1.- Las prestaciones de servicios se entenderán realizadas en territorio vasco cuando se efectúen desde dicho territorio.
 - 2.- Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior las prestaciones directamente relacionadas con bienes inmuebles, las cuales se entenderán realizadas en el País Vasco cuando dichos bienes radiquen en territorio vasco.
 - 3.- Asimismo, se exceptúan de lo dispuesto en los apartados anteriores las operaciones de seguro y capitalización, respecto de las cuales se aplicarán las reglas contenidas en el artículo 31 del presente Concilio Económico.
- C) No obstante lo dispuesto en las letras A) y B) anteriores, se entenderán realizadas en el País Vasco las operaciones que a continuación se especifican cuando el sujeto pasivo que las realice tenga su domicilio fiscal en territorio vasco:
- 1.- Las entregas realizadas por explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o pesqueras y armadores de buques de pesca de productos naturales no sometidos a procesos de transformación que procedan directamente de sus cultivos, explotaciones o capturas.
 - 2.- Los servicios de transporte, incluso de mudanza, remolque y grúa.
 - 3.- Los arrendamientos de medios de transporte.
- D) Las operaciones que con arreglo a los criterios establecidos en este artículo se consideren realizadas en el extranjero se atribuirán, en su caso, a una u otra Administración en igual proporción que el resto de las operaciones.
- E) Las Entidades que no realicen las operaciones previstas en el artículo 19 tributarán a las Diputaciones Forales del País Vasco cuando tengan su domicilio fiscal en territorio vasco.

ARTICULO 21.- GESTION DEL IMPUESTO EN LOS SUPUESTOS DE TRIBUTACION A AMBAS ADMINISTRACIONES

En relación con la gestión del Impuesto, en los casos de tributación a ambas Administraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- 1.- El resultado de las liquidaciones del Impuesto se imputará a las Administraciones del Estado y del País Vasco en proporción al volumen de operaciones realizadas en uno y otro territorio, en cada período impositivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 20 precedentes.
 - 2.- Los sujetos pasivos que deban tributar a ambas Administraciones presentarán en la Delegación de Hacienda que corresponda y en la Diputación Foral de cada uno de los territorios en que operen, dentro de los plazos y con las formalidades reglamentarias, los documentos que determinen las disposiciones vigentes y las declaraciones-liquidaciones procedentes en las que constarán, en todo caso, la proporción aplicable y las cuotas o devoluciones que resulten ante cada una de las Administraciones.
 - 3.- Las devoluciones que procedan serán efectuadas por las respectivas Administraciones en la proporción que a cada una le corresponda.
- El importe de las claves relativas a "volumen de operaciones" (claves 674 a 680) se consignará en pesetas. Los porcentajes de las claves 1600 a 1604 de tributación a cada una de las Administraciones se expresarán con dos decimales. Una vez calculados dichos porcentajes, se deberán trasladar a las claves correspondientes de la página 14 del Impreso.

PAGINA 20

Esta página será cumplimentada, en todo caso y exclusivamente, por todas las entidades a quienes sea de aplicación el régimen de transparencia fiscal internacional regulado en el artículo 115 de la Norma Foral 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades.

La entidad declarante deberá cumplimentar los siguientes datos relativos a cada entidad no residente respecto de la que haya incluido en su base imponible determinadas rentas positivas:

- Nombre o razón social.
 - Domicilio social
 - Clave país: Se consignará como clave país los tres dígitos correspondientes al país de residencia de la entidad extranjera, de acuerdo con las claves de países que figuran en el modelo 213 "Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes", aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1992 (B.O.E. de 31 de diciembre).
 - Importe de la renta positiva que deba ser incluida en la base imponible.
 - Relación de administradores de la entidad no residente.
- En la clave 1529 se consignará el importe total de la renta que se haya incluido en la base imponible por aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional.
- 1529 = A + B + C + D + E + F

PAGINAS 21, 22, 23 Y 24

Estas páginas recogen el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente a las Entidades de crédito sometidas a la Circular 4/1991, del Banco de España.

Los estados que se incluyen en estas hojas corresponden, en lo esencial, a la estructura de los estados incluidos en los Anexos de la Circular 4/1991, del Banco de España, plenamente vigente a partir de 1 de enero de 1992.

Las Entidades obligadas a utilizar estas páginas dejarán sin cumplimentar las correspondientes al Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la distribución de resultados de las páginas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de este Impreso.

Sin embargo, deberán cumplimentar las restantes páginas de la declaración que resulten procedentes, en especial las correspondientes a la liquidación del Impuesto (páginas 13 y 14 del Impreso).

PAGINAS 25, 26, 27, 28, 29 Y 30

Estas páginas recogen el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente a las Entidades aseguradoras utilizando la configuración en forma de lista de la cuenta de pérdidas y ganancias de los estados contables de las entidades aseguradoras, que se incluyen, adaptando tal configuración a la contemplada en el Real Decreto 2.014/1997, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades aseguradoras y normas para la formulación de las cuentas de los grupos de entidades aseguradoras.

Las entidades que utilicen estas páginas dejarán sin cumplimentar las correspondientes al Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de resultados de las páginas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de este Impreso. Por el contrario, habrán de cumplimentar todas las páginas restantes de la declaración que resulten procedentes, en especial, las correspondientes a la liquidación del Impuesto (páginas 13 y 14 del Impreso).

PAGINA 2

SOZIJETATEEN GAINEKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
2000
 RELACION DE ADMINISTRADORES, PARTICIPACIONES DIRECTAS
 SOCIOS O PARTICIPES Y ESTABLECIMIENTOS

SELLO Y FIRMA

N.I.F.

Nombre o Razon Social

A) RELACION DE ADMINISTRADORES (A CUMPLIMENTAR POR TODAS LAS ENTIDADES DECLARANTES)
 INDICAR AQUEL LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE OSTENTEN CARGOS DE CONSEJERO, GESTOR, DIRECTOR, ADMINISTRADOR GENERAL Y OTROS ANALOGOS, QUE SUPONGAN LA DIRECCION, ADMINISTRACION O CONTROL DE LA ENTIDAD.

N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROVINCIA DOM. FISCAL	% PARTIC.
2000				
2001				
2002				
2003				
2004				
2005				
2006				

B) PARTICIPACIONES DE LA DECLARANTE EN OTRAS ENTIDADES (SUPERIOR AL 5% DEL CAPITAL SOCIAL O AL 1% EN EL CASO DE SOCIEDADES CUYOS VALORES ESTEN ADMITIDOS A NEGOCIACION EN BOLSA DE VALORES).

N.I.F.	J	RX	RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD PARTICIPADA	NOMINAL	% PARTIC.
2080					
2031					
2032					
2033					
2034					
2035					

C) RELACION DE SOCIOS O PARTICIPES EN LA DECLARANTE (CON PARTICIPACION DIRECTA SUPERIOR AL 5% DEL CAPITAL SOCIAL O AL 1% EN EL CASO DE SOCIEDADES QUE COTIZEN EN BOLSA).

* Marque con una "X" en el caso de que no exista ningun socio o participe en la entidad declarante que tenga un grado de participacion que supere los limites indicados. 2009

N.I.F.	F/J	RX	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	NOMINAL	% PARTIC.
2060					
2061					
2062					
2063					
2064					
2065					
2066					

D) RELACION DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EJERCE LA ACTIVIDAD

N.I.F.	LOCALIZACION DEL ESTABLECIMIENTO		TIPO DE ESTABLECIMIENTO		
	Municipio	Provincia	PR	AR	CE
2090					
	DATOS DEL ARRENDADOR O CEDENTE		IMPORTE ALQUILER ANUAL		
N.I.F.	Nombre / Razon Social				
2091					
	DATOS DEL ARRENDADOR O CEDENTE		IMPORTE ALQUILER ANUAL		
N.I.F.	Nombre / Razon Social				
2092					
	DATOS DEL ARRENDADOR O CEDENTE		IMPORTE ALQUILER ANUAL		
N.I.F.	Nombre / Razon Social				
2093					
	DATOS DEL ARRENDADOR O CEDENTE		IMPORTE ALQUILER ANUAL		
N.I.F.	Nombre / Razon Social				

EN EL CASO DE EXISTIR MAS DATOS, CUMPLIMENTAR EL RESTO EN HOJA PARTE EN IDENTICO FORMATO AL FACULTADO EN ESTE MODELO.

PAGINA 1

MODELO
200-A

SOZIJETATEEN GAINEKO ZERGA
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
 AÑO 2000

DECLARACION-LIQUIDACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO IMPPOSITIVO

Arabako Foru Aldundia
 Diputacion Foral de Alava
 Oribaitzaren Bidea
 48940 LEIOA

ESPAÑO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA

Señlo der recepcion

Fecha de presentacion

RAZON SOCIAL

DOMICILIO FISCAL (CALLE O PLAZA)

MUNICIPIO

C. POSTAL

PROVINCIA

NUMERO

LETRA

PISO

Nº DE TELEFONO

Nº DE FAX

TELEFONO

PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE:

N.I.F.

APELLIDOS Y NOMBRE

ACTIVIDAD O ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA DECLARACION

002

003

004

PLANTILLA TRABAJADORES DE LA ENTIDAD (todo tipo de contrato)

005

006

CAPACTERES DE LA DECLARACION (Marque con X el o los que procedan)

007

008

009

010

011

012

013

014

015

(1) Aquellas entidades que tengan la consideracion de pequeña empresa deberan indicar el % del capital social perteneciente a personas fisicas a la fecha de cierre del periodo declarado. 016

Declaracion complementaria (2) 017

(2) En caso de declaracion complementaria se debera efectuar una declaracion nueva y completa que sustituya a la primera

DECLARACION DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD

El (los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la informacion contenida en los libros oficiales exigidos por la legislacion mercantil y en los registros auxiliares.

En testimonio de lo cual firmo(s) la presente declaracion en de a de de 199
 POR PODER,

D.
 N.I.F.
 Fecha Poder
 Notaria

NOTA: Esta declaracion debera ser cumplimentada por apoderados de la Sociedad, en numero y capacidad suficiente, con indicacion de sus datos de identificacion y de los relativos al cargo y suscritura de apoderamiento.

PAGINA 3 200-A	SOZETATEEN GAINEKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2000 CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, DEBE Y HABER DISTRIBUCION DE RESULTADOS	SELLO Y FIRMA:
N.I.F.	Nombre o Razón Social	

DEBE	301	401
REDUCCION DE EXISTENCIAS		
COMPRAS		
• Compras	302	402
• Rappels y desc. s/compras	303	403
• Devolucion de compras	304	404
GASTOS DE PERSONAL		
• Sueldos y salarios	305	405
• Seg. Soc. cargo empresa	306	406
• Aport. a E.P.S.V. Fondos pens.	307	
• Indemnizaciones	308	
• Otros gastos sociales	309	
DOTAC. AMORTIZ. INMOVILIZADO		
• Amortiz. de gastos de establecimiento ..	310	
• Amortiz. del Inmovilizado Inmaterial ..	311	
• Amortiz. del Inmovilizado material	312	
VARIACION DE PROVISIONES DE TRAFICO		
• Variacion de provis. de existencias	313	
• Variac. prov. y píed. cred. incobrables ..	314	
• Variacion de otras provisiones	315	
OTROS GASTOS DE EXPLOTACION		
• Trabajos y servicios exteriores	316	
• Tributos	317	
• Otros gastos de gestion corriente	318	
TOTAL DEBE	300	400
GASTOS FINANCIEROS Y ASIM.	319	
VARIACION PROV. INMOV. FINANC.	320	
DIFER. NEGATIVAS DE CAMBIO	321	
VARIACION PROVIS. INMOVILIZADO	322	
PERDIDAS DE INMOVILIZADO	323	
PERDIDAS DE CARTERA	324	
GASTOS EXTRAORDINARIOS	325	
GASTOS Y PERDID. OTROS EJERC.	326	
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	327	
OTROS GASTOS	328	
RESULTADO DEL EJERC. (BENEFICIO)	329	
TOTAL DEBE	330	410

HABER	401	420
AUMENTO DE EXISTENCIAS		
VENTAS		
• Exportaciones	402	
• Otras ventas	403	
• Prestaciones de servicios	404	
• Devoluciones y rappels s/ ventas	405	
TRABAJOS PARA EL INMOVILIZADO		
• Ingresos por arrendamientos	407	
• Otros ingresos acces. a la explotación ..	408	
• Subvenciones a la explotación	409	
• Exceso provision riesgos y gastos	410	
INGRESOS FINANCIEROS	411	
DIFER. POSITIVAS DE CAMBIO	412	
BENEF. EN EMPLAJ. INMOVILIZADO	413	
BENEFICIOS DE CARTERA	414	
SUBV. CAPITAL IMPUT. AL EJERC.	415	
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	416	
INGR. Y BENEF. DE OTROS EJERC.	417	
OTROS INGRESOS	418	
RESULTADO EJERC. (PERDIDAS)	419	
TOTAL HABER	420	420

PAGINA 3 200-A	SOZETATEEN GAINEKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2000 BALANCE ACTIVO Y PASIVO	SELLO Y FIRMA:
N.I.F.	Nombre o Razón Social	

ACTIVO DEL BALANCE	100	PASIVO DEL BALANCE	200
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS		A) FONDOS PROPIOS	
• Acctas. por desembolsos no exigidos	101	• Capital suscrito	201
B) INMOVILIZADO		• Prima de emision	202
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO	102	RESERVAS REVALORIZACION	
INMOVILIZADO INMATERIAL		• Actualiz. N.F. 4/1997	203
• Inmovilizado Inmaterial	103	• Reservas para revalorizacion	204
• Provisiones	104	RESERVAS	
INMOVILIZADO MATERIAL		• Reserva legal	205
• Terrenos y bienes naturales	105	• Reserva para acciones propias	206
• Construcciones	106	• Reservas estatutarias	207
• Instalaciones técnicas	107	• R.E.L.P. N.F. 18/93 y N.F. 8/95	208
• Maquinaria	108	• R.L.P. N.F. 24/96	209
• Otras instalaciones y utillaje	109	• Otras reservas	210
• Mobiliario	110	• Remanente	211
• Equipos para procesos informacion	111	RIDOS. NEGATIVOS EJERC. ANTER.	212
• Elementos de transporte	112	APOR. SOCIOS PARA COMP. PERDI.	213
• Inmovilizado en curso	113	PERDIDAS Y GANANCIAS (+ -)	214
• Otro Inmovilizado material	114	DIVIDENDO A CUENTA	215
• Provisiones	115	ACCI. PROP. PARA REDUC. CAPITAL	216
• Amortizacion acumulada	116	B) INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS	
INMOVILIZADO FINANCIERO		• Subvenciones de capital	217
• Inmovilizado financiero	118	• Diferencias positivas de cambio	218
• Provisiones	119	• Otros ingresos distrib. varios ejerc.	219
C) ACCIONES PROPIAS SIT. ESPEC.	120	C) PROV. PARA RIESGOS Y GTOS.	220
D) DEUDORES OPER. TRAFICO A L/P		D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	
121		• Deudas con entidades de credito L/P	221
122		• Otros préstamos a L/P	222
E) ACCIONISTAS POR DESEMB. EXIGIDOS		• Otras acreedores a L/P	223
G) ACTIVO CIRCULANTE		• Acreed. por oper. trafico largo plazo ..	224
EXISTENCIAS		E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	
• Existencias	124	• Deudas con entid. de credito C/P	225
• Provisiones	125	• Otros préstamos a corto plazo	226
DEUDORES		• Acreedores comerciales	227
• Clientes y elect. comerc. a cobrar	126	• Deudas no comerciales ef. a pagar	228
• Clientes de dudoso cobro	127	• Hda. Publica IVA repercutido	229
• Hda. Publica deudor por IVA	128	• Hda. Publica, acreedor concept. fisc.	230
• Hda. Publ., deudor otros conceptos	129	• Organismos S.S. acreedores	231
• Otros deudores	130	• Impuesto s/ beneficios diferido	232
• Provision para insolvencias	131	• Remuneraciones pendientes de pago	233
INVERS. FINANCIERAS TEMPORALES		• Fianzas y depósitos recibidos CP	234
• Invers. financ. temporales	132	• Otras deudas a corto plazo	235
• Provision	133	• Cuenta Corriente con socios	236
TESORERIA		• Provis. otras operac. trafico C/P	237
AJUSTES POR PERDIFICACION		• PROVIS. RIESGOS Y GASTOS C/P	238
• Ajustes por perdicacion	134	• AJUSTES POR PERDIFICACION	239
TOTAL ACTIVO NETO	140	TOTAL PASIVO NETO	240

DISTRIBUCION DE RESULTADOS	451	467
BASE DE REPARTO		
• Pérdidas y Ganancias	451	
• Remanente	452	
• Reservas voluntarias	453	
• Otras reservas	454	
TOTAL	455	
Fecha distribución de dividendos		
470		
TOTAL DISTRIBUIDO	467	

DISTRIBUCION DE RESULTADOS	456	467
DISTRIBUCION		
• A reserva legal	456	
• Coop. Fondo Reserva obligatorio	457	
• Coop. Fdo. Educ. y Promocion	458	
• A Rova. Invers. Prod. N.F. 24/96	459	
• A reservas especiales	460	
• A otras voluntarias	461	
• A otras reservas	462	
• A dividendos y otras participaciones	463	
• A compensacion de pérdidas	464	
• A remanente	465	
• A otras aplicaciones	466	
TOTAL DISTRIBUIDO	467	

PAGINA 6	SELO Y FIRMA
200-A	SOZIETATEEN GAINEKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
N.I.F.	LIQUIDACION (II)
	2000
	DETERMINACION DE LA CUOTA A INGRESAR / A DEVOLVER
	Nombre o Razón Social

CUOTA INTEGRAL	540
Bonificaciones: cooperativas fiscalmente protegidas	571
otras bonificaciones	572
Deducciones por doble imposición: interna	573
internacional	574
CUOTA LIQUIDA	540 - (571 + 574)
Deducción con límite de cuota, de ejercicios anteriores	576
Deducción con límite de cuota, del ejercicio actual	577
Deducciones sin límite de cuota	578
CUOTA EFECTIVA	575 - (576 + 577 + 578)
Bonificación fiscal art.º 9 D.F.N. 43/1991	580
Relaciones por arrendamientos	581
Relaciones e ingresos a cuenta por ingresos financieros	582
Ret. e.ing. a cta., pag. frac. y cuota imputada por s.dades. en trans. fis.:	583
DIFFERENCIA POSITIVA O NEGATIVA	579 - (580 + 581 + 582 + 583)
Crédito fiscal D.F. Albuva (1)	585
CUOTA DIFERENCIAL	584 - 585
Incremento por pérdida de benef. aplicados en ejerc. anteriores	587
Intereses de demora sobre el anterior incremento	588
CUOTA DEL EJERCICIO	586 + 587 + 588
Importe ingreso/devolución en declaración anterior (2)	590
DIFFERENCIA DE CUOTA	589 - 590
RECARGO CAMARA DE COMERCIO:	
Importe ingreso recurrente (0,75% s/ 592) (3)	592
Importe ingreso recurrente en declaración original (4)	593
Diferencia recurso cameral	594 - 593
SUMA DE CUOTA + RECARGO CAMERAL	589 + 592) o (597 + 594) (2)
Recargo de prórroga	595
Intereses de demora	596
CUOTA A INGRESAR O A DEVOLVER	597 - (595 + 596) (4)

(1) Crédito fiscal en aplicación de D.A. 6ª N.F. 22/94, D.A. 11ª N.F. 33/97 y D.A. 7ª N.F. 36/98.
 (2) En el caso de esta liquidación correspondiente a una declaración complementaria.
 (3) Con minoración en el porcentaje aplicable por recurso cameral a partir de 10 millones de pesetas (art.º 8 D.N.U.F. 2/1997). Ver cuadro de instituciones.
 (4) En el caso de resultar cuota a devolver indicar dicho extremo con el signo menos (-) delante de la cantidad correspondiente.

PAGINA 5	SELO Y FIRMA
200-A	SOZIETATEEN GAINEKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
N.I.F.	LIQUIDACION (I)
	2000
	CORRECCIONES AL RTDO. CONTABLE Y DETERMINACION DE CUOTA INTEGRAL
	Nombre o Razón Social

RESULTADO CONTABLE	500
CORRECCIONES AL RESULTADO CONTABLE	
Transparencia fiscal	502
Amortización libre y acelerada	503
Operaciones de arrendamiento financiero	506
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	508
Impuesto sobre Sociedades	510
Otros gastos contabilizados no deducibles fiscalmente	511
Aplicación del valor normal de mercado	512
Corrección de rentas por efecto de la depreciación monetaria	513
Exención por reinversión	514
Reinversión de beneficios extraordinarios	517
Gastos o ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo fiscal	518
Operaciones a plazo o con precio aplazado	519
Subcapitalización	520
Aportaciones y colaboración para entidades N.F. 13/96	522
Régimen fiscal de las entidades parcialmente exentas	523
Exención por doble imposición internacional (Art. 19 N.F. 24/96)	525
Cooperativas: Fondo Educación y Promoción Cooperativa	526
Cooperativas: 50% Dotación Fondo Reserva Obligatorio	529
Otras correcciones	530
TOTAL AUMENTOS O DISMINUCIONES AL RTDO. CONTABLE	532
CALCULO DE LA CUOTA INTEGRAL	
BASE IMPONIBLE PREVIA	534 + 532 - 533
- Compensación de Bases Imponibles negativas de ejercicios anteriores	535
BASE LIQUIDABLE	534 - 535
- Tipo de gravamen pequeñas empresas (1)	
Hasta 10.000.000 pesetas (60.101,21 €)	539
Resto	541
- Tipo de gravamen resto de sociedades	
base liquidable	540
Resto	542
CUOTA INTEGRAL	539 x 540 + (541 x 542) - (pequeñas empresas) o (538 x 543) (resto sociedades)

(1) Sólo pequeñas empresas cuyo capital social pertenezca en más del 80% a personas físicas, a la fecha de cierre del ejercicio.

PÁGINA 8	SOZIETATEEN GAINENKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		SELLO Y FIRMA:
200-A	2000		
	DEDUCCIONES PARA INCENTIVAR INVERSIONES, AUTOFINANCIACION, REALIZACION DE DETERMINADAS ACTIVIDADES Y CREACION DE EMPLEO		
N.I.F.	Nombre o Razon Social		

DEDUCCIONES CON LIMITE CONJUNTO SOBRE LA CUOTA DEL EJERCICIO ACTUAL (N.F. 24/1996 Y OTRAS)				
MODALIDAD	BASE DE DEDUCCION (1)	TIPO DE DEDUCCION	CUANTIA DE DEDUCCION	LIMITE S/CUOTA
Inversiones en activos fijos materiales nuevos (art.º 37)	1121	10%	1122	
Inversiones en B.I.C. Product. cinematogr. y edic. libros (art.º 38)	1123	5%-10%-20%	1124	
Dotación Reserva para Inversiones Productivas (art.º 39)	1125	10%	1126	
Realización de actividades de I+D (art.º 41)	1127	30% - 50%	1128	40%
Actividades de innovación tecnológica (art.º 41.3)	1129	10% - 15%	1130	
Actividades de conserv. y mejora del medio ambiente (art.º 42)	1131	15%	1132	
Actividades de exportación (art.º 43)	1133	25%	1134	
Constitución A.I.E., Aportaciones dinerarias (art.º 57)	1135	25%	1136	
Aportaciones dinerarias a Sadaes. y Fondos de Capital-Riesgo (art.º 59)	1137	20%	1138	
Aportaciones dinerarias a Sadaes. de Promoción de Empresas (art.º 60)	1139	20%	1140	
Gastos obtenc. certificado Plan adaptac. al euro (D.A. 2.º N.F. 11/2000)	1141	10%	1142	
Medidas fiscales relacionadas con la agricultura (N.F. 17/97)	1143	Varios	1144	
TOTAL DEDUCCIONES DEL EJERCICIO CON LIMITE SOBRE LA CUOTA			1150	

(1) Se deberá indicar los totales de las inversiones, una vez descontado el 67,5% de las subvenciones que pudieran corresponder realizadas durante el periodo impositivo, por cada modalidad de inversión recogida en la N.F. 24/1996, de 5 de julio, del Impuesto sobre Sociedades. En el caso de la deducción establecida en la D.A. 2.º de la N.F. 11/2000 se descontará el 100% de dichas subvenciones para la obtención de la base de deducción.

Los Servicios tributarios competentes de esta Administración Foral podrán requerir la relación completa de las inversiones efectuadas durante el ejercicio con derecho a deducción, así como cuanta información adicional se considere oportuno recabar para la correcta justificación de las deducciones imputadas.

DEDUCCIONES SIN LIMITE SOBRE LA CUOTA DEL EJERCICIO ACTUAL (N.F. 24/1996)				
MODALIDAD	BASE DE DEDUCCION	TIPO DE DEDUCCION	CUANTIA DE DEDUCCION	LIMITE S/CUOTA
Adquisición de valores de renta variable (art.º 40) (2)	1151	5%	1152	
Gastos de formación profesional (art.º 44) (3)	1155	6.5%	1156	
	1157	10%	1158	
	1159	15%	1160	
Deducción por creación de empleo (art.º 43):				
a) Plantilla promedio del ejercicio anterior			1161	
b) Plantilla promedio del ejercicio actual			1162	
c) Incremento de plantilla en el ejercicio (b) - (a)			1163	
d) Cuantía de la deducción [(c) x 600.000 pesetas (3.606.076€)]			1164	
e) Aumento por Δ de plantilla en personas espec. dif. inserc. mercado de trabajo (4)			1165	
f) Total deducción por creación de empleo (d) + (e)			1166	
TOTAL DEDUCC. DEL EJERCICIO SIN LIMITE S/CUOTA (1152 + 1154 + 1156 + 1158 + 1160 + 1164)				
1170				

(2) Se deberán tener en cuenta los excedentes de participaciones en capital social de entidades por grupos homogéneos de titulos, a los efectos de aplicar los beneficios fiscales de deducción que puedan corresponder en su caso, y siempre que en su conjunto exista un exceso de volumen total en el ejercicio con respecto al ejercicio anterior.

(3) Se aplicará un porcentaje del 10% sobre los gastos en formación profesional del ejercicio, y un 15% adicional sobre el exceso del ejercicio con respecto al promedio de los dos ejercicios anteriores.

(4) Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 45.3 de la N.F. 24/1996, para la aplicación de esta deducción adicional por creación de empleo.

PÁGINA 7	SOZIETATEEN GAINENKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		SELLO Y FIRMA:
200-A	2000		
	CUADRO DE DEDUCCION POR INVERSIONES Y CREACION DE EMPLEO		
	BENEFICIOS FISCALES DIPUTACION FORAL DE ALAVA		
N.I.F.	Nombre o Razon Social		

APLICACION EN EL EJERCICIO DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSION. (Señale la cuantía de las deducciones, no de las inversiones)				
AÑO	CONCEPTO	LIMITE	CLAVE	PRESENTE DE APLICACION
				12
				10
				11
DEDUCCIONES CON LIMITE CONJUNTO SOBRE CUOTA				
(1)	Suma deducciones N.F. anteriores (1)	25%	01	
1996	Suma deducciones N.F. 8/95	40%	2001	
1997	Deducción por creación de empleo	40%	2002	03
1998	Suma deducciones N.F. 24/96	40%	2003	04
1999	Suma deducciones N.F. 24/96	40%	2004	05
2000	TOTAL DEDUCC. LIMITE DE CUOTA EJERC. ANTERIORES	40%	06	
2000	TOTAL DEDUCC. LIMITE DE CUOTA EJERC. ACTUAL	40%	07	
TOTAL DEDUCC. LIMITE CONJUNTO DE CUOTA (06 + 07)			08	
DEDUCCIONES SIN LIMITE SOBRE LA CUOTA				
(1)	Deducción por creación de empleo anteriores (1)		11	
1996	Deducción por creación de empleo	SIN	2001	12
1997	Deducción por creación de empleo	LIMITE	2002	13
1998	Deducción sin limite ejercicio 1998		2003	14
1999	Deducción sin limite ejercicio 1999		2004	15
2000	Deducción sin limite ejercicio actual		2005	16
TOTAL DEDUCCIONES SIN LIMITE DE CUOTA			17	

(1) Se harán constar aquellas deducciones de ejercicios anteriores cuyo plazo de aplicación general no haya vencido por el transcurso de dicho plazo en virtud de la normativa aplicable.

AÑO DE INVERSION	IMPORTE DEL CREDITO FISCAL CONCEDIDO (A)	CREDITO FISCAL REQUISITO EN EJERCICIOS ANTERIORES (B)	CREDITO FISCAL REQUISITO EN EJERCICIO ACTUAL (C)	CREDITO FISCAL PENDIENTE DE APLICACION (D) = (A) - (B) - (C)
1031	1032		1033	1034
1035	1036		1037	1038
1039	1040		1041	1042
1043	1044		1045	1046
1047	1048		1049	1050
1051	1052		1053	1054
1055	1056		1057	1058
1059	1060		1061	1062
TOTAL CREDITO FISCAL APLICADO EN EL EJERCICIO 2000 (4)				1069
TOTAL CREDITO FISCAL PENDIENTE DE APLICACION EN PROXIMOS EJERCICIOS (4)				1070

(1) Se harán constar los beneficios fiscales concedidos por Diputación Foral cuyos créditos aun no hayan sido totalmente utilizados en ejercicios anteriores por la Entidad.

(2) Se indicará el año correspondiente a las inversiones que son objeto de incentivación.

(3) En el supuesto de crédito fiscal concedido en varios ejercicios hay que hacer constar el crédito fiscal de cada ejercicio, siempre que éste no haya sido aplicado en su totalidad.

(4) Será el sumatorio de créditos fiscales de la columna correspondiente.

PÁGINA 10	SOZIEATATEEN GAINEKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2000 DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN Y BONIFICACIONES CUADRO DE COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS	SELLO Y FIRMA
200-A		
N.I.F.	Nombre o Razón Social	

PRIMER AÑO	ÚLTIMO AÑO	El anterior. Saldo pendiente de actual. Deducc. generada	APLICADO EN ESTA LIQUIDACIÓN	PENDIENTE DE APLICACIÓN
1) DEDUCCION POR DOBLE IMPOSICION INTERNA (Art.º 33 N.F. 24/96 del I.S.; art.º 25 N.F. 16/97)				
1996	1996	1225	1226	1227
a	a	1228	1229	1230
1999	1999	1231	1232	1233
		1234	1235	1236
2000	2000	1237	1238	1239
		1240	1241	1242
2) DEDUCCION POR DOBLE IMPOSICION INTERNACIONAL (Art.º 34 N.F. 24/96, del I.S.)				
1995	1995	1243	1244	1245
1996	1996	1249	1250	1251
1999	1999	1251	1252	1253
2000	2000	1255	1256	1257
3) BONIFICACIONES SOBRE LA CUOTA (Art.º 35 y 36 N.F. 24/96 ; art.º 27 N.F. 16/97)				
		1258	1259	
2000	2000	1260	1261	
		1262	1263	

(1) Se deberán indicar los totales de las deducciones aplicadas durante el periodo impositivo por cada modalidad de deducción recogida en la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades (art.º 33, 34, 35 y 36).
No obstante, por los Servicios tributarios complementes de esta Administración Foral podrán ser requeridos cuantos datos sean oportunos en orden a individualizar las bases sobre las que se aplican las deducciones en la cuota íntegra del Impuesto, por estos conceptos.

B1. NEGATIVAS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y EJERCICIO 2000		CANTIDADES COMPENSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES (b)		CANTIDADES COMPENSADAS EN EL EJERCICIO ACTUAL (c)		PENDIENTE DE COMPENSACION EN EL EJERCICIO ACTUAL (d) = (b) - (c)		ULTIMO AÑO (e)	
ANO	CANTIDAD (a)								
1991	1264	1265		1266		1267		2006	
1992	1268	1269		1270		1271		2007	
1993	1272	1273		1274		1275		2008	
1994	1276	1277		1278		1279		2009	
1995	1280	1281		1282		1283		2010	
1996	1284	1285		1286		1287		2011	
1997	1288	1289		1290		1291		2012	
1998	1292	1293		1294		1295		2013	
1999	1296			1297		1298		2014	
2000	1299					1300		2015	
		TOTAL COMPENSADO EN EL EJERCICIO 2000 (f).....		1301					
		TOTAL PENDIENTE DE COMPENSACION PROXIMOS EJERCICIOS (g).....				1302			

(2) El cuadro de compensación de pérdidas deberá ser rellenado por aquellas entidades que al comienzo del ejercicio tengan saldos pendientes de compensación por bases imponibles negativas generadas en ejercicios anteriores, o bien que tengan base imponible negativa en el ejercicio actual.
(3) Ver Instrucciones del Impuesto para la correcta cumplimentación de este cuadro de compensación de pérdidas.

PÁGINA 9	SOZIEATATEEN GAINEKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2000 DEDUCCION POR INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS MATERIALES NUEVOS (art.º 37 N.F. 24/96)	SELLO Y FIRMA
200-A		
N.I.F.	Nombre o Razón Social	

Cuentas P.G.C.	(a) Valor bruto contable ejercicio anterior	(b) Importe inversión	(c) Subvenciones	(d) Base deducción (b) - (c) x 0,675
215	1310	1311	1313	1314
221	1315	1316	1318	1319
222	1320	1321	1322	1324
223	1325	1326	1328	1329
225	1330	1331	1333	1334
226	1335	1336	1338	1339
227	1340	1341	1342	1344
228	1345	1346	1348	1349
229	1350	1351	1353	1354
23+220+224				
Totales	1356	1357		1358
Am. Ac. Ej./Ant.	1359 (-)			
VNC Ej./Ant.	1360 (0)			

(b) / (a) x 100 = **1361** %
(b) / (a) x 100 = **1362** %

Deducción por aplicación del Art. 37.4 e) (marcar una X).....

(a) Valor bruto contable ejercicio anterior: se hará constar el valor bruto contable al último día del ejercicio anterior de las cuentas del Plan General Contable señaladas, incorporando los bienes adquiridos en régimen de arrendamiento financiero contabilizados en la cuenta 217 de dicho Plan a aquella en la que, por su naturaleza, debieran contabilizarse al ejercitar la opción de compra.

(b) Importe inversión: las inversiones realizadas en régimen de arrendamiento financiero se incluirán en las casillas que correspondan atendiendo a la cuenta del Plan General de Contabilidad que, por su naturaleza, sean objeto de contabilización al efectuarse la opción de compra.

(c) Subvenciones: Suma de las columnas correspondientes.

(d) Base deducción: suma de la amortización acumulada de las cuentas señaladas, el último día del ejercicio anterior.

(e) Valor Neto Contable ejercicio anterior: **1359**.

(f) Deducción por aplicación Art. 37.4 e): marcar 'X' si se aplica lo dispuesto en dicho artículo.

El artículo 37.4 de la Norma Foral 24/96 del Impuesto s/ Sociedades establece, entre otros, los siguientes requisitos para que las inversiones del ejercicio den derecho a deducción de la cuota líquida:

d) Que el importe del conjunto de activos objeto de la inversión supere en cada ejercicio la cifra de diez millones de pesetas y que cumpla uno de los dos requisitos siguientes:

- superar el 10 por 100 del importe de la suma de los valores contables preexistentes del activo fijo material y del activo inmaterial correspondiente a programas informáticos y a bienes adquiridos en régimen de arrendamiento financiero, deduciendo las amortizaciones, o
- superar el 15 por 100 del importe total del valor contable del activo fijo de la misma naturaleza, sin deducir las amortizaciones.

A los efectos de determinar el valor contable, se atenderá al balance referido al último día del periodo impositivo inmediato anterior al del ejercicio en que se realice la inversión, sin computar el correspondiente al activo fijo objeto de la inversión que se encuentre en curso a la mencionada fecha.

Se entenderá por activo fijo de la misma naturaleza, el que se incluya o se vaya a incluir en la misma cuenta, de tres dígitos, del Plan General de Contabilidad, o, en su caso, de los planes sectoriales oficialmente aprobados.

e) No obstante lo dispuesto en la letra d) anterior, aquellas empresas que, habiendo cumplido cualquiera de los dos requisitos previstos en la misma, no superen el importe de 10 millones de pesetas en el conjunto de activos objeto de la inversión, podrán aplicar la deducción contemplada en el apartado 1 anterior, siempre que formalicen al menos un contrato laboral indefinido durante el ejercicio que suponga un incremento del promedio de la plantilla y lo mantenga durante los dos primeros años siguientes.

**SOZIETATEEN GAINEKO ZERGA
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**
AÑO 2000
DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCION
PERIODO IMPPOSITIVO / 2000 AL / 2000 / (MES) / (MES) / (AÑO)

**MODELO
200-A**

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Alava
Ospatu, Finantza eta Informatika Sailak
Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos

ESPCIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA

N.I.F.	RAZON SOCIAL	N.º	PRSO	MAND	TELEFONO
DOMICILIO FISCAL (CALLE O PLAZA)					FAX
MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA			

Cuota del ejercicio	589
Importe ingreso/devolucion en declaración anterior (1)	590
Diferencia de cuota	591
Recurso cameral permanente (0,75% s/ cuota efectiva)	592
Importe ingreso recurso cameral en declaración anterior (1)	593
Diferencia recurso cameral	594
Suma de Cuota + Recargo cameral	595
Recargo de prórroga	596
Intereses de demora	597
TOTAL A INGRESAR O A DEVOLVER	600

(1) En el caso de presentar declaración complementaria.

IMPORTE

DOMICILIACION DE LA DEVOLUCION:
En el caso de que resulte cuota a devolver, indicar datos de la cuenta donde se desea efectuar la domiciliación

021	022	023	024
-----	-----	-----	-----

Si la declaración-liquidación resulta con derecho a devolución y renuncia a la misma, marque con una "X"

Ingreso efectuado a favor de Diputación Foral de Alava

IMPORTE

IMPORTE

CARTA DE PAGO

JUSTIFICANTE DE INGRESO

Clave entidad Sello y firma Fecha Importe

(Espacio reservado para imputación mecanizada del ingreso por parte de la entidad colaboradora)

**SOZIETATEEN GAINEKO ZERGA
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**
AÑO 2000
**INSTRUCCIONES PARA
CUMPLIMENTAR EL IMPRESO**

**MODELO
200-A**

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Alava
Ospatu, Finantza eta Informatika Sailak
Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos

NORMAS DE APLICACION GENERAL AL IMPRESO

1. Deberán realizar y presentar la declaración-liquidación del impuesto sobre Sociedades, en este modelo de Impreso, aquellas entidades con normativa del T.H. de Alava, cuyo volumen de operaciones en el ejercicio haya sido del 100% en este Territorio, y en las que, además, no concorra ninguna de las siguientes circunstancias:

- Agrupaciones de Interés Económico y Agrupaciones Europeas de Interés Económico.
- Uniones Temporales de Empresas.
- Sociedades en régimen de Grupos de Sociedades.
- Instituciones de Inversión Colectiva.
- Entidades de investigación y explotación de hidrocarburos.
- Entidades mineras.
- Sociedades y Fondos de capital riesgo, sociedades de promoción de empresas y sociedades de desarrollo regional.
- Centros de dirección, coordinación o financieros.
- Sociedades en régimen de transparencia fiscal y sociedades con imputación de rentas en régimen de transparencia fiscal internacional.
- Sociedades de tenencia de valores extranjeros.
- Entidades financieras.
- Entidades aseguradoras.
- Entidades de previsión social voluntaria y Fondos de pensiones.
- Entidades sin fines lucrativos acogidas a la N.F. 13/1996.
- Establecimientos permanentes de entidades no residentes en territorio español.

2. El Impreso deberá ser cumplimentado con letra clara y legible rellenándose todos y cada uno de los datos que correspondan a la entidad, con especial incidencia de aquellos que tratan de la identificación, número de cuenta de devolución, en su caso, y las firmas de los representantes autorizados para ello.

3. Si la declaración es presentada en moneda "euros", se deberán adherir a la misma, en los espacios reservados para tal fin, las etiquetas identificativas del EURO que se expiden, a los efectos, en el Negociado de Archivo, Notificaciones y Registro de esta Hacienda Foral de Alava.

4. Todas las cifras de la declaración se indicarán en pesetas o en euros, según corresponda. En el caso de indicarse en moneda euros, las cifras podrán llevar un máximo de dos decimales, redondeadas, en todo caso, en el segundo decimal, siguiendo la normativa, al respecto, correspondiente al euro.

5. La declaración deberá presentarse por duplicado, quedando en poder de la Diputación un ejemplar y devolviendo el segundo a la sociedad en el momento de la presentación.

6. **En el caso de que resulte cuota "a devolver", se deberán aportar, junto al Impreso, las certificaciones de Entidades retenedoras respecto a las cantidades retenidas, junto a un listado ordenado de dichas retenciones correspondientes al ejercicio declarado.**

7. Plazo de presentación (art.º 129, N.F. 24/1996):

- La declaración se presentará en el plazo de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo

8. Todas y cada una de las hojas del Impreso que hayan sido rellenadas, deberán estar firmadas, por lo menos, por uno de los representantes legales de la entidad, debiendo figurar también el sello de la misma.

9. En aras a una mayor confidencialidad, todas aquellas declaraciones que se presenten a través de entidades financieras, podrán ir en el sobre adjunto habilitado para ello, mostrando exclusivamente el documento de ingreso.

MUY IMPORTANTE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 de la Norma Foral 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades: "Los sujetos pasivos, al tiempo de presentar su declaración, deberán determinar la deuda correspondiente e ingresarla en el lugar y en la forma determinados por el Diputado Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos".



INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE CADA PAGINA

PAGINA "DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCION"

Esta página deberá ser rellenada, en su caso, con todos los datos que correspondan a la entidad, siempre que el resultado de la liquidación sea positivo o a devolver, y se incorporará a las demás páginas del Impreso. No será obligatoria su presentación si el resultado de la liquidación es nulo, es decir, resultado cero (0).

Declaración con derecho a devolución

En el caso de resultar cuota a devolver y que se quiera domiciliar dicha devolución se deberán rellenar todos y cada uno de los dígitos (20) reservados para indicar el código cuenta cliente.

Si se quisiera renunciar a dicha devolución, esta circunstancia se deberá hacer constar marcando con una "X" la clave correspondiente, [025], reservada para ello a todos los efectos.

Declaración con resultado "a ingresar"

En el caso de resultar cuota a ingresar, este ingreso se deberá hacer simultáneamente a la entrega de la declaración, en la entidad financiera colaboradora que corresponda.

PAGINA 1

Identificación de la entidad declarante

Se deberán adhirir las etiquetas identificativas, que a los efectos facilita el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, en el espacio reservado a tal fin.

Actividades desarrolladas

Se indicarán las actividades desarrolladas por la entidad (hasta 3, como máximo), consignando el respectivo epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas, diferenciando como principal la actividad que suponga mayor volumen de ingresos totales en el periodo.

Pequeña, mediana o gran empresa

Se deberá marcar con una "X" en la casilla correspondiente haciendo así constar la clasificación de la entidad en "pequeña", "mediana" o "gran empresa", en base a lo establecido en el artículo 49, puntos 1 y 2, de la Norma Foral 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades.

En el caso de señalar la casilla de pequeña empresa se deberá indicar obligatoriamente el % del capital social perteneciente a personas físicas a la fecha de cierre del periodo declarado, en la casilla [016].

Entidad con reducción en B.I. (art.º 26 N.F. 24/1996)

Se señalará dicha clave con una "X" en el caso de tratarse de una entidad de nueva creación autorizada por acuerdo de la Diputación Foral para la aplicación de las bonificaciones contenidas en el artículo 26 de la citada Norma Foral 24/1996.

Declaración complementaria

Se marcará con una "X" la clave de declaración complementaria siempre que, por el mismo periodo impositivo, se hubiere presentado con anterioridad otra u otras declaraciones de este impuesto y la nueva declaración tenga por objeto incluir nuevos datos que en la originaria fueron omitidos. Por consiguiente, esta última habrá de incluir la totalidad de los datos solicitados en el modelo, incorporando los que son objeto de nueva declaración además de aquellos que se incluyeron en la originaria y, en su caso, en sucesivas declaraciones.

Firmas de los representante legales

La declaración deberá ser fechada y firmada por apoderados de la entidad, en numero y capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación.

PAGINA 2

A. Relación de Administradores

En este apartado se relacionarán, con indicación de todos los datos exigidos, las personas físicas o jurídicas que ostentación o control de la Entidad, gestor director, administrador general y otros análogos que supongan la dirección, administración o control de la Entidad.

Columna F/J. Se consignará una F, si es una persona física, o una J, si se trata de una persona jurídica.

B y C. Participaciones directas de la declarante en otras sociedades y de otras personas o entidades en la declarante a la fecha de cierre del periodo declarado

Deberán figurar los datos que se solicitan relativos a todas aquellas entidades en las que la entidad declarante tenga una participación superior al 5 por 100 del capital (1 por 100 en el caso de sociedades participadas cuyos valores coticen en un mercado secundario organizado), y de aquellas personas o entidades que posean una participación en la entidad declarante superior al 5 por 100 del capital (1 por 100 en el caso de sociedades declarantes cuyos valores coticen en un mercado secundario organizado).

En el supuesto de que ninguna otra persona o entidad tenga una participación en la declarante que supere los porcentajes señalados (5 por 100 o 1 por 100), se deberá indicar con una "X" en la casilla reservada a tal efecto (Cia ve [2089]).

Columna F/J. Se consignará una F, si es una persona física, o una J, si se trata de una persona jurídica.

Columna R/X. Se consignará una R si el socio o entidad participada es residente en territorio español, o una X si se trata de un no residente.

D. Relación de establecimientos.

Se detallarán los establecimientos donde la entidad realiza su actividad, indicando si los locales son propios (PR), arrendados (AR) o cedidos (CE). En estos dos últimos casos, se indicarán los datos solicitados sobre el arrendador o cedente, así como el importe anual (excluido IVA) de dicho arrendamiento o cesión.

PAGINA 3

Se consignarán los saldos de las cuentas y grupos de cuentas, tanto de Activo como de Pasivo, que se indican, tal como se deduzcan de los registros contables del sujeto pasivo al cierre del ejercicio económico.

PAGINA 4

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Se consignarán los saldos de las cuentas y grupos de cuentas, del Debe y el Haber de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, que se indican, tal y como se deduzcan de los registros contables del sujeto pasivo al cierre del ejercicio económico.

Distribución de Resultados

En el caso de existir un resultado contable positivo (beneficio del ejercicio) se deberá detallar la información relativa a la distribución de resultados acordada por la Junta General de Accionistas u órgano equivalente, según el esquema que se indica, tanto en lo relativo a la base del reparto como a la composición de la cantidad distribuida.

PAGINA 5

Resultado contable

En la casilla [500] se consignará, como resultado del ejercicio, la cantidad que figura en la clave [329] de la página 4 del Impreso, en el caso de haber beneficio, o en la clave [419] de dicha página, en el caso de haber pérdidas, y siempre, en este último caso, con signo negativo.

Correcciones al resultado contable

Las claves [501] a [531], que integran el apartado "Correcciones al resultado contable", tienen como objeto calcular la base imponible del Impuesto sobre Sociedades en el régimen de estimación directa, corrigiendo, mediante la aplicación de los preceptos establecidos en la Norma Foral 24/1996, reguladora del Impuesto, el resultado contable, todo ello por aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 10 de dicha Norma Foral.

A título orientativo, se exponen los diversos preceptos legales que originan la cumplimentación de las correcciones del resultado contable:

- Transparencia fiscal (casillas [501] y [502]).- Artículos 55, 56, 58 y 66 de la N.F. 24/1996.
- Amortización libre y acelerada (casillas [503] y [504]).- Artículos 11.4, 50.1.2 y 3, de la N.F. 24/1996, Artículo 26.3 de la N.F. 16/97, así como otras normas que reconozcan el beneficio fiscal de la amortización libre y acelerada con anterioridad a 1 de enero de 1996 (N.F. 9/1990).
- Operaciones de arrendamiento financiero (casillas [505] y [506]).- Artículo 116 y Disposición transitoria sexta de la N.F. 24/1996.
- Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (casillas [507] y [508]).- Artículos 12, 13, 51 y disposición transitoria duodécima de la N.F. 24/1996.
- Impuesto sobre Sociedades (casillas [509] y [510]).- Artículo 14.1.b) de la N.F. 24/1996.
- Otros gastos contabilizados no deducibles fiscalmente (casilla [511]).- Artículo 14.1 de la N.F. 24/1996.
- Aplicación del valor normal de mercado (casillas [512] y [513]).- Artículo 15 apartados 2, 3, 4, 5, 6 y 7, artículo 17.1 y artículo 18 de la N.F. 24/1996.

PAGINA 6**Bonificaciones**

1. Cooperativas especialmente protegidas (art.º 27 N.F. 16/97).- Bonificación del 50% de la cuota íntegra.
2. Otras bonificaciones (artículos 35 y 36 de la N.F. 24/1996):
 - a) Por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla (art.º 35 N.F. 24/1996).- Bonificación del 50% de la parte de cuota íntegra que corresponda a rentas obtenidas por entidades que operen efectiva y materialmente mediante establecimiento o sucursal en Ceuta, Melilla o sus dependencias.
 - b) Por actividades exportadoras y de prestación de servicios públicos locales (art.º 36 N.F. 24/1996). Bonificación del 99% para ciertas entidades que cumplan además los requisitos señalados en este artículo.

En el supuesto de tener y haber imputado deducciones por doble imposición o bonificaciones en el ejercicio, se deberá cumplimentar el cuadro correspondiente de la página 10 del Impreso, a los efectos de detallar los importes que puedan corresponder a cada uno de los conceptos señalados.

Deducciones por doble imposición

1. Dividendos y plusvalías de fuente interna (art.º 33 N.F. 24/1996).- Las rentas que provengan de dividendos o participaciones en beneficios de entidades residentes en España darán derecho a una deducción del 50% de la cuota que corresponda a la base imponible derivada de dichos dividendos o participaciones en beneficios. La deducción será del 100% cuando los dividendos o participaciones en beneficios procedan de entidades participadas, directa o indirectamente en, al menos, un 5%, siempre que dicha participación se hubiera poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día que sea exigible el beneficio. La deducción también será del 100% respecto de los beneficios percibidos de mutuas de seguros generales, entidades de previsión social, sociedades de garantía recíproca y asociaciones.

2. Internacional (art.º 34 N.F. 24/1996).- Cuando en la base imponible del sujeto pasivo se integren rentas obtenidas y gravadas en el extranjero se deducirá la menor de las dos cantidades siguientes:
 - a) El importe efectivo de lo satisfecho en el extranjero por razón de gravamen de naturaleza idéntica o análoga a este impuesto.
 - b) El importe de la cuota íntegra que correspondería pagar por las mencionadas rentas si se hubieran obtenido en territorio español por entidades sometidas a la normativa tributaria del Territorio Histórico de Alava.

Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse en los períodos impositivos que concluyan en los quince años inmediatos y sucesivos.

Cuota líquida

Será el resultado de minorar la cuota íntegra en las deducciones por doble imposición y bonificaciones que pudieran corresponder en su caso. La cuota líquida así calculada deberá ser positiva o nula (0) (en ningún caso podrá ser negativa).

Deducciones por inversiones, autofinanciación, realización de determinadas actividades y creación de empleo

1. Deducciones con límite de cuota, de ejercicios anteriores.- Podrán aplicarse aquellos saldos que estén pendientes de aplicación, de deducciones de ejercicios anteriores al actual, y cuyo plazo no haya perdido vigencia en este período impositivo declarado, es decir, correspondientes a los ejercicios 1996, 1997, 1998 y 1999.

En la aplicación de estas deducciones de ejercicios anteriores se deberán respetar los límites sobre la cuota que tendrán en cada ejercicio según modalidades de deducción.

2. Deducciones con límite de cuota, ejercicio actual.- Se indicarán en esta casilla el importe de deducciones que correspondan a inversiones del ejercicio 2000 en aplicación de lo establecido en la Norma Foral 24/1996 (artículos 37, 38, 39, 41, 42, 43 y 45), en la D.A. 2.ª de la N.F. 11/2000, sobre gastos de obtención del Plan de adaptación al euro, y en el artículo 12.2 de la N.F. 17/97 sobre medidas fiscales relacionadas con la agricultura.

Estas deducciones junto con las deducciones de ejercicios anteriores tendrán un límite de aplicación sobre la cuota líquida del 40% de la misma.

3. Deducciones sin límite de cuota.- Podrán incluirse en esta casilla las cantidades pendientes de aplicación de deducciones por creación de empleo de los años 1996, 1997, 1998 y 1999, así como las deducciones sin límite de cuota que puedan corresponder a este ejercicio 2000 en aplicación de lo establecido en los artículos 40, 44 y 45 de la N.F. 24/1996.

En la aplicación de estas deducciones por inversiones y creación de empleo se seguirá el siguiente orden:

- 1.º.- Se aplicarán las deducciones de ejercicios anteriores con límite de cuota, respetando sus límites respectivos.
- 2.º.- A continuación se aplicarán las deducciones del ejercicio actual con un límite conjunto de cuota del 40%.
- 3.º.- Seguidamente se practicarán las deducciones sin límite de cuota derivadas de ejercicios anteriores.
- 4.º.- Por último, se aplicarán las deducciones sin límite de cuota del ejercicio actual.

Cuota efectiva

Será el resultado de minorar la cuota líquida en las deducciones por inversiones con límite sobre la cuota y aquellas deducciones sin límite sobre la misma.

La cuota efectiva en ningún caso podrá tener resultado negativo, siendo ésta cero (si las deducciones aplicadas absorben la totalidad de la cuota líquida), o bien positiva si las deducciones no consiguen minorar la totalidad de la misma.

- Corrección de rentas por efecto de la depreciación monetaria (casilla [514]).- Artículo 15.11 y Artículo 32.Uno de la NF 33/1997.

- Exención por reinversión de pequeñas y medianas empresas (casilla [515]).- Artículo 52 de la N.F. 24/1996.

- Reinversión de beneficios extraordinarios (casillas [516] y [517]).- Artículo 22 de la N.F. 24/1996

- Gastos e ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo fiscal (casillas [518] y [519]).- Artículo 20, apartados 2, 3, 5 y 6 de la N.F. 24/1996.

- Operaciones a plazo o con precio aplazado (casillas [520] y [521]).- Artículo 20.4 de la N.F. 24/1996.

- Subcapitalización (casilla 522).- Artículo 21 de la N.F. 24/1996.

- Aportaciones y colaboración para entidades N.F. 13/96 (casillas [523] y [524]).- Sección 2ª y 4ª del Capítulo II del Título Primero y Título Segundo de la N.F. 13/1996.

- Régimen fiscal de las entidades parcialmente exentas (casillas [525] y [526]).- Capítulo XVI del Título VIII de la N.F. 24/1996.

- Exención por doble imposición internacional (casilla [527]).- Artículo 19 de la N.F. 24/1996.

- Cooperativas: Fondo Educación y Promoción Cooperativa (casilla [528]).- Artículo 16.3 de la N.F. 16/97 sobre el régimen fiscal de las cooperativas.

- Cooperativas: 50% dotación al Fondo Reserva Obligatorio (casilla [529]).- Artículo 16.2 de la N.F. 16/97 sobre el régimen fiscal de las cooperativas.

- Otras correcciones (casillas [530] y [531]).- Se recogerán todos aquellos otros importes que correspondan a correcciones al resultado contable que no sean susceptibles de incluirse en las claves que respondan a correcciones específicas expuestas en la relación anterior.

Base imponible previa

La base imponible previa será el resultado de sumar los aumentos y restar las disminuciones al resultado contable. El importe así obtenido podrá ser positivo, negativo o nulo. En el caso de ser negativo o nulo, la base liquidable será cero (0).

Compensación de bases imponible negativas de ejercicios anteriores (art.º 24 de la N.F. 24/1996)

Las bases imponibles negativas de ejercicios anteriores sólo se compensarán si la base imponible previa (clave [534]) es positiva y, como máximo, hasta la cuantía de ésta.

En el supuesto de tener bases imponibles negativas de ejercicios anteriores que se compensen en este ejercicio, o bien quedan pendientes de compensación, se deberá rellenar el cuadro correspondiente de compensación de pérdidas (Página 10 del Impreso).

Base liquidable

El importe de la base liquidable puede ser positivo o nulo (0). Si es positivo se deberá reflejar la cuantía que corresponda, a la que se aplicará el tipo de gravamen correspondiente para el cálculo de la cuota íntegra. Si este importe es nulo, se reflejará indicando un cero (0). En este último caso, en las casillas correspondientes a Cuota íntegra, Cuota líquida y Cuota efectiva se reflejará el dato cero (0), pasando a cumplimentar, en su caso, las casillas correspondientes a Relaciones e ingresos a cuenta y siguientes.

Tipo de gravamen

1. Con carácter general: 32,5%.

2. Pequeñas empresas (definidas en el artículo 49.1 de la N.F. 24/1996), cuyo capital social pertenezca en más del 80% a personas físicas en la fecha de cierre del ejercicio:
 - La base liquidable comprendida entre 0 y 10 millones de pesetas: 30%.
 - La base liquidable que exceda de 10 millones de pesetas: 32,5%

En la casilla [539] se hará constar la parte de base liquidable comprendida entre 0 y 10 millones, y en la casilla [541] el resto de base liquidable, en caso de superarse dicha cifra.

Cuando el período impositivo tenga una duración inferior al año, la parte de base liquidable que tributará al 30% será el resultante de aplicar a 10.000.000 de pesetas la proporción en la que se hallen el número de días del período impositivo entre 365 días, o la base imponible del período impositivo cuando esta fuere inferior.

3. Cooperativas protegidas y especialmente protegidas: 21%. No obstante las cooperativas de reducida dimensión que cumplan los requisitos para ser consideradas pequeñas empresas aplicarán el tipo del 19% en los términos y condiciones previstos en el artículo 29.1.b) de la N.F. 24/96.

4. Tributarán al tipo del 25%:
 - a) Las entidades parcialmente exentas (Título XVI, Capítulo VIII, de la N.F. 24/1996).
 - b) Las sociedades cuyos valores sean admitidos por primera vez a negociación en la Bolsa de Valores de Bilbao.

Cuota íntegra

Será el resultado de aplicar el tipo de gravamen a la base liquidable positiva del impuesto.

El resultado obtenido se trasladará a la clave [560] de la página 6 de liquidación del Impreso

comprendido entre 1 y 10 millones de pesetas (1 y 60.101,21 euros) de cuota, con reducciones en el tipo aplicable a partir de dicha cantidad según el cuadro adjunto señalado:

Tramos en pesetas / (en euros)		Tipo aplicable (%)	
De 10.000.000	a 10.000.000	(60.101,21)	(60.101,21)
De 100.000.000	a 100.000.000	(60.101,22)	0,75
De 500.000.000	a 500.000.000	(601.012,11)	0,65
De 1.000.000.000	a 1.000.000.000	(3.005.060,53)	0,55
De 2.000.000.000	a 2.000.000.000	(6.010.121,05)	0,45
De 3.000.000.000	a 3.000.000.000	(12.020.242,10)	0,30
De 4.000.000.000	a 4.000.000.000	(18.030.363,14)	0,15
Más de 4.000.000.000	(24.040.484,18)		0,01

En el caso de tratarse de una declaración complementaria y haberse ingresado en la declaración originaria alguna cantidad por el concepto de recurso cameral permanente, se hallará la diferencia entre ellas y se imputará este importe en la clave [594] del Impreso (diferencia recurso cameral).

Suma de cuota + recargo cameral

Será la suma entre la cuota del ejercicio más el importe por recurso cameral permanente:

- En el caso de declaración originaria = clave [589] + clave [592]
- En el caso de declaración complementaria = clave [591] + clave [594]

Recargo de prórroga / Intereses de demora

Se aplicarán el correspondiente recargo de prórroga y/o interés de demora, en aquellos casos que quedan recogidos en la Norma Foral General Tributaria de Alava y en los términos que en su articulado se recogen (artículo 59).

Cuota a ingresar o a devolver

Será el resultado de agregar a la suma de cuota y recargo cameral del ejercicio, en su caso, los correspondientes intereses de demora o recargo de prórroga.

En el caso de resultar a devolver indicar tal extremo en la clave [600] incorporando el signo menos (-) delante de la cantidad correspondiente.

PAGINA 7

Cuadro de deducción por inversiones y creación de empleo

En el cuadro de deducción por inversiones, deducciones por creación de empleo y otras deducciones sin límite sobre la cuota, la columna "límite" expresa, para cada año o modalidad de deducción, el porcentaje límite que, en las condiciones legalmente establecidas, opera sobre la cuota líquida del ejercicio 2000.

La columna "último año" señala el último ejercicio en el que se puede aplicar la deducción, salvo que la misma pueda diferirse hasta el primer ejercicio en que, dentro del período de prescripción, se produzcan resultados positivos (artº. 46.2 de la N.F. 24/1996).

Las tres últimas columnas reflejan cuantías de deducciones (no de inversiones) y la suma de las dos últimas deberá coincidir con el importe de "saldo ejercicio anterior / cuantía del ejercicio (claves [10...]), el cual a su vez, ha de ser igual al consignado como "pendiente de aplicación" en la declaración del ejercicio inmediato anterior.

La suma de deducciones con límite, ejercicio 2000 (clave [1007]) deberá coincidir con la suma de deducciones que se haya imputado en la clave [1150] de la página 8 siguiente del Impreso.

La suma de deducciones sin límite, ejercicio 2000 (clave [1016]), deberá coincidir con la suma de deducciones del ejercicio sin límite de cuota que se haya imputado en la clave [1170] de la página 8 siguiente del Impreso.

Beneficios fiscales Diputación Foral de Alava

Se indicarán los datos solicitados en el caso de que la entidad declarante tenga saldos pendientes por créditos fiscales concedidos en aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Norma Foral 22/1994, de ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Alava para el ejercicio de 1995 o de la Disposición Adicional Undécima de la N.F. 33/1997, de ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Alava para el ejercicio de 1998, o de la Disposición Adicional Séptima de la N.F. 36/98, de ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Alava para el ejercicio de 1999, o bien se le hayan concedido en el propio ejercicio y sean aplicados o estén pendientes de aplicación.

PAGINA 8

Deducciones con límite conjunto sobre la cuota del ejercicio 2000

En este cuadro de deducciones por inversiones realizadas en el ejercicio se deberá indicar la base de la deducción (importe de la inversión - 67,5% de las subvenciones recibidas por dichas inversiones) y los importes de las deducciones correspondientes, por cada modalidad de inversión señalada, según se recoge en los artículos 37, 38, 39, 41, 42, 43, 57, 59, 60 de la Norma Foral 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades y en el artículo 12.2 de la N.F. 17/97 sobre medidas fis-

Bonificación fiscal artículo 9 del D.F.N. 43/1991

Aquellas entidades a las que expresamente les fue concedido, por Orden del Diputado Foral Titular del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, aplicarán el porcentaje de bonificación correspondiente sobre la cuota efectiva, si esta tuviera importe superior a cero.

Retenciones por arrendamientos

Se harán constar el importe de las retenciones que le hayan sido practicadas a la sociedad por el concepto de arrendamientos de inmuebles.

Retenciones e ingresos a cuenta por ingresos financieros

En esta clave se hará constar el importe de las retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades que hubieran sido practicadas durante el ejercicio a la entidad declarante, por el concepto de ingresos financieros o capital mobiliario.

Retenciones, pagos fraccionados y cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal

Se consignará el importe de las retenciones e ingresos a cuenta, pagos fraccionados y cuota correspondientes a una o varias sociedades transparentes que hayan sido imputados a la entidad declarante.

Diferencia positiva o negativa

Será el resultado de minorar la cuota efectiva en la bonificación del artículo 9 del D.F.N. 43/1991, en su caso, y en las retenciones e ingresos a cuenta que durante el ejercicio le hayan sido practicadas a la entidad.

Créditos fiscales de la Diputación Foral de Alava

Si la diferencia anterior es positiva y la entidad declarante tiene créditos fiscales, concedidos por la Diputación Foral de Alava, pendientes de aplicación, se podrán aplicar los mismos hasta el límite de dicha diferencia positiva.

Se deberán indicar los importes aplicados en 2000 de créditos fiscales pendientes de aplicación de ejercicios anteriores, o bien concedidos en el propio ejercicio, por aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la N.F. 22/1994 (promulgada para 1996 por la D.A. Sexta de la N.F. 33/1995 y para 1997 por la D.A. Séptima de la N.F. 31/96), de la D.A. Undécima de la N.F. 33/97 o de la D.A. Séptima de la N.F. 36/98.

En el supuesto de imputar cantidades por créditos fiscales se deberá rellenar, asimismo, el cuadro correspondiente de créditos fiscales a la inversión que figura en la página 7 siguiente del Impreso.

Cuota diferencial

Será el resultado de minorar la diferencia positiva anterior en el importe de los créditos fiscales aplicados en el ejercicio.

Si la diferencia anterior ha dado resultado negativo, (las retenciones e ingresos a cuenta han superado el importe de la cuota efectiva), la cuota diferencial coincidirá con dicha diferencia negativa.

Incremento por pérdida de beneficios de ejercicios anteriores / Intereses de demora sobre dicho incremento.

Se deberá indicar en estas claves los importes correspondientes a deducciones o créditos fiscales disfrutados en ejercicios anteriores y que no son procedentes por haber incumplido alguno de los requisitos exigidos para su disfrute. Se deberá, asimismo, aplicar los correspondientes intereses de demora que pudieran corresponder desde la fecha de aplicación del beneficio fiscal no procedente hasta la fecha de ingreso de la presente declaración.

Cuota del ejercicio

Será la suma de la cuota diferencial + el incremento por pérdida de beneficios de ejercicios anteriores + los intereses de demora si el incremento.

Importe ingreso / devolución en declaración anterior

Se cumplimentará esta casilla, exclusivamente, en el supuesto de que la declaración que se presente tenga el carácter de complementaria respecto de otra declaración anterior correspondiente al mismo período impositivo, debiendo reflejar el resultado de la anterior declaración precedido del signo menos (-) o más (+), según resultase en la declaración originaria una cantidad a ingresar o a devolver, respectivamente.

Diferencia de cuota

Será la diferencia entre la cuota de esta declaración y, en su caso, de la ingresada o devuelta en la declaración anterior.

Recurso cameral de la Cámara de Comercio e Industria de Alava

En aplicación de lo estipulado en el Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 3/1993, de 18 de mayo, por el que se establece y regula el denominado "Recurso Cameral Permanente", y de la modificación introducida por el artículo 8 del D.N.U.F. 2/1997, de 21 de enero, las sociedades que realicen actividades de comercio o industria deberán realizar un ingreso del 0,75% de la cuota efectiva del Impuesto sobre Sociedades (cuota líquida en territorio de régimen común), en el tramo

 <p style="font-size: small; text-align: center;"> Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Alava Oribaitzearen Baitza 48940 Leizorri </p>	<p style="font-weight: bold; font-size: large;"> SOZIJATEEN GAINKO ZERGA 2000 IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2000 REGIMEN DE TRIBUTACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES DECLARACION-LIQUIDACION RELATIVA AL PERIODO IMPOSITIVO COMPRENDIDO DESDE EL AL /2000 </p>	<p style="font-size: x-small;"> PAGINA 1 MODELO 220 </p>
---	--	--

ESPACIO RESERVADO PARA ETIQUETA IDENTIFICATIVA (Sello de recepción)	
DATOS DE IDENTIFICACION N.I.F. DOMICILIO FISCAL (CALLE O PLAZA) MUNICIPIO	RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO NUMERO LETRA RISO CODIGO POSTAL PROVINCIA MANO TELEFONO FAX
PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE TELEFONO	

DECLARACION COMPLEMENTARIA

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo periodo impositivo, indique marcando con una «X» el recuadro siguiente. Recuerde que deberá efectuar una declaración nueva y completa que sustituya a la anterior.

Declaración complementaria [02] []

ACTIVIDAD PRINCIPAL:	EPIGRAFE I.A.E.
ACTIVIDADES PRINCIPALES DESARROLLADAS POR EL GRUPO	003
OTRAS:	004
	005
	006
	007
	008
	009
	010

DECLARACION DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD

El(los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil, o en su defecto por las normas que le sean aplicables, y en los registros auxiliares, en relación con la determinación del resultado contable.

En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración en

..... a de de 200.....
 Per poder,
 D. D.
 N.I.F. N.I.F.
 Fecha Poder Fecha Poder
 Notaria Notaria

NOTA: Esta declaración deberá ser cumplimentada por apoderados de la Sociedad, en número y con capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento.

cales relacionadas con la agricultura. En el caso de la deducción establecida en la D.A. 2ª de la N.F. 11/2000, se descontará el 100% de dichas subvenciones para la obtención de la base de deducción.

En caso de haberse indicado, en la casilla [112], alguna deducción por inversiones en activos fijos materiales nuevos, se deberá cumplimentar la página 9 del impreso.

No será necesario, salvo requerimiento posterior para su comprobación, adjuntar los justificantes de las inversiones realizadas. No obstante, se podrá entregar una relación con las inversiones realizadas durante el ejercicio, en cuyo caso se deberá indicar el tipo de inversión, los datos del administrador (N.I.F. y Razón Social), la fecha de entrada en funcionamiento, el importe de la inversión, el porcentaje de deducción aplicable y la cuantía de dicha deducción.

Deducciones sin límite de cuota del ejercicio 2000

Se indicarán las inversiones realizadas en el ejercicio en adquisición de valores de renta variable, teniendo en cuenta para su deducibilidad y en cuanto a los porcentajes aplicables, lo establecido en el artículo 40 de la N.F. 24/1996. Igualmente se indicarán los datos que correspondan en aplicación de la deducción por gastos de formación profesional durante el ejercicio (artº 44 de la N.F. 24/1996).

Para la determinación de la deducción por creación de empleo en el ejercicio se estará a lo establecido en el artículo 45 de la N.F. 24/1996, teniendo en cuenta que los cálculos de promedios de plantilla se refieren a la plantilla total de la entidad.

PAGINA 9

Esta hoja del Impreso deberá ser rellenada obligatoriamente en caso de haberse generado derecho a deducción por inversiones en activos fijos materiales nuevos (artº 37 NF 24/96).

PAGINA 10

Deducciones por doble imposición y bonificaciones

Este cuadro de la página 10 del impreso deberá ser rellenado por aquellas entidades que practiquen bonificaciones sobre la cuota y/o deducciones e la cuota por doble imposición, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la N.F. 24/1996, que regulan tales deducciones y bonificaciones.

Compensación de bases imponibles negativas

Este cuadro de compensación de pérdidas deberá ser rellenado obligatoriamente por todas aquellas entidades que compensen bases imponibles negativas o tengan cantidades pendientes de compensación de ejercicios anteriores, así como por aquellas entidades que hayan tenido base imponible negativa en este ejercicio. Para la correcta cumplimentación de este cuadro de compensación de pérdidas se seguirán las siguientes indicaciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24 y la Disposición transitoria 10ª de la N.F. 24/1996.

- Se consignará la base imponible negativa habida en cada ejercicio (solamente aquellas cantidades que estén pendientes de compensar, ya se compensen en este ejercicio o queden pendientes de compensación para próximos ejercicios).
- Se indicarán las cantidades ya compensadas en ejercicios anteriores, en su caso.
- Se hará constar la cantidad compensada en el ejercicio actual, en su caso.
- Se indicará, en su caso, la cantidad pendiente de compensación en próximos ejercicios, teniendo en cuenta que esta será la diferencia entre las cantidades pendientes de compensación al inicio del mismo y la cantidad compensada en él.
- Indica el último año para compensar las cantidades que puedan quedar pendientes.
- La cantidad compensada en este ejercicio, casilla [130], coincidirá con el importe imputado en la clave [635] de la página 5 del impreso. En ningún caso la cantidad compensada en el ejercicio podrá superar el importe de la clave [534].
- Será el sumatorio de cantidades pendientes de compensación para próximos ejercicios.

NOTAS FINALES

- Las entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades podrán adjuntar a esta auto-declaración, en hojas aparte a este impreso, datos justificativos de cualquier otro hecho de trascendencia fiscal que se considere reseñable a los efectos de la liquidación del Impuesto.
- En aplicación de lo establecido en el artículo 101 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Alava, los Servicios competentes de esta Administración Tributaria pueden recabar declaraciones, la ampliación de éstas y la justificación de los antecedentes consignados en las mismas, así como la subsanación de los defectos advertidos, en cuanto fuere necesaria para la liquidación del tributo y su comprobación.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE TRIBUTACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES 2000		PAGINA 3A MODELO 220		BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: ACTIVO (II) (PARA GRUPOS QUE NO INCLUYAN ENTIDADES DE CREDITO NI ASEGURADORAS)		Sello y Firma	
N.I.F.		DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		N.º GRUPO			
ACTIVO							
Participaciones en empresas del grupo no consolidadas.....							
Créditos a empresas del grupo no consolidadas.....							
Participaciones en empresas asociadas.....							
Créditos a empresas asociadas.....							
Cartera de valores a corto plazo.....							
Otros créditos.....							
Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo.....							
Provisiones.....							
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES							
ACCIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE A CORTO PLAZO							
TESORERIA							
AJUSTES POR PERIODIFICACION							
TOTAL ACTIVO							
						176	
						177	
						178	
						179	
						180	
						181	
						182	
						183	
						185	
						186	
						188	
						189	
						190	

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE TRIBUTACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES 2000		PAGINA 3 MODELO 220		BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: ACTIVO (I) (PARA GRUPOS QUE NO INCLUYAN ENTIDADES DE CREDITO NI ASEGURADORAS)		Sello y Firma	
N.I.F.		DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		N.º GRUPO			
ACTIVO							
ACCIONISTAS (SOCIOS) POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS							
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO							
Gastos de investigación y desarrollo.....							
Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares.....							
Fondo de comercio.....							
Derechos de traspaso.....							
Aplicaciones informáticas.....							
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.....							
Anticipos.....							
Provisiones.....							
Amortizaciones.....							
INMOVILIZACIONES INMATERIALES							
Terrenos y construcciones.....							
Instalaciones técnicas y maquinaria.....							
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario.....							
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso.....							
Otro inmovilizado.....							
Provisiones.....							
Amortizaciones.....							
INMOVILIZACIONES MATERIALES							
Participaciones en empresas del grupo no consolidadas.....							
Créditos a empresas del grupo no consolidadas.....							
Participaciones en empresas asociadas.....							
Créditos a empresas asociadas.....							
Cartera de valores a largo plazo.....							
Otros créditos.....							
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo.....							
Provisiones.....							
Administraciones Públicas a largo plazo.....							
INMOVILIZACIONES FINANCIERAS							
ACCIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE							
DEUDORES POR OPERACIONES DE TRAFICO A LARGO PLAZO							
FONDO DE COMERCIO DE LA CONSOLIDACION							
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS							
ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS EXIGIDOS							
Existencias comerciales.....							
Materias primas y otros aprovisionamientos.....							
Productos en curso y semiterminados.....							
Productos terminados.....							
Subproductos, residuos y materiales recuperados.....							
Anticipos.....							
Provisiones.....							
EXISTENCIAS							
Clientes por ventas y prestaciones de servicios.....							
Empresas del grupo no consolidadas, deudores.....							
Empresas asociadas, deudores.....							
Deudores varios.....							
Personal.....							
Administraciones Públicas.....							
Provisiones.....							
DEUDORES							
						101	
						102	
						103	
						104	
						105	
						106	
						107	
						108	
						109	
						110	
						111	
						114	
						120	
						121	
						122	
						123	
						124	
						125	
						126	
						134	
						135	
						136	
						137	
						138	
						139	
						140	
						141	
						142	
						143	
						154	
						155	
						156	
						144	
						157	
						158	
						159	
						160	
						161	
						162	
						163	
						164	
						165	
						166	
						167	
						168	
						169	
						170	
						171	
						172	
						173	
						175	

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE TRIBUTACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES 2000		PAGINA 4 MODELO 220	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: PASIVO (PARA GRUPOS QUE NO INCLUYAN ENTIDADES DE CREDITO NI ASEGURADORAS)	N.º GRUPO	Sello y Firma
N.I.F.	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO				
Capital suscrito	201				
Prima de emisión	202				
Reserva de revalorización de la sociedad dominante	203				
Otras reservas de la sociedad dominante	210				
Reservas en sociedades consolidadas	211				
Diferencias por ajustes del capital a euros	212				
Pérdidas y ganancias atribuibles a la sociedad dominante	215				
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	216				
FONDOS PROPIOS	218				
SOCIOS EXTERNOS	219				
DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACION	220				
Subvenciones de capital	221				
Diferencias positivas de cambio	222				
Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	223				
Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios	224				
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	225				
Provisiones para pensiones y obligaciones similares	227				
Otras provisiones	228				
Fondo de reversión	229				
Provisiones para impuestos	230				
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	231				
Obligaciones no convertibles	232				
Obligaciones convertibles	233				
Otras deudas representadas en valores negociables	234				
Deudas a largo plazo con entidades de crédito	235				
Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	236				
Deudas con empresas del grupo no consolidadas	237				
Deudas con empresas asociadas	238				
Deudas representadas por efectos a pagar	239				
Otras deudas	240				
Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	241				
Administraciones Públicas a largo plazo	242				
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidas de empresas del grupo no consolidadas	243				
Dembolsos pendientes sobre acciones no exigidas de empresas asociadas	244				
Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo	245				
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidas de otras empresas	246				
ACREEDORES A LARGO PLAZO	248				
Obligaciones no convertibles	251				
Obligaciones convertibles	252				
Otras deudas representadas en valores negociables	253				
Intereses de obligaciones y otros valores	254				
Prestamos y otras deudas	255				
Deudas por intereses	256				
Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	258				
Deudas con empresas del grupo no consolidadas	259				
Deudas con empresas asociadas	260				
Anticipos recibidos por pedidos	261				
Deudas por compras o prestaciones de servicios	262				
Deudas presentadas por efectos a pagar	263				
Administraciones Públicas	264				
Deudas no comerciales representadas por efectos a pagar	265				
Otras deudas	266				
Remuneraciones pendientes de pago	267				
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	268				
Provisiones para operaciones de tráfico	269				
Ajustes por periodificación	270				
ACREEDORES A CORTO PLAZO	271				
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	272				
TOTAL PASIVO	273				

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE TRIBUTACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES 2000		PAGINA 4A MODELO 220	INFORMACION ADICIONAL SOBRE EL BALANCE (PARA GRUPOS QUE NO INCLUYAN ENTIDADES DE CREDITO NI ASEGURADORAS)	N.º GRUPO	Sello y Firma
N.I.F.	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO				
Amortización acumulada de gastos de investigación y desarrollo, propiedad industrial y aplicaciones informáticas	901				
Amortización acumulada de derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	902				
Amortización acumulada de otro inmovilizado inmaterial	903				
Terrenos y bienes naturales	904				
Construcciones	905				
Equipos para procesos de información	906				
Elementos de transporte	907				
Otro inmovilizado material	908				
Amortización acumulada de construcciones	909				
Amortización acumulada de instalaciones técnicas y maquinaria	910				
Amortización acumulada de otras instalaciones, utillaje y mobiliario	911				
Amortización acumulada de equipos para procesos de información	912				
Amortización acumulada de elementos de transporte	913				
Amortización acumulada de otro inmovilizado material	914				
Provision por depreciación de participaciones a largo plazo de empresas del grupo no consolidadas	915				
Provision para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas del grupo no consolidadas	916				
Provision por depreciación de participaciones a largo plazo de empresas asociadas	917				
Provision para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas asociadas	918				
Provision por depreciación de valores negociables a largo plazo	919				
Provision para insolvencias de créditos a largo plazo	920				
Provision para depósitos y fianzas consultados a largo plazo	921				
Provision por depreciación de participaciones a corto plazo de empresas del grupo no consolidadas	922				
Provision por depreciación de participaciones a corto plazo de empresas asociadas	923				
Provision para insolvencias de créditos a corto plazo de empresas a sociedades	924				
Provision para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas a sociedades	925				
Provisiones para otras inversiones financieras temporales	926				
Clientes y deudores de dudoso cobro	927				
Reserva de revalorización N.º 4/1997 (R.D. Ley 7/1996) en sociedades consolidadas	935				
Otras reservas en sociedades consolidadas	939				
Otras reservas distribuidas de la sociedad dominante	940				
Otras reservas no distribuidas de la sociedad dominante	941				
Resultados de ejercicio anteriores de la sociedad dominante	942				
Pérdidas y ganancias consolidadas	943				
Pérdidas y ganancias atribuibles a socios externos	944				
Provisiones para pensiones y obligaciones similares a corto plazo	936				
Provisiones para impuestos a corto plazo	937				
Otras provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	938				

INFORMACION ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL PASIVO DEL BALANCE

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE TRIBUTACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES 2000		PAGINA 5 MODELO 220	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: DEBE (PARA GRUPOS QUE NO INCLUYAN ENTIDADES DE CREDITO NI ASEGURADORAS)	Sello y Firma	
N.I.F.	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO	Nº GRUPO			
DEBE					
Reduccion de existencias de productos terminados y en curso de fabricacion.....			301		
Consumo de mercaderias (Compras netas ± variacion de existencias).....			302		
Consumo de materias primas y otras materias consumibles (Compras netas ± variacion de existencias).....			303		
Otros gastos externos.....			304		
Aprovisionamientos.....			305		
Sueldos y salarios.....			312		
Cargas sociales.....			313		
Gastos de personal.....			314		
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado.....			320		
Variacion de las provisiones de existencias.....			321		
Variacion de las provisiones y perdidas de creditos incobrables.....			322		
Variacion de otras provisiones de trafico.....			323		
Variaciones de las provisiones de trafico.....			326		
Servicios exteriores.....			327		
Tributos.....			328		
Otros gastos de gestion corriente.....			329		
Donacion al fomento de reversión.....			330		
Otros gastos de explotacion.....			333		
Gastos financieros por deudas con empresas del grupo no consolidadas.....			334		
Gastos financieros por deudas con empresas asociadas.....			335		
Gastos financieros por deudas con terceros y gastos asimilados.....			336		
Perdidas de inversiones financieras.....			337		
Gastos financieros y asimilados.....			340		
Variacion de las provisiones de inversiones financieras.....			341		
Diferencias negativas de cambio.....			342		
Amortizacion del fondo de comercio de la consolidacion.....			338		
Variacion de las provisiones del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada.....			343		
Perdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada.....			344		
Perdidas por enajenaciones de participaciones en sociedades consolidadas.....			339		
Perdidas por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado.....			345		
Gastos extraordinarios.....			346		
Gastos y perdidas de otros ejercicios.....			347		
Impuesto sobre Sociedades.....			348		
Otros impuestos.....			349		
Resultado consolidado del ejercicio (beneficio).....			350		
TOTAL DEBE.....			351		

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE TRIBUTACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES 2000		PAGINA 6 MODELO 220	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: HABER (PARA GRUPOS QUE NO INCLUYAN ENTIDADES DE CREDITO NI ASEGURADORAS)	Sello y Firma	
N.I.F.	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO	Nº GRUPO			
HABER					
Ventas.....			408		
Prestaciones de servicios.....			403		
Devoluciones y rappels sobre ventas.....			404		
Importe neto de la cifra de negocios.....			405		
Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricacion.....			406		
Trabajos efectuados por el grupo para el inmovilizado.....			407		
Ingresos accesorios y otros de gestion corriente.....			410		
Subvenciones.....			411		
Excesos de provisiones de riesgos y gastos.....			412		
Otros ingresos de explotacion.....			413		
Ingresos de participaciones en capital en empresas del grupo no consolidadas.....			416		
Ingresos de participaciones en capital en empresas asociadas.....			417		
Ingresos de participaciones en capital en empresas fuera del grupo.....			418		
Ingresos de participaciones en capital de empresas no consolidadas.....			419		
Ingresos de otros valores negociables y de creditos del activo inmovilizado de empresas del grupo no consolidadas.....			422		
Ingresos de otros valores negociables y de creditos del activo inmovilizado de empresas asociadas.....			423		
Ingresos de otros valores negociables y de creditos del activo inmovilizado de empresas fuera del grupo.....			424		
Ingresos de otros valores negociables y de creditos del activo inmovilizado.....			425		
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas del grupo no consolidadas.....			428		
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas asociadas.....			429		
Otros intereses.....			430		
Beneficios en inversiones financieras.....			431		
Otros intereses e ingresos asimilados.....			432		
Diferencias positivas de cambio.....			434		
Reversion de diferencias negativas de consolidacion.....			442		
Beneficios en enajenacion de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada.....			443		
Beneficios por enajenacion de participaciones en sociedades consolidadas.....			436		
Beneficios por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado.....			437		
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio.....			438		
Ingresos extraordinarios.....			439		
Ingresos y beneficios de otros ejercicios.....			440		
Resultado consolidado del ejercicio (perdidas).....			441		
TOTAL HABER.....					

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE TRIBUTACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES 2000		PAGINA 7 MODELO 220	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: ACTIVO (PARA GRUPOS CON ENTIDADES DE CREDITO YO ASEGURADORAS)	Sello y Firma
N.I.F.	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO	N.º GRUPO		
ACTIVO				
Accionistas por desembolsos no exigidos 4101				
Acciones de la sociedad dominante 4102				
Fondo de comercio de la consolidación 4105				
Gastos de establecimiento 4107				
Fondo de comercio 4108				
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero 4109				
Otro inmovilizado inmaterial 4110				
Amortizaciones acumuladas 4111				
Provisiones 4112				
Inmovilizado inmaterial 4115				
Gastos a distribuir en varios ejercicios 4116				
Terrenos y construcciones 4117				
Otras inversiones materiales 4118				
Anticipos e inversiones materiales en curso 4119				
Amortizaciones acumuladas 4120				
Provisiones 4121				
Inmovilizaciones e inversiones materiales 4125				
Participaciones en empresas del grupo no consolidadas y asociadas 4127				
Participaciones en otras empresas 4129				
Cartera de renta variable 4133				
Títulos de renta fija de empresas del grupo no consolidadas y asociadas 4135				
Títulos de renta fija de otras empresas 4137				
Cartera de renta fija 4140				
Depósitos constituidos por reaseguro aceptado (AS) 4141				
Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida que asuman el riesgo de la inversión (AS) 4142				
Participación del reaseguro en las provisiones técnicas (AS) 4143				
Creditos a empresas del grupo no consolidadas y asociadas 4145				
Otros créditos 4147				
Créditos 4149				
Empresas del grupo no consolidadas 4151				
Administraciones Públicas 4153				
Otros deudores 4155				
Deudores 4159				
Existencias 4163				
Tesorería 4164				
Ajustes por periodificación 4165				
Entidades de crédito del grupo no consolidadas y asociadas (EC) 4167				
Otras entidades de crédito (EC) 4169				
Entidades de crédito (EC) 4173				
Activos dudosos de empresas del grupo no consolidadas y asociadas (EC) 4175				
Otros activos dudosos (EC) 4177				
Activos dudosos (EC) 4181				
Cajas y bancos centrales (EC) 4183				
Aplicación del Fondo de obra social (CA) y del Fondo de educación y promoción (CO) 4184				
TOTAL ACTIVO 4186				

NOTAS COMUNES:
 (EC) = solo para entidades de crédito
 (CA) = solo para cajas de ahorro
 (CO) = solo para cooperativas
 (AS) = solo para aseguradoras

NOTAS PARA ENTIDADES DE CRÉDITO (EC):
 - Los Fondos especiales que cubren riesgos del activo, deben descontarse del activo correspondiente en vez de figurar en el pasivo.
 - Las pérdidas figuran descontadas de los fondos propios en el pasivo.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE TRIBUTACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES 2000		PAGINA 6A MODELO 220	INFORMACION ADICIONAL SOBRE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (PARA GRUPOS QUE NO INCLUYAN ENTIDADES DE CREDITO NI ASEGURADORAS)	Sello y Firma
N.I.F.	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO	N.º GRUPO		
INFORMACION ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL DEBE DE LA CTA. DE PERDIDAS Y GANANCIAS				
Sueldos y salarios 945				
Seguridad Social a cargo de la empresa 946				
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios 947				
Indemnizaciones 948				
Otros gastos sociales 949				
Amortizaciones de gastos de establecimiento 950				
Amortización del inmovilizado inmaterial 951				
Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio 952				
Arrendamientos y cánones 953				
Reparaciones y conservación 954				
Servicio de profesionales independientes 955				
Transportes 956				
Primas de seguros 957				
Servicios bancarios y similares 958				
Publicidad, propaganda y relaciones públicas 959				
Suministros 960				
Otros servicios 961				
Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial 962				
Variación de las provisiones de inmovilizado material 963				
Variación de las provisiones de cartera de control en empresas del grupo no consolidadas 964				
Variación de las provisiones de cartera de control en empresas asociadas 965				
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial 966				
Pérdidas procedentes del inmovilizado material 967				
Pérdidas procedentes de la cartera de control en empresas del grupo no consolidadas 968				
Pérdidas procedentes de la cartera de control en empresas asociadas 969				
Resultado atribuido a socios externos (beneficios) 970				
Resultado atribuido a la sociedad dominante (beneficios) 971				
Resultado atribuido a socios externos (pérdidas) 972				
Resultado atribuido a la sociedad dominante (pérdidas) 972				
INFORMACION ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL HABER DE LA CTA. DE PERDIDAS Y GANANCIAS				
Cifra de negocios exterior 975				
Cifra de negocios nacional 976				
Trabajos realizados por el grupo para el inmovilizado inmaterial 977				
Trabajos realizados por el grupo para el inmovilizado material y en curso 978				
Otros trabajos realizados por el grupo para el inmovilizado 979				
Ingresos por arrendamientos 980				
Ingresos por propiedad industrial cedida en explotación 981				
Otros ingresos de gestión 982				
Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial 983				
Beneficios procedentes del inmovilizado material 984				
Beneficios procedentes de la cartera de control en empresas del grupo no consolidadas 985				
Beneficios procedentes de la cartera de control en empresas asociadas 986				
Resultado atribuido a socios externos (pérdidas) 987				
Resultado atribuido a la sociedad dominante (pérdidas) 988				

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE TRIBUTACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES 2000		PAGINA 9 MODELO 220		BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: DEBE (PARA GRUPOS CON ENTIDADES DE CREDITO Y/O ASEGURADORAS)		Sello y Firma	
N.I.F.		DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		N.º GRUPO			
DEBE							
Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación 4301							
Aprovisionamientos 4302							
Sueldos y salarios 4303							
Seguridad Social a cargo de la empresa 4304							
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios 4305							
Indemnizaciones 4306							
Otros gastos sociales 4307							
Gastos de personal 4308							
Otros gastos de explotación 4309							
Amortización de gastos 4310							
Amortización del inmovilizado inmaterial 4311							
Amortización del inmovilizado material 4312							
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado 4313							
Dotaciones netas a provisiones de estancables 4314							
Dotaciones netas a provisiones de deudores y créditos 4315							
Dotaciones netas a provisiones de cartera de renta fija 4316							
Dotaciones netas a provisiones de cartera de renta variable 4317							
Dotaciones netas a provisiones técnicas (AS) 4324							
Otras dotaciones netas a provisiones 4318							
Dotaciones a provisiones (netas de aplicaciones) 4319							
Intereses y cargas asimiladas 4320							
Comisiones pagadas (EC) 4321							
Prestaciones pagadas (AS) 4322							
Comisiones, participaciones y otros gastos de cartera, netos de reaseguro (AS) 4323							
Diferencias negativas de cambio 4325							
Amortización del fondo de comercio de la consolidación 4327							
Pérdidas procedentes del inmovilizado material e inmaterial 4328							
Pérdidas procedentes de la cartera de renta fija 4329							
Pérdidas procedentes de la cartera de renta variable no consolidada 4330							
Pérdidas por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas 4331							
Pérdidas por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado 4332							
Otros gastos y pérdidas extraordinarias 4333							
Impuesto sobre beneficios 4334							
Otros impuestos 4335							
Resultado del ejercicio atribuido a socios externos (beneficio) 4336							
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante (beneficio) 4337							
TOTAL DEBE 4337							
NOTAS COMUNES: (EC) = solo para entidades de crédito (AS) = solo para aseguradoras							
NOTAS PARA ENTIDADES DE CRÉDITO (EC): - Las dotaciones a Fondos especiales que cubren riesgos del activo, figuran en provisiones							

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE TRIBUTACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES 2000		PAGINA 8 MODELO 220		BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: PASIVO (PARA GRUPOS CON ENTIDADES DE CREDITO Y/O ASEGURADORAS)		Sello y Firma	
N.I.F.		DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		N.º GRUPO			
PASIVO							
Capital suscrito / Fondo de dotación 4201							
Prima de emisión 4202							
Reserva de revalorización Real Decreto-ley 7/1996 de la sociedad dominante 4203							
Otras reservas de revalorización de la sociedad dominante 4204							
Otras reservas de la sociedad dominante 4205							
Reservas en sociedades consolidadas 4208							
Resultados de ejercicios anteriores pendientes de aplicación 4210							
Pérdidas y ganancias consolidadas 4211							
Pérdidas y ganancias atribuidas a socios externos (*) 4212							
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio (*) 4213							
Fondos propios 4214							
Socios externos 4215							
Diferencia negativa de consolidación 4218							
Diferencias positivas en moneda extranjera 4219							
Subvenciones en capital 4221							
Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios 4221							
Ingresos a distribuir en varios ejercicios 4225							
Provisiones para pensiones y obligaciones similares 4227							
Provisiones para tributos 4228							
Provisiones para pagos por convenios de liquidación (AS) 4229							
Otras provisiones 4230							
Provisiones para riesgos y gastos 4231							
Emissiones de obligaciones y otros valores negociables representativos de deuda 4234							
Deudas con entidades de crédito del grupo no consolidadas y asociadas 4236							
Deudas con otras entidades de crédito 4237							
Deudas con entidades de crédito 4238							
Deudas con empresas del grupo no consolidadas y asociadas 4240							
Administraciones Públicas 4241							
Otros acreedores 4242							
Acreedores (excl. deudas con entidades de crédito) 4243							
Ajustes por periodificación 4245							
Financiación subordinada (EC y AS) 4246							
Banco de España y otros bancos centrales (EC) 4247							
Fondo de otra social (CA) y Fondo de educación y promoción (CO) 4248							
Provisiones técnicas (AS) 4249							
Depósitos recibidos por reaseguro cedido (AS) 4251							
TOTAL PASIVO 4252							
NOTAS COMUNES: (EC) = solo para entidades de crédito (CA) = solo para cajas de ahorro (CO) = solo para cooperativas (AS) = solo para aseguradoras							
NOTAS PARA ENTIDADES DE CRÉDITO (EC): - Los Fondos especiales que no cubren riesgos del activo, figuran en provisiones.							

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE TRIBUTACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES 2000		PAGINA 10 MODELO 220		BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: HABER (PARA GRUPOS CON ENTIDADES DE CREDITO Y/O ASEGURADORAS)		N.º GRUPO	
N.I.F.		DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		N.º GRUPO		N.º GRUPO	
HABER							
Importe neto de la cifra de negocios (excl. EC y AS)	4401						
Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	4402						
Trabajos efectuados por el grupo para el inmovilizado	4403						
Otros ingresos de explotación	4404						
Intereses y rendimientos asimilados	4405						
Comisiones percibidas (EC)	4406						
Primas imputadas al ejercicio, netas de reaseguro (AS)	4407						
Dividendos de la cartera de renta variable no consolidada	4408						
Diferencias positivas de cambio	4409						
Reversión de diferencias negativas de consolidación	4410						
Beneficios procedentes del inmovilizado material e inmaterial	4411						
Beneficios procedentes de la cartera de renta fija	4412						
Beneficios procedentes de la cartera de renta variable no consolidada	4413						
Beneficios por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas	4414						
Beneficios por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado	4415						
Subvenciones en capital transferidas al resultado del ejercicio	4416						
Otros ingresos o beneficios extraordinarios	4417						
Resultado del ejercicio atribuido a socios externos (pérdida)	4418						
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante (pérdida)	4419						
TOTAL HABER	4420						

NOTAS COMUNES:
(EC) = sólo para entidades de crédito
(AS) = sólo para aseguradoras

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE TRIBUTACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES 2000		PAGINA 11 MODELO 220		LIQUIDACION (I)		N.º GRUPO	
N.I.F.		DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		N.º GRUPO		N.º GRUPO	
LIQUIDACION (I)							
Suma de las bases imponibles de las Sociedades del Grupo. (Detalle por empresas en la página 11/1)							
Conexiones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos:							
Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios adquiridos en existencias en la empresa adquirente. (Detalle por empresas en la página 11/2)	503						
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/2)	504						
Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios adquiridos en inmovilizado amortizable en la empresa adquirente. (Detalle por empresas en la página 11/3)	505						
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/3)	506						
Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios adquiridos en terrenos en la empresa adquirente. (Detalle por empresas en la página 11/4)	507						
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/4)	508						
Eliminación de resultados por transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deudas. (Detalle por empresas en la página 11/5)	509						
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/5)	510						
Eliminación de resultados por transmisiones internas de activos financieros representativos de fondos propios. (Detalle por empresas en la página 11/6)	511						
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/6)	512						
Eliminación de resultados por operaciones internas no incluidas en los epígrafes anteriores. (Detalle por empresas en la página 11/7)	513						
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/7)	514						
Total correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos	515						
Otras correcciones a la suma de bases imponibles:							
Eliminación de dividendos internos susceptibles de deducción por doble imposición. (Detalle por empresas en la página 11/8)	516						
Eliminación de las dotaciones netas a provisiones por depreciación de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal. (Detalle por empresas en la página 11/9)	517						
Otras correcciones a la suma de bases imponibles individuales, no comprendidas en los apartados anteriores. (Detalle por empresas en la página 11/10)	518						
Total otras correcciones a la suma de bases imponibles	519						
Base imponible del grupo antes de compensación de bases imponibles negativas obtenidas por el grupo en periodos en los que ha sido de aplicación este régimen	546						
Compensación de bases imponibles negativas del grupo de ejercicios anteriores. (Detalle por empresas en la página 11/11)	547						
Base imponible del grupo	552						
Tipo de gravamen (%)	558						
Cuota íntegra del grupo	562						

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE TRIBUTACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES 2000		PAGINA 11/4 MODELO 220		DIFERIMIENTO DE RESULTADOS INTERNOS: Terrenos		Sello y Firma	
N.I.F.	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO			N.º GRUPO			
ELIMINACIONES DEL EJERCICIO							
Sociedad transmitente	Sociedad adquirente			Resultado eliminado			
TOTAL				597			

INCORPORACIONES DEL EJERCICIO			
Sociedad transmitente cuando se produjo la eliminación	Ejercicio de la eliminación	Resultado incorporado por enajenación	
TOTAL		598	

ELIMINACIONES PENDIENTES DE INCORPORAR AL TÉRMINO DEL EJERCICIO			
Sociedad transmitente	Sociedad adquirente	Ejercicio de la eliminación	Resultado pendiente de incorporar
TOTAL			672

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE TRIBUTACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES 2000		PAGINA 11/3 MODELO 220		DIFERIMIENTO DE RESULTADOS INTERNOS: Inmovilizado amortizable		Sello y Firma	
N.I.F.	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO			N.º GRUPO			
ELIMINACIONES DEL EJERCICIO							
Sociedad transmitente	Sociedad adquirente			Resultado eliminado			
TOTAL				595			

INCORPORACIONES DEL EJERCICIO				
Sociedad transmitente cuando se produjo la eliminación	Ejercicio de la eliminación	Tipo de bien o servicio transmitido	Resultado incorporado por enajenación	
TOTAL		A	B	
TOTAL [A + B]				596

ELIMINACIONES PENDIENTES DE INCORPORAR AL TÉRMINO DEL EJERCICIO				
Sociedad transmitente	Sociedad adquirente	Ejercicio de la eliminación	Tipo de bien o servicio transmitido	Resultado pendiente de incorporar
TOTAL				671

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE TRIBUTACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES 2000		PAGINA 14 MODELO 220	TRIBUTACION CONJUNTA AL ESTADO Y A LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO (ART. 25, DOS, CONCIERTO ECONOMICO) Y/O A LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (ART. 25, DOS, CONVENIO ECONOMICO)				Sello y Firma
N.I.F.		DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO				N.º GRUPO	
DENOMINACION SOCIAL	N.I.F.	VOLUMEN DE OPERACIONES REALIZADO EN CADA TERRITORIO (ANTES DE LAS ELIMINACIONES INTERGRUPO Y EXCLUIDAS LAS OPERACIONES REALIZADAS EN EL EXTRANJERO)					
		ALAVA	GUIPUZCOA	VIZCAYA	NAVARRA	TERRITORIO COMUN	
SUMAS		1615	1616	1617	1618	1619	
		1615 + 1616 + 1617 + 1618 + 1619 = 1620					
CALCULO DEL PORCENTAJE DE TRIBUTACION A CADA ADMINISTRACION							
Administración del Estado	$\frac{1619}{1620} \times 100$	1625	%	Diputación Foral de Alava	$\frac{1615}{1620} \times 100$ 1626 %	
Diputación Foral de Vizcaya	$\frac{1617}{1620} \times 100$	1628	%	Comunidad Foral de Navarra	$\frac{1618}{1620} \times 100$ 1629 %	
					Diputación Foral de Guipúzcoa	$\frac{1616}{1620} \times 100$ 1627 %	

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE TRIBUTACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES 2000		PAGINA 13 MODELO 220	CONCILIACION DE LA CONSOLIDACION DE RESULTADOS Y BASES IMPONIBLES DEL GRUPO				Sello y Firma
N.I.F.		DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO				N.º GRUPO	
A.	Resultados consolidados del grupo en el ejercicio, antes de impuestos.....	649					
B.	Suma de los resultados antes de impuestos de las sociedades del grupo	650					
C.	Diferencia por consolidación de resultados (A - B)	651					
D.	Base imponible del grupo, antes de compensación de bases imponibles negativas obtenidas por el grupo en períodos en los que ha sido de aplicación este régimen	646					
E.	Suma de las bases imponibles de las sociedades del grupo	650					
F.	Diferencia por consolidación de bases imponibles (D-E)	654					
G.	DIFERENCIAS ENTRE LA CONSOLIDACION DE RESULTADOS Y LA DE BASES IMPONIBLES (C-F = G1+G2)	655					
Diferencias en el diferimiento de resultados internos, entre la consolidación de resultados y la de bases imponibles:							
	-Por operaciones internas de bienes o servicios activados en existencias en la empresa adquirente	656					
	-Por operaciones internas de bienes o servicios activados en inmovilizado amortizable en la empresa adquirente	657					
	-Por operaciones internas de bienes o servicios activados en terrenos en la empresa adquirente	658					
	-Por transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda	659					
	-Por transmisiones internas de activos financieros representativos de fondos propios	660					
	-Por operaciones internas no comprendidas en los apartados anteriores (especificar)	661					
	-Por operaciones internas no comprendidas en los apartados anteriores (especificar)	662					
G1. Total diferencias por diferimiento de resultados internos							
Diferencias por otros conceptos:							
	-Diferencias en la eliminación de los dividendos internos	663					
	-Diferencias en la eliminación de las dotaciones netas a provisiones por depreciación de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal	664					
	-Diferencias por amortización del fondo de comercio de la consolidación o por reversión de la diferencia negativa de consolidación	665					
	-Diferencias en resultados por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas	666					
	-Diferencias en resultados por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado	667					
	-Otras diferencias no comprendidas en los apartados anteriores. (Especificar)	668					
	-Otras diferencias no comprendidas en los apartados anteriores. (Especificar)	669					
G2. Total diferencias por otros conceptos							

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE TRIBUTACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES 2000 N.I.F. _____ DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO _____ N.º GRUPO _____	PAGINA 16 MODELO 220	DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICION APLICADAS POR EL GRUPO	Sello y Firma _____
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICION INTERNA			
SOCIEDADES DEL GRUPO CON DERECHO A DEDUCCION	Deducciones a aplicar	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación
TOTAL DEDUCCIONES APLICADAS POR DOBLE IMPOSICION INTERNA 566			
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICION INTERNACIONAL			
SOCIEDADES DEL GRUPO CON DERECHO A DEDUCCION	Deducciones a aplicar	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación
TOTAL DEDUCCIONES APLICADAS POR DOBLE IMPOSICION INTERNACIONAL 567			

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE TRIBUTACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES 2000 N.I.F. _____ DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO _____ N.º GRUPO _____	PAGINA 15 MODELO 220	BONIFICACIONES APLICADAS POR EL GRUPO	Sello y Firma _____		
SOCIEDADES DEL GRUPO CON DERECHO A BONIFICACION					
	COOPERATIVAS N.F. 16/97	NORMATIVA COMUN		NORMATIVA FORAL DEL T.H.A.	
		NORMATIVA APLICABLE	IMPORTE	NORMATIVA APLICABLE	IMPORTE
BONIFICACIONES 563		565	564		

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE TRIBUTACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES 2000		PAGINA 17/17		SELO Y FIRMA	
N.I.F.		DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y BENEFICIOS FISCALES APLICADAS POR EL GRUPO (DETALLE INDIVIDUALIZADO POR EMPRESAS)		N.º GRUPO	
DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		MODELO 220			
		DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y BENEFICIOS FISCALES APLICADAS POR EL GRUPO (DETALLE INDIVIDUALIZADO POR EMPRESAS)			
N.I.F.		DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		N.º GRUPO	

DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACION DE EMPLEO
APLICACION EN EL EJERCICIO DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSION. (Señale la cuantía de las deducciones, no de las inversiones)

AÑO	CONCEPTO	ÚLTIMO AÑO	CLAVE	SALDO EJERC. ANTERIOR	APLICADO EN EL EJERCICIO	PENDIENTE DE APLICACION
				10	11	12

DEDUCCIONES CON LIMITE CONJUNTO SOBRE CUOTA

(1)	Suma deducciones N.F. anteriores (1)	25%	01	
1996	Suma deducciones N.F. 8/95	40%	2001	02
1997	Suma deducciones N.F. 24/96	40%	2002	03
1998	Suma deducciones N.F. 24/96	40%	2003	04
1999	Suma deducciones N.F. 24/96	40%	2004	05
TOTAL DEDUCC. LIMITE DE CUOTA EJERC. ANTERIORES				06
2000	Total deducciones del ejercicio actual	40%	2005	07
TOTAL DEDUCC. LIMITE CONJUNTO DE CUOTA (06) + (07)				08

DEDUCCIONES POR INVERSIONES ACOGIDAS A LAS LEYES. 31/92 Y 20/91

Total deducciones Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92)	25%	98/02	09
Total deducciones Inversiones en Canarias (Ley 20/91)	55%	98/02	10

DEDUCCIONES SIN LIMITE SOBRE LA CUOTA

(1)	Deducción por creación de empleo anteriores (1)	2001	11	
1996	Deducción por creación de empleo	2002	12	
1997	Deducción por creación de empleo	2003	13	
1998	Deducción sin límite ejercicio 1997	2004	14	
1999	Deducción sin límite ejercicio 1998	2005	15	
2000	Deducción sin límite ejercicio actual	2006	16	
TOTAL DEDUCCIONES SIN LIMITE DE CUOTA				17

(1) Se harán constar aquellas deducciones de ejercicios anteriores cuyo plazo de aplicación general no haya vencido por diferimiento de dicho plazo en virtud de la normativa aplicable.

BENEFICIOS FISCALES DIPUTACION FORAL DE ALAVA (D.A. 6.ª N.F. 22/94 D.A. 1.ª N.F. 33/97 y D.A. 7.ª N.F. 36/98) (1)

(2) AÑO DE INVERSION	(3) IMPORTE DEL CREDITO FISCAL CONCEDIDO (A)	(4) CREDITO FISCAL APLICADO EN EJERCICIOS ANTERIORES (B)	(5) CREDITO FISCAL APLICADO EN EJERCICIO ACTUAL (C)	(6) CREDITO FISCAL PENDIENTE DE APLICACION (D) = (A) - (B) - (C)
1031	1032	1033	1034	1034
1035	1036	1037	1038	1038
1039	1040	1041	1042	1042
1043	1044	1045	1046	1046
1047	1048	1049	1050	1050
1051	1052	1053	1054	1054
1055	1056	1057	1058	1058
1059	1060	1061	1062	1062
TOTAL CREDITO FISCAL APLICADO EN EL EJERCICIO 2000 (4)				1069
TOTAL CREDITO FISCAL PENDIENTE DE APLICACION EN PROXIMOS EJERCICIOS (4)				1070

(1) Se harán constar los beneficios fiscales concedidos por Diputación Foral cuyos créditos aun no hayan sido totalmente utilizados en ejercicios anteriores por la Entidad.
 (2) Se indicará el año correspondiente a las inversiones que son objeto de incentivar.
 (3) En el supuesto de crédito fiscal concedido en varios ejercicios hay que hacer constar el crédito fiscal de cada ejercicio, siempre que éste no haya sido aplicado en su totalidad.
 (4) Será el sumatorio de créditos fiscales de la columna correspondiente.

(*) Se cumplimentará una página por cada entidad del grupo utilizando criterios de grupo para la aplicación de las deducciones.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE TRIBUTACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES 2000		PAGINA 17		SELO Y FIRMA	
N.I.F.		DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y BENEFICIOS FISCALES APLICADAS POR EL GRUPO		N.º GRUPO	
DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		MODELO 220			
		DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y BENEFICIOS FISCALES APLICADAS POR EL GRUPO			
N.I.F.		DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		N.º GRUPO	

DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACION DE EMPLEO
APLICACION EN EL EJERCICIO DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSION. (Señale la cuantía de las deducciones, no de las inversiones)

AÑO	CONCEPTO	ÚLTIMO AÑO	CLAVE	SALDO EJERC. ANTERIOR	APLICADO EN EL EJERCICIO	PENDIENTE DE APLICACION
				10	11	12

DEDUCCIONES CON LIMITE CONJUNTO SOBRE CUOTA

(1)	Suma deducciones N.F. anteriores (1)	25%	01	
1996	Suma deducciones N.F. 8/95	40%	2001	02
1997	Suma deducciones N.F. 24/96	40%	2002	03
1998	Suma deducciones N.F. 24/96	40%	2003	04
1999	Suma deducciones N.F. 24/96	40%	2004	05
TOTAL DEDUCC. LIMITE DE CUOTA EJERC. ANTERIORES				06
2000	Total deducciones del ejercicio actual	40%	2005	07
TOTAL DEDUCC. LIMITE CONJUNTO DE CUOTA (06) + (07)				08

DEDUCCIONES POR INVERSIONES ACOGIDAS A LAS LEYES. 31/92 Y 20/91

Total deducciones Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92)	25%	98/02	09
Total deducciones Inversiones en Canarias (Ley 20/91)	55%	98/02	10

DEDUCCIONES SIN LIMITE SOBRE LA CUOTA

(1)	Deducción por creación de empleo anteriores (1)	2001	11	
1996	Deducción por creación de empleo	2002	12	
1997	Deducción por creación de empleo	2003	13	
1998	Deducción sin límite ejercicio 1997	2004	14	
1999	Deducción sin límite ejercicio 1998	2005	15	
2000	Deducción sin límite ejercicio actual	2006	16	
TOTAL DEDUCCIONES SIN LIMITE DE CUOTA				17


(1) Se harán constar aquellas deducciones de ejercicios anteriores cuyo plazo de aplicación general no haya vencido por diferimiento de dicho plazo en virtud de la normativa aplicable.


BENEFICIOS FISCALES DIPUTACION FORAL DE ALAVA (D.A. 6.ª N.F. 22/94 D.A. 1.ª N.F. 33/97 y D.A. 7.ª N.F. 36/98) (1)

(2) AÑO DE INVERSION	(3) IMPORTE DEL CREDITO FISCAL CONCEDIDO (A)	(4) CREDITO FISCAL APLICADO EN EJERCICIOS ANTERIORES (B)	(5) CREDITO FISCAL APLICADO EN EJERCICIO ACTUAL (C)	(6) CREDITO FISCAL PENDIENTE DE APLICACION (D) = (A) - (B) - (C)
1031	1032	1033	1034	1034
1035	1036	1037	1038	1038
1039	1040	1041	1042	1042
1043	1044	1045	1046	1046
1047	1048	1049	1050	1050
1051	1052	1053	1054	1054
1055	1056	1057	1058	1058
1059	1060	1061	1062	1062
TOTAL CREDITO FISCAL APLICADO EN EL EJERCICIO 2000 (4)				1069
TOTAL CREDITO FISCAL PENDIENTE DE APLICACION EN PROXIMOS EJERCICIOS (4)				1070

(1) Se harán constar los beneficios fiscales concedidos por Diputación Foral cuyos créditos aun no hayan sido totalmente utilizados en ejercicios anteriores por la Entidad.
 (2) Se indicará el año correspondiente a las inversiones que son objeto de incentivar.
 (3) En el supuesto de crédito fiscal concedido en varios ejercicios hay que hacer constar el crédito fiscal de cada ejercicio, siempre que éste no haya sido aplicado en su totalidad.
 (4) Será el sumatorio de créditos fiscales de la columna correspondiente.

(*) Las entidades a las que sea aplicable una normativa diferente a la del I. H. de Alava, que presenten la declaración en este modelo de impuesto, adecuarán los diversos conceptos de deducciones a su normativa respectiva, respetando los porcentajes y límites que les correspondan.

 Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Alava <small>Opuzte, Enzesteko eta Finantzari Zerbitzuen Zentroa</small>	SOZETATEEN GAINEKO ZERGA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2000 REGIMEN DE TRIBUTACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO	MODELO 220
<p>Quiénes deben utilizar el modelo 220</p> <p>Este impreso será cumplimentado por las Sociedades dominantes o Entidades cabeza de grupo de grupos en régimen de tributación de los grupos de sociedades sujetos a normativa alavesa y por los que estando sujetos a normativas distintas de la alavesa deban tributar en el territorio Histórico de Alava por volumen de operaciones.</p> <p>No obstante, aquellos grupos en régimen de tributación de grupos de sociedades sujetos a normativa común podrán presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades en el Impreso modelo 220, aprobado a los efectos por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de marzo de 2001 (BOE nº 68, de 20-3-01).</p> <p>Páginas que deberán ser cumplimentadas</p> <p>Los grupos de cooperativas que, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, tributen en el régimen de tributación de los grupos de sociedades, deberán cumplimentar las siguientes hojas: 1, 2, 2A, 3, 3A, 4, 4A, 5, 6, 6A, 12, 14, 15, 16, 17, 17/L, C1, C2, C3, C4, C5 y C6. En ningún caso este tipo de grupos cumplimentará y presentará las hojas: 11, 11/1 a 11/11 y 13.</p> <p>Los grupos de sociedades, distintos de los anteriores, que tributen en el régimen de tributación de los grupos de sociedades, cumplimentarán las siguientes hojas: 1, 2, 2A, 3, 3A, 4, 4A, 5, 6, 6A, 11, 11/1 a 11/11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 17/L. Estos grupos nunca cumplimentarán las hojas: C1, C2, C3, C4, C5 y C6, que son exclusivas de los grupos de cooperativas.</p> <p>Los grupos de sociedades que integren entidades de crédito y/o aseguradoras dejarán sin cumplimentar las páginas 3, 3A, 4, 4A, 5, 6 y 6A, debiendo cumplimentar, en su lugar, las páginas 7, 8, 9 y 10.</p> <p>El balance y la cuenta de pérdidas y ganancias se formularán aplicando el método de integración global a todas las sociedades que componen el grupo fiscal.</p> <p>Instrucciones comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> Los datos que se deban consignar en el apartado de identificación son los de la Sociedad dominante o Entidad cabeza de grupo. La declaración de los representantes legales de la entidad, que figura al final de la página número 1, deberá ser cumplimentada por apoderados de la Sociedad dominante o Entidad cabeza de grupo, en número y con capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento. Las cifras se indicarán en pesetas. No obstante, las entidades que lleven su contabilidad en EUROS podrán presentar esta declaración en la moneda citada. <p>Para realizar esta declaración en EUROS se deberán solicitar las etiquetas identificativas especiales del EURO (color azul) que se expiden, a los efectos, en el Servicio de Relación con los Contribuyentes de esta Hacienda Foral de Alava, y adherirlas obligatoriamente a la declaración.</p> <ol style="list-style-type: none"> La declaración consta de dos ejemplares: uno para la Administración y otro para la entidad declarante. <p>En aras a una mayor confidencialidad todas aquellas declaraciones que se presenten a través de Cajas de Ahorro o Entidades Bancarias, deberán ir en sobre adjunto habilitado para ello, mostrando exclusivamente el documento carta de pago.</p> <p>Documentación adicional</p> <p>No será necesario la presentación de fotocopias de todas las declaraciones de las sociedades integrantes del grupo.</p> <p>No obstante, las sociedades del grupo con volumen de operaciones en este T.H. de Alava deberán presentar declaración-liquidación original en impreso modelo 200. Estas declaraciones individuales serán cumplimentadas en todos sus extremos, hasta cifrar los importes líquidos teóricos que en régimen de tributación individual habrían de ser ingresados o percibidos por las respectivas entidades. Asimismo, cuando en la hoja de liquidación de los modelos 200 resulte una base imponible negativa o cero, se cuidará, no obstante, de consignar todos los datos relativos a deducciones y bonificaciones.</p> <p>En el caso de que en la liquidación del grupo consolidado resulte cuota a devolver, se deberán aportar las certificaciones de las entidades retenedoras respecto a las cantidades retenidas de todas las entidades que conforman el grupo y correspondan al ejercicio declarado, junto con una relación comprensiva de todos los importes consignados en dichas certificaciones.</p> <p>Plazo de presentación</p> <p>Dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo de la Sociedad dominante o Entidad cabeza de grupo.</p>		

 Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Alava <small>Opuzte, Enzesteko eta Finantzari Zerbitzuen Zentroa</small>	SOZETATEEN GAINEKO ZERGA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES AÑO 2000 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCION PERIODO IMPOSITIVO / 2000 AL / (DIA) (MES) (AÑO) / (MES) (AÑO)	MODELO 220
ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA		
N.I.F. _____ RAZON SOCIAL DEL GRUPO DE SOCIEDADES _____ Nº DE GRUPO _____ DOMICILIO FISCAL (CALLE O PLAZA) _____ Nº _____ PRSO _____ MAND _____ TELEFONO _____ MUNICIPIO _____ C. POSTAL _____ PROVINCIA _____ FAX _____		
LIQUIDACION CUOTA DIFERENCIAL EN T. H. DE ALAVA Incremento por pérdida de beneficios de ejercicios anteriores Intereses de demora s/ incremento Importe ingreso / devolución en declaración inicial (1) DIFERENCIA DE CUOTA [590] + [592] + [593] - [594] Recargo de prórroga Intereses de demora TOTAL A INGRESAR O A DEVOLVER 590 592 593 594 595 600 601 602		
(1) En el caso de presentar declaración complementaria.		
DEVOLUCION IMPORTE DOMICILIACION DE LA DEVOLUCION: En el caso de que resulte cuota a devolver, indicar datos de la cuenta donde se desea efectuar la domiciliación RENUNCIA Si la declaración-liquidación resulta con derecho a devolución y renuncia a la misma, marque con una "X" Ingreso efectuado a favor de Diputación Foral de Alava IMPORTE	001 012 013 014 015	
JUSTIFICANTE DE INGRESO CARTA DE PAGO Clave entidad _____ Sello y firma _____ Fecha _____ Importe _____		
(Espacio reservado para imputación mecanizada del ingreso por parte de la entidad colaboradora)		

SOZTETATEEN GAINEKO ZERGA
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
PAGO FRACCIONADO AÑO 2001

Modelo
202

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Alava
Oparu, Euzko Legearen 10/1980
Departamento de Hacienda
Finanzas y Propiedad

ESPACIO RESERVADO PARA ETIQUETA IDENTIFICATIVA

() EJERCICIO: 2001 PERIODO: P

DEVENGO

LAS ENTIDADES QUE OPTEN POR REALIZAR LOS PAGOS FRACCIONADOS EN EUROS DEBERÁN PRESENTAR ESTE DOCUMENTO EN UNO DE LOS SIGUIENTES MODELOS DE CUENTA EURO, EXPEDIDA POR LA DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA

N.I.F. RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL (calle o plaza) NUMERO ESC. PISO PUERTA TELEFONO

MUNICIPIO C. POSTAL PROVINCIA

A) CALCULO DEL PAGO FRACCIONADO: (Modalidad Art. 38.2, Ley 43/1995)

Volumen de operaciones en T.H. ALAVA 01 %

Base del pago fraccionado (Cuota a ingresar por el último ejercicio cerrado cuyo plazo reglamentario de declaración esté vencido)

Porcentaje 02

A Ingresar (01 sobre 02 x 03) 03

Recargo de Prórroga / Intereses de Demora 04

TOTAL A INGRESAR (04 + 05) 06

B) CALCULO DEL PAGO FRACCIONADO: (Modalidad Art. 38.3, Ley 43/1995)

Volumen de operaciones en T.H. ALAVA 01 %

B1. CASO GENERAL

Base del pago fraccionado (parte de la base imponible sobre la que se efectúa el pago fraccionado)

Porcentaje 07

Resultado (01 sobre 07 x 08) 08

B2. EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSION QUE TRIBUTAN SEGUN ESCALA DEL ART. 127 BIS LEY 43/1995

Base del pago fraccionado 07

Hasta Porcentaje (21%)

Resto Porcentaje (25%)

Resultado (07 sobre (10 + 11)) 10

Bonificaciones 11

Bonificaciones 12

Bonificaciones 13

Bonificaciones 14

Bonificaciones 15

Bonificaciones 16

Bonificaciones 17

Bonificaciones 18

Retenciones e ingresos a cuenta practicados sobre los ingresos del periodo computado

Pagos fraccionados de periodos anteriores en T.H. de Alava

A Ingresar ((09 x 12) - 13 - 14 - 15)

Recargo de Prórroga / Intereses de Demora

TOTAL A INGRESAR (16 + 17)

SUJETO PASIVO

FIRMA DEL REPRESENTANTE

FECHA DIA MES AÑO

D.N.I. D.D.N. D.N.I.

JUSTIFICANTE DE INGRESO

CARTA DE PAGO

Fecha Imprime

Clave Entidad Imprime

PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE 2001 (MODELO 202)
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO 202

ESTE DOCUMENTO DEBERA CUMPLIMENTARSE A MAQUINA O UTILIZANDO BOLLIGRAFO, SOBRE SUPERFICIE DURA Y CON LETRAS MAYUSCULAS.

1- IDENTIFICACION:
Esta declaración-documento de ingreso, deberá presentarse por las Entidades sujetas a Normativa Común (Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades), y que, en virtud del artículo 23 del Concuerdo Económico, deban tributar en ambas Administraciones, en proporción al volumen de operaciones realizado en cada territorio. Las entidades deberán adherir una etiqueta identificativa expedida por esta Diputación Foral de Alava en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplan los datos de identificación. Los datos de identificación solo los cumplimentarán aquellas entidades que no dispongan de etiquetas, o bien cuando dichos datos sean incorrectos.

2- DEVENGO:
Periodo, se consignará en esta casilla, según el mes en que corresponda realizar el pago fraccionado, la siguiente clave: 1/P para el pago a efectuar en los veinte primeros días naturales del mes de abril, 2/P para el correspondiente al mismo periodo del mes de octubre y 3/P para el mes de diciembre.

3- LIQUIDACION:
A) CALCULO DEL PAGO FRACCIONADO: ART. 38.2 LEY 43/1995 Y ART. 62 LEY 54/1999 O ART. 61 LEY 13/2000.

1. CALCULO DE LA BASE DEL PAGO FRACCIONADO [clave (02)]
a) Las Entidades que deban tributar conjuntamente al Estado y a la Diputación Foral de Alava y, en su caso, a otras Administraciones tomarán como Base de los Pagos Fraccionados a realizar en la Diputación Foral de Alava la cuota a ingresar correspondiente al último ejercicio cerrado, cuyo plazo reglamentario de declaración estuviese vencido el día 1 del mes que corresponda de los indicados en el punto anterior, siempre que dicho ejercicio haya sido de duración anual. La cuota referida se determinará por sumatorio de las casillas (599) y (600) del modelo estatal de declaración del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1999 o 2000 (o casillas equivalentes en el caso de que el ejercicio al que correspondiera la cuota a ingresar tomada como Base del Pago a cuenta sea otro).
b) En el caso de que la duración del último periodo impositivo base hubiera sido inferior al año, habrán de considerarse los ejercicios inmediatamente anteriores hasta abarcar un periodo mínimo de 365 días. En este supuesto, la Base del Pago Fraccionado se determinará mediante la suma algebraica de las cuotas a ingresar o a devolver de los ejercicios considerados.

Si el periodo abarcado por los ejercicios considerados excediese del mínimo de 365 días, se tomará a efectos de la mencionada suma algebraica, como cuota a ingresar o a devolver del ejercicio más remoto, el siguiente porcentaje de la cuota del ejercicio:
Días que restan para computar: 365 días X 100
Duración del ejercicio

2. PORCENTAJE [clave (03)]
El porcentaje aplicable es el 18%.
3. CANTIDAD A INGRESAR [clave (04)]
Será el resultado de aplicar el porcentaje que corresponda [clave (03)] a la cantidad calculada como base del pago fraccionado [clave (02)] por el porcentaje de volumen de operaciones en T. H. de Alava [clave (01)], en cada uno de los periodos de abril, octubre o diciembre.

B) CALCULO DEL PAGO FRACCIONADO: Opción u obligación ART. 38.3 LEY 43/1995 Y ART. 62 LEY 54/1999 O ART. 61 LEY 13/2000
1. CALCULO DE LA BASE DEL PAGO FRACCIONADO [clave (07)]
En el supuesto de sujetos pasivos que opten por efectuar el Pago Fraccionado del Impuesto sobre Sociedades acogidos a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 38 de la Ley 43/95, del Impuesto sobre Sociedades, o estén obligados a ello, según lo establecido en el Art. 61 de la Ley 13/2000, de Presupuestos Generales para el año 2001, tomarán como base del Pago Fraccionado la parte de la base imponible del periodo de los tres meses (correspondiente al 1/P), nueve (correspondiente al 2/P), u once primeros meses (correspondiente al 3/P) de cada año natural, determinada según las normas de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades.

Los sujetos pasivos cuyo periodo no coincida con el año natural, realizarán el pago fraccionado sobre la parte de la base imponible correspondiente a los días transcurridos desde el inicio del periodo impositivo hasta el día anterior al 1 de abril (para el 1/P), 1 de octubre (para el 2/P), o 1 de diciembre (para el 3/P).
2. PORCENTAJE [clave (08) o claves (10) y (11)]
a) Caso general.

Para periodos impositivos iniciados en 2000 o 2001, el porcentaje aplicable será el resultado de multiplicar 5/7 por el tipo de gravamen que corresponda de los aplicables en los citados periodos, redondeado por defecto.
b) Empresas de reducida dimensión que tributan según escala del art. 127 bis Ley 43/1995:
Para periodos iniciados en 2000 o 2001, obtendrán el porcentaje de cálculo del pago fraccionado de la siguiente forma:
- si la base del pago fraccionado en cada periodo no supera los 15.000.000 Ptas., se aplicará el 21% sobre los mismos.
- si la base del pago fraccionado en cada periodo supera los 15.000.000 Ptas., se aplicará el 21% a 15.000.000 Ptas. y el 25% al exceso sobre los mismos.

3. CANTIDAD A INGRESAR [clave (16)]
Será el resultado de aplicar el porcentaje que corresponde [clave (08) o claves (10) y (11)] a la cantidad calculada como base del pago fraccionado [clave (07)] por el porcentaje de volumen de operaciones en T.H. de Alava [clave (01)], en cada uno de los periodos de abril, octubre o diciembre, restando:
- las bonificaciones del capítulo III del título VI de la Ley 43/95 y otras bonificaciones que le fueren de aplicación al sujeto pasivo en el periodo correspondiente (solo para pagos fraccionados que correspondan a periodos impositivos iniciados a partir del 1-1-2000) [clave (13)].
- los pagos fraccionados de periodos anteriores en T.H. de Alava en el periodo correspondiente (solo para pagos fraccionados que correspondan a periodos impositivos iniciados a partir del 1-1-2000) [clave (14)].
(la cantidad de bonificaciones y retenciones será la que resulte de aplicar el porcentaje de volumen de operaciones en T.H. de Alava [clave (01)] ya mencionada)
- los pagos fraccionados efectuados con anterioridad en este Territorio Histórico de Alava correspondientes al mismo periodo impositivo [clave (15)].

4- SUJETO PASIVO:
El documento deberá ser suscrito por el representante de la Entidad que declara.

5- PLAZO DE PRESENTACION:
Esta declaración-documento de ingreso deberá presentarse durante los primeros veinte días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre de 2001. No olvide conservar el ejemplar para la entidad declarante de este impreso, que deberá ser incluido junto con la declaración anual del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al periodo impositivo al cual se realiza el presente pago, si el resultado de la misma es con derecho a devolución. En el supuesto de que no deba efectuarse ingreso alguno en concepto de pago fraccionado, no será obligatoria la presentación del modelo 202.

Iragarkiak

OGASUN, FINANTZA ETA AURREKONTU SAILA

ZERGADUNEKIKO HARREMANETARAKO ZERBITZUA

3.624

Zergadunekiko Harremanetarako Zerbitzuak jakinarazpena bidali du, zeinaren bidez aipatzen diren zerga eta zergaldiei dagokien ondoko zerrendako zergadunek aurkeztu dituzten ordainketa zati-tzeko eskaerak ebazten baitira. Ogasun Zuzendaritza honen Zerga Erroldetan dauden helbideetan aipaturiko zergadunak aurkitzerik egon ez denez, Arabako Lurralde Historikoaren ALDIZKARI OFIZIALEAN argitaratzeko eskatzen dizut.

NAN/IFZ	IZENA /SOZ. IZENA	ZERGA	EDUKIA
A-20520805	KADEGUI, S.A.	BEZ, 2001, 1. HIRUH.	ZATIKAPENA UKATZEA
A-20520805	KADEGUI, S.A.	PFEZ, LAN ATXIKIPENAK 2001, 1. HIRUHILEKOA	ZATIKAPENA UKATZEA
B-01233568	ECOPUBLIC EDIC. S.L.	BEZ, 2000 EKITALDIA	ZATIKAPENA UKATZEA
B-01233568	ECOPUBLIC EDIC S.L.	PFEZ, LAN ATXIKIPENAK 2000, 4. HIRUHILEKOA	ZATIKAPENA UKATZEA
35.779.863	J. OLASAGASTI SASIAIN	BEZ, 2001, 1. HIRUH.	ZATIKAPENA UKATZEA

Jakinarazpen honi ezin zaiola errekurtsorik aurkeztu ohartarazten diegu interesdunei, horrela ezartzen baitu Arabako Lurralde Historikoaren Zerga Bilketaren Araudi Orokorra onartzen duen maiatzaren 10eko 48/1994 Foru Dekretuaren 83. artikulua. Era berean adierazten diegu erreferentziako jakinarazpenak Arabako Foru Aldundiaren Zergadunekiko Harremanetarako Zerbitzuko Erregistro eta Jakinarazpen Bulegoan jaso ditzaketela (Ogasun Zuzendaritza, Samaniego kalea 14). Horretarako 10 eguneko epea izango dute, ohar hau Arabako Lurralde Historikoaren ALDIZKARI OFIZIALEAN argitaratzen denetik kontatzen hasita. Bestela, honako honek jakinarazpen balioa izango du ondorio guztietarako, Arabako Zergen Foru Arau Orokorren 123. artikulua xedatutakoarekin bat etoriz.

Vitoria/Gasteiz, 2001eko maiatzaren 29a.- Zergadunekiko Harremanetarako Zerbitzuaren burua, ROCIO DAMBORENEA ISUSI.

HERRILAN ETA HIRIGINTZA SAILA

HIRIGINTZA ETA ARKITEKTURAKO IDAZKARITZA TEKNIKOA

3.625

Esleipen-iragarkia

1. ENTITATE ESLEITZAILEA:

a) Erakundea: Arabako Foru Aldundia. Herrilan eta Hirigintza Saila. Hirigintza eta Arkitektura Zuzendaritza.

b) Espedientea izapidetu duen bulegoa: Idazkaritza Teknikoa.

c) Espedientearen zenbakia: A05/99.

2. KONTRATUAREN HELBURUA:

a) Kontratu mota: obrak.

b) Helburuaren azalpena: Urizaharren (Araba) basozain etxe bat eraikitze obrak.

c) Lizitaziorako iragarkia argitaratu zen eguna eta aldizkari ofiziala: 2001eko apirilaren 4ko Arabako Lurralde Historikoaren ALDIZKARI OFIZIALA, 39 zenbakia.

3. IZAPIDEAK, PROZEDURA ETA ESLEIPEN-ERA:

a) Izapideak: arruntak.

b) Prozedura: irekia.

c) Era: aurretiazko onarpenik gabeko lehiaketa.

4. LIZITAZIORAKO OINARRIZKO AURREKONTUA: Guztira: 28.608.016 pezeta (171.937,64 euro).

5. ESLEIPENA:

a) Eguna: 2001-05-24.

b) Kontratista: izena: Pazos, Construcciones y Restauraciones, S.L.

Helbidea: Nafarroako Errege-Erreginen kalea, 15 - behea.

Herria: Vitoria/Gasteiz.

IFZ: B-01101351.

Anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS

SERVICIO RELACION CON LOS CONTRIBUYENTES

3.624

Ha sido remitida, por parte del Servicio de Relación con los contribuyentes, notificación por la que se resuelven las solicitudes de fraccionamientos de pago, presentadas por los contribuyentes que a continuación se expresan, por los impuestos y períodos impositivos que se señalan. No habiendo sido posible la localización de los citados contribuyentes en los domicilios que constan en los Censos Fiscales de esta Dirección de Hacienda, ruego tenga a bien publicar el mismo en el BOLETÍN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava.

DNI/NIF	NOMBRE /R. SOCIAL	IMPUESTO	CONTENIDO
A-20520805	KADEGUI, S.A.	I.V.A. 1º TRIM. 2001	DENEG. FRACCIONAMIENTO
A-20520805	KADEGUI, S.A.	I.R.PF.- RETENCIONES TRABAJO - 1º TR. 2001	DENEG. FRACCIONAMIENTO
B-01233568	ECOPUBLIC EDIC. S.L.	I.V.A. - EJERCICIO 2000	DENEG. FRACCIONAMIENTO
B-01233568	ECOPUBLIC EDIC S.L.	I.R.PF.- RETENCIONES TRABAJO - 4º TR. 2000	DENEG. FRACCIONAMIENTO
35.779.863	J. OLASAGASTI SASIAIN	I.V.A. - 1º TRIM. 2001	DENEG. FRACCIONAMIENTO

Se advierte a los interesados que contra la presente notificación no cabe recurso alguno tal como establece el artículo 83 del Decreto Foral 48/1994, de 10 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Territorio Histórico de Álava y que las notificaciones de referencia podrán ser retiradas en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la presente nota en el BOLETÍN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava, en el Negociado de Registro y Notificaciones del Servicio de Relación con los Contribuyentes de esta Diputación Foral de Álava, Dirección de Hacienda, calle Samaniego 14, en su defecto la presente servirá de notificación a todos los efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 de la Norma Foral General Tributaria de Álava.

Vitoria-Gasteiz, a 29 de mayo de 2001.- La Jefa del Servicio de Relación con los Contribuyentes, ROCIO DAMBORENEA ISUSI.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

SECRETARIA TECNICA DE URBANISMO Y ARQUITECTURA

3.625

Anuncio de adjudicación

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

A) Organismo: Diputación Foral de Álava. Departamento de Obras Públicas y Urbanismo. Dirección de Urbanismo y Arquitectura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Técnica.

c) Número de expediente: A05/99.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de construcción de una Casa de guarda forestal en Peñacerrada (Álava).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava número 39 de fecha 4 de abril de 2001.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin admisión previa.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe total: 28.608.016 pesetas (171.937,64 euros).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 24-05-2001.

b) Contratista: Nombre: Pazos, Construcciones y Restauraciones, S.L.

Dirección: Reyes de Navarra, 15 - bajo.

Localidad: Vitoria-Gasteiz.

N.I.F.: B-01101351.